



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE



AÑO III - Nº 182

Santafé de Bogotá, D. C., martes 18 de octubre de 1994

EDICION DE 32 PAGINAS

DIRECTORES:

PEDRO PUMAREJO VEGA
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIEGO VIVAS TAFUR
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

PONENCIAS

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

al proyecto de Ley número 001 de 1994 Cámara, 98 de 1994 Senado, "por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Aproporaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1995".

Para dar cumplimiento al mandato constitucional y a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional, Ley 38 de 1989, se presenta a consideración de los miembros de la plenaria del Honorable Senado ponencia para segundo debate del Proyecto de Ley No. 001-94 (Cámara) del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 1995.

El Gobierno Nacional presentó a consideración del Congreso Nacional, un proyecto de ley de presupuesto por \$16.9 billones. Posteriormente, mediante comunicación No. 0889 del 19 de septiembre presentó un pliego de modificaciones por una cuantía neta de \$492.080.7 millones y según comunicaciones número 0932 y 0933 del 10 de octubre, el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público propuso un nuevo pliego por \$34.446.3 millones. Finalmente, en la sesión del 11 de octubre, la plenaria de la Cámara de Representantes aprobó una adición al presupuesto, con la aceptación del señor Ministro de Hacienda, por \$80 mil millones. En consecuencia el valor total del presupuesto general de la Nación ascenderá a \$17.5 billones. De esta cifra, \$15.2 billones corresponden a aportes del presupuesto nacional y \$2.3 billones a recursos administrados por los establecimientos públicos. Del presupuesto General de la Nación, \$10.1 billones, o sea el 58% del total de las apropiaciones, corresponde a gastos de funcionamiento, \$3.0 billones, o sea el 17.1%, al servicio de la deuda, y el restante 24.9%, \$4.4 billones, se dedica a programas de inversión. Una descripción y un análisis con mayor detalle se presentan más adelante. Por otra parte, la financiación de los gastos mencionados proviene de ingresos corrientes de la Nación cuya cuantía asciende a \$8.1 billones, recursos de capital, \$6.1 billones, contribuciones parafiscales, \$1.0 billón y \$2.3 billones de recursos administrados por los establecimientos públicos.

Al rendir ponencia para segundo debate al proyecto de presupuesto para la vigencia de 1995 lo hacemos con el convencimiento que al Congreso de la República le corresponde sentar las bases para que el espíritu de la Constituyente de 1991, que ordenó la intervención del Senado y de la Cámara en el estudio y aprobación del presupuesto, se cumpla, dando orientación al gobierno en cuanto a prioridades en los gastos de funcionamiento, pago de la deuda e inversión. Por este motivo consideramos de vital importancia que el Congreso en pleno asuma de manera activa el papel que le corresponde y profundice el análisis del presupuesto con la misma seriedad con que lo han hecho las honorables Comisiones Terceras y Cuartas de Cámara y Senado.

En general, las partidas consignadas en el proyecto de presupuesto general de la Nación incluyen, además de aquellos gastos necesarios para el adecuado funcionamiento de la administración y para el cumplimiento de las obligaciones del Estado, aquellos otros derivados de los cambios en el ordenamiento institucional introducidos por la nueva Constitución Política, por los desarrollos legales de la misma y aquellos originados por la nueva política de gasto propuesta por el actual gobierno.

Como se sabe, desde un comienzo, el señor Presidente propuso a los colombianos un Salto Social, tendiente a extender a todas las capas de la población, y principalmente a las de menor ingreso relativo, los beneficios del Estado Social de Derecho previstos en la nueva Constitución. Este es un criterio central del nuevo gobierno que deberá quedar consagrado en el Plan de Desarrollo, cuando, en los próximos meses, lo presente el Gobierno Nacional a consideración de esta corporación. El Congreso deberá estar muy atento a analizarlo con ojo crítico, de tal forma que garantice que los programas y proyectos de desarrollo que se propongan se orienten efectivamente hacia aquellas regiones y capas de la población con mayores carencias sociales y económicas, para que de acuerdo con lo planteado al respecto, los beneficios de la apertura lleguen a todos los colombianos, mediante una estrategia de generación de empleo productivo, una política social que asegure el acceso equitativo de todos, y en particular de los más pobres, a los servicios públicos y sociales y una política de afianzamiento de la pequeña propiedad.

En consonancia con lo anterior, el Gobierno Nacional, en dos ocasiones, ha solicitado ajustar el proyecto de ley de presupuesto para 1995 buscando reflejar los criterios que sobre el gasto tiene la actual administración. Por ello, en la primera solicitud, la adición en inversión se dirigió fundamentalmente a financiar la Red de Solidaridad Social, que incluye programas de empleo y vivienda en las ciudades y el campo, como también apoya a las mujeres cabeza de familia con bajos ingresos, niños en edad preescolar, ancianos, campesinos pobres, deportistas y a otros sectores de la población especialmente vulnerables. En esto se invertirán cerca de \$134 mil millones. Con el mismo enfoque se destinarán \$40 mil millones al programa de modernización del sector agropecuario,

\$50 mil millones a salud, \$82 mil millones a la educación, \$4 mil millones al medio ambiente, \$8 mil millones al plan de microempresas y \$16 mil millones a la investigación científica y tecnológica. En cuanto a los gastos de funcionamiento, el mayor incremento se debió a la asignación de \$65 mil millones con destino a la atención de la mesada adicional de los pensionados, de acuerdo con el reciente fallo de la honorable Corte Constitucional. De la segunda solicitud de ajuste al proyecto de ley del presupuesto, sin contar modificaciones menores al presupuesto con objeto de precisar la cuantificación de algunos gastos, sobresale el ajuste en las contribuciones a la Contraloría General de la República por \$7.000 millones, de conformidad con lo previsto en la Ley 106 de 1994, lo que permitirá reforzar la capacidad de control de esta entidad. Así mismo se adicionan \$2 mil millones para completar la financiación de organismos internacionales de acuerdo con lo previsto en las Leyes 55 de 1973 y 111 de 1994, \$3 mil millones para otros gastos financiados con rentas parafiscales y \$17 mil millones en inversión para apoyar, entre otros, la construcción de infraestructura en el sector de obras y transporte; para la Consejería de Bogotá, la Red de Solidaridad y el Centro Nacional Hospitalario.

En términos generales, un aspecto que vale la pena resaltar en el proyecto presentado es el de la distribución de los recursos públicos, orientados preferentemente hacia áreas como la salud, la educación, el agua potable, el saneamiento ambiental y, de manera especial, al fortalecimiento de los fiscos regionales, con lo que se mantiene la continuidad de una política que en el último decenio se ha caracterizado por conferirle la máxima importancia al avance de los procesos de descentralización política, fiscal y administrativa y que, en la actualidad, se expresan especialmente a través de la Ley 60 de 1993 donde se fijan las competencias que le corresponden a las entidades territoriales (municipios, departamentos y distritos) y a la nación en materia social y, en especial, en lo relacionado con la prestación de los servicios en los sectores de la educación, la salud, el agua potable y saneamiento básico y aquellas acciones que tienen que ver con vivienda, otorgamiento de subsidios a la demanda para la población de menores recursos y otras de promoción y fomento; en dicha ley, se determinan, también, los criterios básicos para la administración de personal en los servicios educativos y de salud.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 356 y 357 de la Constitución y en la mencionada Ley 60, la aplicación de la nueva normatividad se traducirá en un crecimiento notable en el monto de los recursos transferidos a las entidades regionales, que equivaldrá al 39.5% de los ingresos corrientes de la Nación en 1995 y al 46.5% a partir del siglo XXI, sin considerar los recursos que puedan transferirse a través del Fondo de Regalías, creado por la Ley 141 del 28 de junio de 1994. Este apreciable crecimiento, deberá ir acompañado de una mayor capacidad financiera y operativa de los municipios para resolver los acuciantes problemas que hoy afrontan sus pobladores y de una mayor participación de estos últimos en la definición de sus propias prioridades. Lo uno y lo otro, en conjunto, deberán contribuir en el futuro cercano a la creación de condiciones propicias que mejoren el entendimiento social a través del debate político civilizado y erradiquen, por lo mismo, muchos de los actuales factores generadores de violencia.

Dentro de la misma perspectiva, el incremento en el gasto social, del cual las asignaciones territoriales forman parte significativa, al pasar del 35.9% del Presupuesto General de la Nación en 1994 al 45.3% en el de 1995, constituye un aporte fundamental para la consolidación del proceso de paz, en la medida en que la asignación correcta de los recursos permitirá eliminar muchos de los factores objetivos de la violencia. Este es un aspecto de crucial importancia y ante el cual tanto el Congreso, cuyos miembros son representantes directos del sentir popular, como todos los demás sectores comprometidos con la paz deberán estar particularmente vigilantes a fin de garantizar que los recursos se apliquen realmente a la solución de los problemas más sentidos de la población y se dirijan hacia los sectores más vulnerables de la misma.

Con las anteriores consideraciones, el presupuesto general de la Nación para 1995 crecerá en 18% con relación al actualmente vigente. Mirado con mayor detalle, en términos de numerales presupuestales, las principales características del proyecto de ley considerado, incluyendo las modificaciones propuestas, pueden resumirse de la manera que se presenta a continuación.

OBSERVACIONES GENERALES AL PROYECTO DE LEY

1. SERVICIOS PERSONALES

El valor incorporado en el Presupuesto General de la Nación asciende a \$2.4 billones y representa un incremento del 30% respecto al previsto para 1994. Sin embargo, el Gobierno Central presenta un crecimiento del 32.2%, al pasar de \$1.7 billones a \$2.2 billones. Este aumento, aunque incorpora las previsiones salariales y los efectos de expansión existentes debido a algunos regímenes especiales autorizados para el sector central, se explica en su mayor parte por la evolución de los sueldos del personal del Ministerio de Defensa, de la Policía Nacional y del DAS, que crecen al 32.6% a causa del proceso de nivelación de los sueldos aprobado como parte del plan

de reestructuración del sector. Es de resaltar que el valor apropiado para este sector representa cerca del 48% del total de las apropiaciones por servicios personales del gobierno nacional.

Existen otros sectores donde también se registran crecimientos superiores al promedio, como es el caso de la Fiscalía, debido a la creación de nuevos cargos para las fiscalías regionales y las unidades locales. Se incorporan además, los recursos necesarios para la planta de personal del Ministerio del Medio Ambiente y del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, creados por la Ley 99 de 1993 y para la puesta en marcha de la Superintendencia de Servicios Públicos y la Comisión de Agua Potable.

2. GASTOS GENERALES

Los gastos del Gobierno Central representan el 80% del total incorporado por este concepto y crecen el 20% respecto a 1994. Dicha evolución refleja, en gran medida, las necesidades que se derivan del incremento en servicios personales por ampliación en la planta o en los servicios que prestan los organismos y entidades.

En este renglón el crecimiento se debe primordialmente a la inclusión de \$16 mil millones en el Sector Defensa para el pago de impuestos municipales, para la financiación de los costos de reclutamiento y la creación del comisionado de la Policía; \$14 mil millones en el Ministerio de Minas para el mantenimiento de las plantas de Termotasajero, Hidroprado y Termopaipa; \$6 mil millones en la Rama Judicial para sistematización y pago de los servicios públicos; \$4 mil millones en el INPEC para mantenimiento y compra de equipo con destino a los establecimientos carcelarios; \$4 mil millones para cubrir el crecimiento de las tarifas de servicios públicos por encima del 17%, \$3.5 mil millones para dotación del recientemente creado Ministerio del Medio Ambiente y \$2.0 mil millones para el IDEAM.

3. TRANSFERENCIAS

Este renglón del gasto asciende a \$6.8 billones, con un crecimiento del 27.4% respecto a las apropiaciones previstas para 1994. En el caso de las apropiaciones financiadas con aportes de la Nación el incremento es del 31.7%. La mayor parte de la variación se explica por el comportamiento del situado fiscal, la participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación, las pensiones y cesantías, y la cobertura de las pérdidas del Banco de la República.

Las dos primeras, se calcularon de acuerdo con la ya mencionada Ley 60 de 1993. Por lo tanto, la base del situado fiscal se calculó descontando a los ingresos corrientes de la Nación los tres puntos del impuesto sobre las ventas previstos en el artículo 19 de la Ley 6a. de 1992, aplicándose a este resultado la tasa del 23.5%. Bajo estas consideraciones el situado fiscal apropiado asciende a \$1.75 billones. Adicionalmente, y como refuerzo al situado fiscal, el honorable Congreso determinó para el año 1994 y siguientes una transferencia complementaria, cuyo monto ascenderá para 1995 a \$103 mil millones que se distribuirá teniendo en cuenta los mismos parámetros previstos en la Ley 60 de 1993. Con estas consideraciones, en conjunto, el crecimiento de estas apropiaciones será del 23% respecto al valor de 1994. Por su parte, la participación de los municipios se calcula teniendo como base los ingresos corrientes de la Nación descontándose también tres puntos del impuesto sobre las ventas (artículo 19 de la Ley 6a de 1992) y aplicándole el porcentaje correspondiente a 1995 que es del 16%. Así, el valor apropiado pasa de \$886 mil millones en 1994 a \$1.2 billones para 1995.

En cuanto a las pensiones, las apropiaciones se elevan a la suma de \$1.2 billones, lo que representa un aumento del 53% con respecto al mismo gasto del año pasado. El crecimiento por encima de la norma obedece a la programación de apropiaciones con destino a: mesada adicional pensionados \$65 mil millones, de acuerdo con la decisión de la Corte Constitucional; pensiones de Colpuertos por \$49 mil millones, gastos asumidos por la Nación al liquidarse esa entidad en 1992; \$42 mil millones y \$38 mil millones para las Cajas de Sueldos de Retiro de la Policía y de las Fuerzas Militares, respectivamente, por efecto de la nivelación salarial y el crecimiento vegetativo de los pensionados; \$47 mil millones para la financiación del Fondo de Pensiones Públicas creado por la Ley 100 de 1993, o de Seguridad Social, como sustituto de la Caja Nacional de Previsión Social y de las demás cajas de previsión del orden nacional que el Gobierno determine. En lo concerniente a cesantías, el crecimiento anormal se explica por la incorporación adicional para cesantías atrasadas al Ministerio de Defensa y a la Policía por valor aproximado de \$50 mil millones.

En el resto de transferencias, los gastos apropiados por encima de lo normal son: \$97 mil millones adicionales para sufragar las pérdidas del Banco de la República en concordancia con la Ley 31 de 1992; \$78 mil millones, para financiar las transferencias o contribuciones sobre la nómina que se incrementaron a causa del impacto en las cotizaciones de la ley de Seguridad Social; \$30 mil millones destinados al naciente Fondo de Solidaridad Pensional, creado por la ley de Seguridad Social, para subsidiar los aportes al Régimen General de Pensiones de los trabajadores asalariados o independientes del sector rural y urbano que carezcan de suficientes recursos para efectuar la totalidad del aporte; \$12 mil millones, para sufragar los gastos de transferencias del Ministerio del Medio Ambiente e IDEAM; \$57 mil millones para financiar el aumento al 11% en las cotizaciones para salud y el incremento respectivo en las mesadas de los pensionados, y para atender las mayores cotizaciones en las pensiones de los trabajadores en actividades calificadas como de alto riesgo; \$21 mil millones para la compra de acciones por parte de la Nación a la FEN como parte del proceso de saneamiento del sector eléctrico; finalmente, se incluyen \$10 mil millones para financiar mecanismos de promoción de las exportaciones no tradicionales, adicionales al CERT, que junto con los \$10 mil millones apropiados para el programa de seguros a las exportaciones, se conforma una base importante de promoción que sustituya, al menos parcialmente, a la tasa de cambio como pieza central de la estrategia exportadora del país y, por último, \$20 mil millones para cubrir transferencias de nómina (ICBF, SENA y Escuelas Industriales e Institutos Técnicos) del Ministerio de Defensa y de la Policía.

4. SERVICIO DE LA DEUDA

Los gastos por servicio de la deuda apropiados en el proyecto de presupuesto de la próxima vigencia suman \$3.0 billones que comparados con las apropiaciones de 1994, \$3.6 billones, representan un decrecimiento del 18.0%. El total del servicio de la deuda del gobierno nacional asciende a \$2.6 billones que representa una tasa negativa del 15%, explicado especialmente porque en 1995 no se presenta servicio por las emisiones de los bonos Ley 55, por los prepagos realizados en 1994 y por la sustitución del servicio de la deuda generado en el déficit de bonos de valor constante del Instituto de Fomento Industrial-IFI y del Banco Central Hipotecario-BCH por Títulos de Tesorería clase B.

5. INVERSION

En la formulación del presupuesto de inversión para 1995 se emplearon todos los mecanismos previstos en la Ley 38 de 1989. Con base en los lineamientos establecidos en el Plan Operativo Anual de Inversiones para 1995 aprobado por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES, el presupuesto de inversión asciende a \$4.3 billones, incluyendo las cartas de modificación presentadas por el Gobierno Nacional. De esa cifra, \$3.0 billones se financia con recursos de la Nación y el resto, con recursos propios de los Establecimientos Públicos Nacionales. Así, de acuerdo con las cifras, el crecimiento que se observa de la inversión con relación a las cifras de 1994 es significativo, pues representa el 37% respecto a las del año anterior y, aquella que se realiza con recursos de la Nación supera el 48.0%, incluyendo la propuesta de adición por \$80 mil millones aprobada en la plenaria de la Cámara.

En este contexto, se destacan las apropiaciones con destino al sector transporte por \$628 mil millones, agropecuario \$436 mil millones, salud \$387 mil millones, educación \$264 mil millones,

vivienda y desarrollo \$198 mil millones, minas \$198 mil millones, defensa y policía \$163 mil millones, \$80 mil millones para complementar la red de solidaridad y la diferencia, \$691 mil millones distribuidos en sectores como trabajo, justicia, medio ambiente, programas de modernización, entre otros. Cabe resaltar que las modificaciones en gran medida se dirigen a financiar la red de solidaridad social, como se señaló anteriormente, que incluye programas de empleo y vivienda en las ciudades y el campo. También se apoyará a las mujeres con bajos ingresos, niños en edad preescolar, ancianos, deportistas y campesinos, programas acordes con la filosofía del actual gobierno.

Desde un primer momento se ha tenido la inquietud respecto a la consistencia macroeconómica del proyecto de presupuesto 1995 y su potencial capacidad desestabilizadora sobre los precios y demás variables-objetivo de política económica. Ante esta circunstancia, el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público mediante comunicación 00902 del 28 de septiembre, dirigida a los Presidentes de las Comisiones Terceras y Cuartas de Senado y Cámara, presentó un análisis sobre la materia respecto al cual concluyó que "...el presupuesto que el Gobierno Nacional ha puesto a consideración del Congreso de la República es consistente con la política de estabilización. Es decir, es compatible con una reducción de la inflación, con un aumento significativo del crédito real al sector privado y con una tasa de cambio real estable."

Finalmente, los ponentes acogen plenamente la proposición presentada y aprobada en la sesión de la honorable Cámara de Representantes en su sesión del 11 de octubre referente a adicionar el Presupuesto General de la Nación en \$80 mil millones para complementar los programas de la Red de Solidaridad y Gasto Social y recomiendan a la plenaria del Senado que también le dé su aprobación.

Por lo expuesto arriba y por cumplir el proyecto de ley con los requisitos constitucionales y las normas orgánicas del presupuesto, nos permitimos proponer: Dése segundo debate al proyecto de ley número 01-94 (Cámara): "Por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1995", que teniendo en cuenta la proposición de adición aprobada en la honorable Cámara de Representantes y todas las modificaciones presentadas por el Gobierno Nacional quedará fijado en diecisiete billones quinientos tres mil ciento setenta y cinco millones quinientos noventa y siete mil trescientos noventa y un pesos (\$17.503.175.597.391.00) moneda corriente.

Coordinadores ponentes,
 Carlos García Orjuela, Francisco José Jattín.
 Los demás ponentes (firmas ilegibles).

* * *

TEXTO DEFINITIVO

al Proyecto de ley número 001 de 1994 Cámara, 98 de 1994 Senado, "por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y recursos de capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 1995"

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Artículo 1º Fíjense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 1995, en la suma de diecisiete billones quinientos tres mil ciento setenta y cinco millones quinientos noventa y siete mil trescientos noventa y un pesos (\$17.503.175.597.391.00) moneda corriente, según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para 1995, así:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

1. INGRESOS CORRIENTES DE LA NACION	8,142,833,000,000
1.1. INGRESOS TRIBUTARIOS	7,882,410,000,000
1.1.1. IMPUESTOS DIRECTOS	3,358,648,000,000
1.1.2. IMPUESTOS INDIRECTOS	4,523,762,000,000
1.2. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	260,423,000,000
1.2.1. TASAS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES	254,374,000,000
1.2.2. RENTAS CONTRACTUALES, PRODUCTOS Y PARTICIPACIONES	6,049,000,000
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACION	6,012,891,891,427
2.5. RECURSOS DE CREDITO EXTERNO	918,181,298,177
2.6. RECURSOS DE CREDITO INTERNO	2,707,072,372,250
2.7. OTROS RECURSOS DE CAPITAL	2,387,638,221,000
3. I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	2,334,461,399,047
3.1. A- INGRESOS CORRIENTES	1,987,612,961,763
3.1.1. TRIBUTARIOS	589,245,751,940
3.1.2. NO TRIBUTARIOS	1,398,367,209,823
3.2. B- RECURSOS DE CAPITAL	346,848,437,284
3.2.1. CREDITO EXTERNO	92,466,861,284
3.2.2. CREDITO INTERNO	60,412,500,000
3.2.3. OTROS RECURSOS DE CAPITAL	193,969,076,000
5. RENTAS PARAPISCALES	1,012,989,306,917
TOTAL PRESUPUESTO	17,503,175,597,391

INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

020300	RED DE SOLIDARIDAD SOCIAL		130200	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI	
II- APORTES DE LA NACION		72.500.573,000	I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD		3.553.285,000
			A- INGRESOS CORRIENTES		3.357.537,000
032000	INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA "FRANCISCO JOSE DE CALDAS" (COLCIENCIAS)		B- RECURSOS DE CAPITAL		195.748,000
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD		1.318.344,000	II- APORTES DE LA NACION		31.087.509,734
A- INGRESOS CORRIENTES		1.278.344,000			
B- RECURSOS DE CAPITAL		40.000,000	130400	CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA	
II- APORTES DE LA NACION		68.231.117,049	I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD		2.507.556,742
			A- INGRESOS CORRIENTES		1.915.556,742
032200	FONDO DE COFINANCIACION PARA LA INVERSION SOCIAL - FIS		B- RECURSOS DE CAPITAL		592.000,000
II- APORTES DE LA NACION		219.153.267,960	II- APORTES DE LA NACION		12.842.759,000
040200	FONDO ROTATORIO DEL DANE		150300	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD		5.649.643,000	I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD		35.428.956,000
A- INGRESOS CORRIENTES		5.467.743,000	A- INGRESOS CORRIENTES		32.531.608,000
B- RECURSOS DE CAPITAL		181.900,000	B- RECURSOS DE CAPITAL		2.897.348,000
II- APORTES DE LA NACION		8.812.199,000	II- APORTES DE LA NACION		164.361.860,000
050300	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)		150400	FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO	
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD		4.098.929,000	I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD		68.984.500,000
A- INGRESOS CORRIENTES		4.080.899,000	A- INGRESOS CORRIENTES		68.804.500,000
B- RECURSOS DE CAPITAL		18.030,000	B- RECURSOS DE CAPITAL		180.000,000
II- APORTES DE LA NACION		4.497.262,000			
			150500	FONDO ROTATORIO DE LA ARMADA NACIONAL	
060200	FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD		I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD		23.348.686,000
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD		7.223.099,000	A- INGRESOS CORRIENTES		23.074.786,000
A- INGRESOS CORRIENTES		6.645.379,000	B- RECURSOS DE CAPITAL		273.900,000
B- RECURSOS DE CAPITAL		577.720,000			
			150600	FONDO ROTATORIO DE LA FUERZA AEREA	
100200	FONDO DE DESARROLLO COMunal		I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD		16.456.037,000
II- APORTES DE LA NACION		600.000,000	A- INGRESOS CORRIENTES		16.325.527,000
			B- RECURSOS DE CAPITAL		130.510,000
100300	ARCHIVO GENERAL DE LA NACION		150700	INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO	
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD		13.300,000	I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD		6.902.769,000
A- INGRESOS CORRIENTES		13.300,000	A- INGRESOS CORRIENTES		6.806.769,000
II- APORTES DE LA NACION		2.288.308,000	B- RECURSOS DE CAPITAL		96.000,000
100400	DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR		150800	DEFENSA CIVIL COLOMBIANA	
II- APORTES DE LA NACION		795.171,300	I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD		100.000,000
			A- INGRESOS CORRIENTES		6.000,000
100500	CORPORACION NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCION DEL RIO PAEZ Y ZONAS ALEJADAS "RASA XI" ME"		B- RECURSOS DE CAPITAL		94.000,000
II- APORTES DE LA NACION		10.781.098,000	II- APORTES DE LA NACION		2.548.295,000
110200	FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		150900	INSTITUTO DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES	
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD		12.614.599,000	I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD		21.523.212,000
A- INGRESOS CORRIENTES		12.134.599,000	A- INGRESOS CORRIENTES		21.223.212,000
B- RECURSOS DE CAPITAL		480.000,000	B- RECURSOS DE CAPITAL		300.000,000
II- APORTES DE LA NACION		24.547.234,000	II- APORTES DE LA NACION		19.092.120,000
120200	FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO		151000	CLUB MILITAR DE OFICIALES	
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD		5.744.494,080	I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD		7.800.000,000
A- INGRESOS CORRIENTES		5.033.994,080	A- INGRESOS CORRIENTES		7.208.000,000
B- RECURSOS DE CAPITAL		710.500,000	B- RECURSOS DE CAPITAL		592.000,000
120400	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO		151100	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL	
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD		82.115.046,000	I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD		33.165.800,000
A- INGRESOS CORRIENTES		78.715.046,000	A- INGRESOS CORRIENTES		32.865.800,000
B- RECURSOS DE CAPITAL		3.400.000,000	B- RECURSOS DE CAPITAL		300.000,000
			II- APORTES DE LA NACION		180.188.264,600
120500	FONDO DE PREVISION SOCIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO (FONPRENOR)				
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD		12.803.391,000	151200	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	
A- INGRESOS CORRIENTES		8.856.791,000	I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD		21.907.460,000
B- RECURSOS DE CAPITAL		3.946.600,000	A- INGRESOS CORRIENTES		21.097.460,000
			B- RECURSOS DE CAPITAL		810.000,000
120700	FONDO DE SEGURIDAD DE LA RAMA JUDICIAL				
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD		1.355.492,000	151700	INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD SOCIAL Y BIENESTAR DE LA POLICIA NACIONAL	
A- INGRESOS CORRIENTES		907.525,000	I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD		121.354.930,000
B- RECURSOS DE CAPITAL		447.967,000	A- INGRESOS CORRIENTES		121.165.704,000
II- APORTES DE LA NACION		2.188.899,000	B- RECURSOS DE CAPITAL		189.226,000
			II- APORTES DE LA NACION		21.476.126,000
120800	INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC				
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD		12.982.068,000	170200	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)	
A- INGRESOS CORRIENTES		12.582.068,000	I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD		7.825.738,000
B- RECURSOS DE CAPITAL		400.000,000	A- INGRESOS CORRIENTES		7.052.497,000
II- APORTES DE LA NACION		103.215.073,000	B- RECURSOS DE CAPITAL		773.241,000
			II- APORTES DE LA NACION		34.942.656,000
120900	DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES				
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD		2.082.236,000	170300	INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA)	
A- INGRESOS CORRIENTES		267.186,000	I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD		6.967.030,000
B- RECURSOS DE CAPITAL		1.815.050,000	A- INGRESOS CORRIENTES		5.960.000,000
II- APORTES DE LA NACION		1.189.591,000	B- RECURSOS DE CAPITAL		1.007.030,000
			II- APORTES DE LA NACION		111.905.435,000
			170500	INSTITUTO NACIONAL DE ADECUACION DE TIERRAS - INAT	
			I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD		29.923.438,085
			A- INGRESOS CORRIENTES		3.446.356,000
			B- RECURSOS DE CAPITAL		26.477.082,085
			II- APORTES DE LA NACION		97.865.052,226

170600 FONDO DE COFINANCIACION PARA LA INVERSION RURAL - DRI		220500 INSTITUTO COLOMBIANO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE Y JUNTAS ADMINISTRADORAS (COLDEPORTES)	
II- APORTES DE LA NACION	161,126,105,518	I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	7,443,368,000
		A- INGRESOS CORRIENTES	7,098,368,000
		B- RECURSOS DE CAPITAL	345,000,000
		II- APORTES DE LA NACION	21,289,080,000
171200 INSTITUTO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA - INPA		220600 INSTITUTO COLOMBIANO DE CULTURA (COLCULTURA)	
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	669,095,000	I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	204,200,000
A- INGRESOS CORRIENTES	663,095,000	A- INGRESOS CORRIENTES	197,200,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	6,000,000	B- RECURSOS DE CAPITAL	7,000,000
II- APORTES DE LA NACION	5,842,359,000	II- APORTES DE LA NACION	25,764,520,000
180300 CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL (CAJANAL)		220700 INSTITUTO COLOMBIANO DE CULTURA HISPANICA	
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	199,981,565,000	I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	22,600,000
A- INGRESOS CORRIENTES	193,241,565,000	A- INGRESOS CORRIENTES	19,000,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	6,740,000,000	B- RECURSOS DE CAPITAL	3,600,000
		II- APORTES DE LA NACION	624,349,000
180400 SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)		220800 INSTITUTO CARO Y CUEVA	
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	250,252,612,001	I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	27,745,000
A- INGRESOS CORRIENTES	237,964,478,001	A- INGRESOS CORRIENTES	24,603,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	12,288,134,000	B- RECURSOS DE CAPITAL	3,142,000
II- APORTES DE LA NACION	1,054,000,043	II- APORTES DE LA NACION	1,849,934,000
180500 FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO		220900 INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)	
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	12,851,043,000	I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	126,300,000
A- INGRESOS CORRIENTES	12,678,087,000	A- INGRESOS CORRIENTES	126,300,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	172,956,000	II- APORTES DE LA NACION	1,111,506,000
II- APORTES DE LA NACION	12,580,933,000	221000 INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)	
190300 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)		I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	109,000,000
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	1,598,832,000	A- INGRESOS CORRIENTES	104,900,000
A- INGRESOS CORRIENTES	1,598,832,000	B- RECURSOS DE CAPITAL	4,100,000
II- APORTES DE LA NACION	6,662,551,700	II- APORTES DE LA NACION	1,176,150,000
190400 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)		221100 INSTITUTO TECNOLOGICO PASCUAL BRAVO - MEDALLIN	
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	368,519,137,940	I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	350,000,000
A- INGRESOS CORRIENTES	364,382,954,940	A- INGRESOS CORRIENTES	350,000,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	4,136,183,000	II- APORTES DE LA NACION	2,574,430,000
II- APORTES DE LA NACION	34,110,098,467	221300 INSTITUTO COLOMBIANO DE LA PARTICIPACION "JORGE ELIECER GAITAN"	
190500 INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA		I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	2,000,000
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	1,388,620,000	A- INGRESOS CORRIENTES	2,000,000
A- INGRESOS CORRIENTES	1,388,620,000	II- APORTES DE LA NACION	1,545,256,714
II- APORTES DE LA NACION	15,426,182,000	221400 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	
190800 SANATORIO DE CONTRATACION		I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	24,666,713,000
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	86,537,000	A- INGRESOS CORRIENTES	23,642,879,000
A- INGRESOS CORRIENTES	86,537,000	B- RECURSOS DE CAPITAL	1,023,834,000
II- APORTES DE LA NACION	1,411,517,900	II- APORTES DE LA NACION	111,606,649,000
190900 SANATORIO DE AGUA DE DIOS		221500 UNIVERSIDAD DEL CAUCA	
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	174,806,000	I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	2,727,151,000
A- INGRESOS CORRIENTES	174,806,000	A- INGRESOS CORRIENTES	2,692,151,000
II- APORTES DE LA NACION	4,379,209,475	B- RECURSOS DE CAPITAL	35,000,000
191000 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD		II- APORTES DE LA NACION	13,898,587,000
II- APORTES DE LA NACION	4,067,977,000	221600 UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL	
191100 CENTRO DERMATOLOGICO "FEDERICO LLERAS ACOSTA"		I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	1,065,564,000
II- APORTES DE LA NACION	2,105,862,000	A- INGRESOS CORRIENTES	1,065,564,000
191200 INSTITUTO DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA		II- APORTES DE LA NACION	9,940,274,000
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	2,186,842,000	221700 UNIVERSIDAD DE CALDAS	
A- INGRESOS CORRIENTES	2,186,842,000	I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	1,671,416,000
II- APORTES DE LA NACION	1,600,000,000	A- INGRESOS CORRIENTES	1,659,258,000
200200 FONDO NACIONAL DE AHORRO (FNA)		B- RECURSOS DE CAPITAL	12,158,000
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	128,730,570,000	II- APORTES DE LA NACION	11,909,342,000
A- INGRESOS CORRIENTES	93,809,570,000	221800 UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA - TUNJA	
B- RECURSOS DE CAPITAL	34,921,000,000	I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	2,054,112,000
200300 INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA - INVURB-		A- INGRESOS CORRIENTES	2,054,112,000
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	86,586,000,000	II- APORTES DE LA NACION	16,522,908,000
A- INGRESOS CORRIENTES	22,974,400,000	221900 UNIVERSIDAD DE CORDOBA	
B- RECURSOS DE CAPITAL	63,611,600,000	I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	534,206,000
II- APORTES DE LA NACION	64,600,609,000	A- INGRESOS CORRIENTES	534,206,000
201900 CORPORACION SOCIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - CORPORACIONES		II- APORTES DE LA NACION	13,223,048,000
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	8,550,499,000	222000 UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCO - DIEGO LUIS CORDOBA	
A- INGRESOS CORRIENTES	8,440,499,000	I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	625,770,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	110,000,000	A- INGRESOS CORRIENTES	625,770,000
II- APORTES DE LA NACION	1,407,938,062	II- APORTES DE LA NACION	4,196,316,000
210300 INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN GEOCIENCIAS MINERIA Y QUIMICA (INGEOQUIMIAS)		222100 UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	2,118,710,000	I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	1,198,500,000
A- INGRESOS CORRIENTES	2,118,710,000	A- INGRESOS CORRIENTES	1,190,500,000
II- APORTES DE LA NACION	9,364,930,000	B- RECURSOS DE CAPITAL	8,000,000
210400 INSTITUTO DE CIENCIAS NUCLEARES Y ENERGIAS ALTERNATIVAS (INENA)		II- APORTES DE LA NACION	3,392,687,000
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	1,613,655,000	222200 UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA	
A- INGRESOS CORRIENTES	1,583,655,000	I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	460,500,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	30,000,000	A- INGRESOS CORRIENTES	460,500,000
II- APORTES DE LA NACION	3,413,936,110	II- APORTES DE LA NACION	11,715,060,000
220200 INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR (ICFES)		222300 UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	11,849,728,000	I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	596,600,000
A- INGRESOS CORRIENTES	11,849,728,000	A- INGRESOS CORRIENTES	596,600,000
II- APORTES DE LA NACION	10,925,483,930	II- APORTES DE LA NACION	2,574,249,000
220300 INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR (ICETEX)		222400 UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA DE NEIVA	
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	12,979,508,000	I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	2,100,169,000
A- INGRESOS CORRIENTES	8,583,442,000	A- INGRESOS CORRIENTES	2,049,390,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	4,396,066,000	B- RECURSOS DE CAPITAL	50,779,000
II- APORTES DE LA NACION	23,597,900,000	II- APORTES DE LA NACION	6,594,327,000
		222500 UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA	
		I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	266,525,000
		A- INGRESOS CORRIENTES	251,525,000
		B- RECURSOS DE CAPITAL	15,000,000
		II- APORTES DE LA NACION	2,795,446,000
		222600 UNIDAD UNIVERSITARIA DEL SUR DE BOGOTA	
		I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	4,567,250,000
		A- INGRESOS CORRIENTES	4,558,250,000
		B- RECURSOS DE CAPITAL	9,000,000
		II- APORTES DE LA NACION	2,108,017,000
		222700 COLEGIO BOYACA	
		I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	238,040,000
		A- INGRESOS CORRIENTES	238,040,000
		II- APORTES DE LA NACION	1,141,148,000

222900 RESIDENCIAS PRECATORIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	86,780,000
A- INGRESOS CORRIENTES	86,780,000
II- APORTES DE LA NACION	125,803,000
223000 COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA	
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	234,300,000
A- INGRESOS CORRIENTES	234,300,000
II- APORTES DE LA NACION	633,954,000
223100 COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR	
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	250,793,000
A- INGRESOS CORRIENTES	250,793,000
II- APORTES DE LA NACION	732,516,000
223200 COLEGIO MAYOR DEL CAUCA	
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	66,680,000
A- INGRESOS CORRIENTES	66,680,000
II- APORTES DE LA NACION	234,273,000
223300 COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA	
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	1,080,497,000
A- INGRESOS CORRIENTES	1,000,071,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	80,426,000
II- APORTES DE LA NACION	1,291,348,000
223400 INSTITUTO TECNICO CENTRAL	
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	354,239,000
A- INGRESOS CORRIENTES	330,239,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	24,000,000
II- APORTES DE LA NACION	1,774,653,000
223500 INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL DE PAMPLONA - ISER	
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	157,000,000
A- INGRESOS CORRIENTES	157,000,000
II- APORTES DE LA NACION	749,021,000
223600 INSTITUTO DE EDUCACION TECNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO	
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	71,000,000
A- INGRESOS CORRIENTES	71,000,000
II- APORTES DE LA NACION	363,257,720
223700 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE CIBIAGA	
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	56,415,000
A- INGRESOS CORRIENTES	56,415,000
II- APORTES DE LA NACION	482,171,000
223800 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	73,019,000
A- INGRESOS CORRIENTES	73,019,000
II- APORTES DE LA NACION	313,616,000
223900 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR	
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	58,500,000
A- INGRESOS CORRIENTES	58,500,000
II- APORTES DE LA NACION	479,566,000
224000 INSTITUTO TECNICO AGRICOLA - ITA - DE BUGA	
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	130,838,000
A- INGRESOS CORRIENTES	130,838,000
II- APORTES DE LA NACION	849,515,000
224100 INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL	
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	131,509,000
A- INGRESOS CORRIENTES	131,509,000
II- APORTES DE LA NACION	781,065,000
224200 INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI	
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	115,031,000
A- INGRESOS CORRIENTES	115,031,000
II- APORTES DE LA NACION	1,006,156,000
224300 COLEGIO INTEGRADO NACIONAL "ORIENTE DE CALDAS"	
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	31,189,000
A- INGRESOS CORRIENTES	31,189,000
II- APORTES DE LA NACION	473,307,000
224400 INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA "LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO"	
II- APORTES DE LA NACION	1,423,844,000
224500 BIBLIOTECA PUBLICA PILOTO DE MEDELLIN PARA AMERICA LATINA	
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	76,000,000
A- INGRESOS CORRIENTES	76,000,000
II- APORTES DE LA NACION	740,989,000
225200 INSTITUTO TECNOLOGICO DEL PUTUMAYO	
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	21,680,000
A- INGRESOS CORRIENTES	21,680,000
II- APORTES DE LA NACION	414,781,000
225300 UNIVERSIDAD DEL PACIFICO	
II- APORTES DE LA NACION	2,000,000,000
230300 INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION (INRAVISION)	
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	42,204,564,000
A- INGRESOS CORRIENTES	38,682,854,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	3,521,710,000
230500 CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES (CAPRECOM)	
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	130,257,146,000
A- INGRESOS CORRIENTES	129,672,323,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	584,823,000
II- APORTES DE LA NACION	8,499,247,000
230600 FONDO DE COMUNICACIONES	
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	21,784,300,000
A- INGRESOS CORRIENTES	19,784,300,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	2,000,000,000
II- APORTES DE LA NACION	10,062,055,066
240200 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	287,907,944,199
A- INGRESOS CORRIENTES	147,843,249,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	140,064,695,199
II- APORTES DE LA NACION	597,791,883,000
240300 FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES	
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	3,647,758,000
A- INGRESOS CORRIENTES	1,227,758,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	2,420,000,000
II- APORTES DE LA NACION	60,501,704,000

241000 FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	4,130,680,000
A- INGRESOS CORRIENTES	990,000,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	3,140,680,000
II- APORTES DE LA NACION	71,417,770,000
241100 FONDO PASIVO SOCIAL DE LA EMPRESA PUERTOS DE COLOMBIA EN LIQUIDACION	
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	15,000,000,000
A- INGRESOS CORRIENTES	5,000,000,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	10,000,000,000
II- APORTES DE LA NACION	226,971,568,000
241200 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL	
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	112,505,641,000
A- INGRESOS CORRIENTES	103,792,940,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	8,712,701,000
II- APORTES DE LA NACION	32,479,397,000
250200 DEFENSORIA DEL PUEBLO	
II- APORTES DE LA NACION	14,742,144,000
260200 FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
II- APORTES DE LA NACION	4,675,480,000
280200 FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA	
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	6,486,602,000
A- INGRESOS CORRIENTES	6,035,700,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	450,902,000
290200 INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	60,000,000
A- INGRESOS CORRIENTES	31,200,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	28,800,000
II- APORTES DE LA NACION	24,455,918,359
300200 INSTITUTO COLOMBIANO DE COMERCIO EXTERIOR (INCOMEX)	
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	9,135,766,000
A- INGRESOS CORRIENTES	8,170,470,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	965,296,000
320200 INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES- IDEAM	
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	700,000,000
A- INGRESOS CORRIENTES	700,000,000
II- APORTES DE LA NACION	13,467,069,000
320300 INSTITUTO NACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y DEL AMBIENTE - INDERENA	
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	700,000,000
A- INGRESOS CORRIENTES	700,000,000
II- APORTES DE LA NACION	8,251,985,000

SEGUNDA PARTE

Artículo 2o. *Presupuesto de gastos o decreto de apropiaciones.* Aprópiase para atender los gastos de funcionamientos, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 1995, una suma por valor de diecisiete billones quinientos tres mil ciento setenta y cinco millones quinientos noventa y siete mil trescientos noventa y un pesos (\$17.503.175.597.391) moneda legal, que incluye los recursos de que trata el artículo 74 de la presente Ley así:

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

NUM. / PROG. SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	T O T A L
SECCION 0101 CONGRESO DE LA REPUBLICA				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES	43,522,599,829		43,522,599,829
2	GASTOS GENERALES	8,836,456,000		8,836,456,000
3	TRANSFERENCIAS	12,752,847,873		12,752,847,873
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	65,111,903,702		65,111,903,702
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	65,111,903,702		65,111,903,702
SECCION 0201 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES	6,203,137,000		6,203,137,000
2	GASTOS GENERALES	7,310,163,000		7,310,163,000
3	TRANSFERENCIAS	3,189,819,000		3,189,819,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	16,703,119,000		16,703,119,000
B. PRESUPUESTO DE INVERSION				
0113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	613,578,000		613,578,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	613,578,000		613,578,000
0121	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	500,103,000		500,103,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	500,103,000		500,103,000
0211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTRADOS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	495,574,000		495,574,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	495,574,000		495,574,000
0221	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTRADOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	385,108,000		385,108,000
0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	148,103,000		148,103,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	237,005,000		237,005,000
0310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	617,096,000		617,096,000
0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	148,103,000		148,103,000
0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	468,993,000		468,993,000
0320	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	246,838,000		246,838,000
1001	ATENCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	246,838,000		246,838,000
0510	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	49,368,000		49,368,000
0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	49,368,000		49,368,000
0520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION	1,598,735,000		1,598,735,000

NUM./ PROG. SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	TOTAL
0800	INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	98,735,000		98,735,000
1500	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1,500,000,000		1,500,000,000
	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO COMUNITARIO			
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION	4,506,400,000		4,506,400,000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	21,209,519,000		21,209,519,000
SECCION 0203 RED DE SOLIDARIDAD SOCIAL				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES	4,210,797,000		4,210,797,000
2	GASTOS GENERALES	3,013,091,000		3,013,091,000
3	TRANSFERENCIAS	17,976,685,000		17,976,685,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	25,200,573,000		25,200,573,000
B. PRESUPUESTO DE INVERSION				
0123	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	130,000,000		130,000,000
1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO COMUNITARIO	130,000,000		130,000,000
0221	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	947,000,000		947,000,000
0703	EDUCACION SECUNDARIA	750,000,000		750,000,000
1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO COMUNITARIO	197,000,000		197,000,000
0310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	10,683,000,000		10,683,000,000
0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	1,070,000,000		1,070,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	750,000,000		750,000,000
1102	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO PECUARIO	250,000,000		250,000,000
1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO COMUNITARIO	7,563,000,000		7,563,000,000
1501	ASISTENCIA DIRECTA A LA COMUNIDAD	50,000,000		50,000,000
1502	PARTICIPACION COMUNITARIA	200,000,000		200,000,000
1503	FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	800,000,000		800,000,000
0320	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	26,755,416,000		26,755,416,000
0708	RECREACION, EDUCACION FISICA Y DEPORTE	1,000,000,000		1,000,000,000
1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO COMUNITARIO	3,295,416,000		3,295,416,000
1501	ASISTENCIA DIRECTA A LA COMUNIDAD	22,460,000,000		22,460,000,000
0410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	100,000,000		100,000,000
0709	ARTE Y CULTURA	100,000,000		100,000,000
0420	ESTUDIOS DE PREINVERSION	1,200,000,000		1,200,000,000
1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO COMUNITARIO	1,200,000,000		1,200,000,000
0510	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,000,000,000		1,000,000,000
1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO COMUNITARIO	1,000,000,000		1,000,000,000
0520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,120,000,000		2,120,000,000
0406	SERVICIOS DE VALOR AGREGADO EN COMUNICACIONES	200,000,000		200,000,000
1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO COMUNITARIO	1,920,000,000		1,920,000,000
0640	INVERSIONES Y APORTES FINANCIEROS	4,364,584,000		4,364,584,000
1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO COMUNITARIO	3,094,584,000		3,094,584,000
1501	ASISTENCIA DIRECTA A LA COMUNIDAD	1,270,000,000		1,270,000,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION	47,300,000,000		47,300,000,000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	72,500,573,000		72,500,573,000
SECCION 0301 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACION				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES	5,805,087,000		5,805,087,000
2	GASTOS GENERALES	1,550,422,000		1,550,422,000
3	TRANSFERENCIAS	1,737,460,000		1,737,460,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	9,092,969,000		9,092,969,000
B. PRESUPUESTO DE INVERSION				
0221	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1,298,200,000		1,298,200,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,298,200,000		1,298,200,000
0310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	2,600,702,233		2,600,702,233
0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	1,000,000,000		1,000,000,000
0903	MIGRACION	19,620,795		19,620,795
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,512,407,097		1,512,407,097
1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO COMUNITARIO	68,674,341		68,674,341
0320	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	2,710,300,000		2,710,300,000
0201	MICROEMPRESA E INDUSTRIA ARTESANAL	2,710,300,000		2,710,300,000
0410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	3,322,132,213		3,322,132,213
0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	19,620,795		19,620,795
0206	TURISMO	19,620,795		19,620,795
0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	330,200,000		330,200,000
0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,000,000,000		1,000,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,843,203,782		1,843,203,782
1104	PESCA Y ACUICULTURA	109,486,841		109,486,841
0420	ESTUDIOS DE PREINVERSION	2,019,620,795		2,019,620,795
0206	TURISMO	19,620,795		19,620,795
1201	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	2,000,000,000		2,000,000,000
0430	LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	87,600,000		87,600,000
0900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	87,600,000		87,600,000
0510	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,645,191,000		3,645,191,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,645,191,000		3,645,191,000
0520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	4,744,075,300		4,744,075,300
0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	500,000,000		500,000,000
0500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	108		108
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,094,075,192		4,094,075,192
1103	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO FORESTAL	40,000,000		40,000,000
1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA	110,000,000		110,000,000
0610	CREDITOS	2,257,018,010		2,257,018,010
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,257,018,010		2,257,018,010
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION	22,684,839,551		22,684,839,551
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	31,777,808,551		31,777,808,551

NUM./ PROG. SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	TOTAL
SECCION 0320 INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA "FRANCISCO JOSE DE CALDAS" (COLCIENCIAS)				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES	1,390,495,000		1,390,495,000
2	GASTOS GENERALES	41,230,000	313,805,000	355,035,000
3	TRANSFERENCIAS	691,990,000	20,120,000	712,110,000
6	SERVICIO DE DEUDA INTERIA	20,627,529,000		20,627,529,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	22,751,244,000	333,925,000	23,085,169,000
B. PRESUPUESTO DE INVERSION				
0310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	15,495,873,049		15,495,873,049
0705	EDUCACION SUPERIOR	693,000,000		693,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	14,802,873,049		14,802,873,049
0320	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	909,000,000		909,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	909,000,000		909,000,000
0410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	23,077,000,000	850,640,000	23,927,640,000
0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	1,560,000,000		1,560,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	21,123,000,000	850,640,000	21,973,640,000
1104	PESCA Y ACUICULTURA	394,000,000		394,000,000
0520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	5,998,000,000	133,779,000	6,131,779,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,998,000,000	133,779,000	6,131,779,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION	45,479,873,049	984,419,000	46,464,292,049
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	68,231,117,049	1,318,344,000	69,549,461,049
SECCION 0322 FONDO DE COFINANCIACION PARA LA INVERSION SOCIAL - FIS				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES	732,697,000		732,697,000
2	GASTOS GENERALES	233,625,000		233,625,000
3	TRANSFERENCIAS	599,466,000		599,466,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,565,788,000		1,565,788,000
B. PRESUPUESTO DE INVERSION				
0111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	47,764,062,433		47,764,062,433
0302	SERVICIOS GENERALES DE SALUD	412,380,812		412,380,812
0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	44,231,555,919		44,231,555,919
0702	EDUCACION PRIMARIA	1,481,825,702		1,481,825,702
0703	EDUCACION SECUNDARIA	50,000,000		50,000,000
0708	RECREACION, EDUCACION FISICA Y DEPORTE	588,300,000		588,300,000
0709	ARTE Y CULTURA	1,000,000,000		1,000,000,000
0113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	33,092,834,290		33,092,834,290
0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	14,029,334,615		14,029,334,615
0303	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD	1,963,499,675		1,963,499,675
0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	1,000,000,000		1,000,000,000
0703	EDUCACION SECUNDARIA	6,100,000,000		6,100,000,000
0705	EDUCACION SUPERIOR	10,000,000,000		10,000,000,000
0211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	27,432,446,146		27,432,446,146
0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	9,343,371,704		9,343,371,704
0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	583,079,365		583,079,365
0702	EDUCACION PRIMARIA	5,540,018,904		5,540,018,904
0703	EDUCACION SECUNDARIA	8,410,976,173		8,410,976,173
0709	ARTE Y CULTURA	3,555,000,000		3,555,000,000
0221	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	595,000,000		595,000,000
0406	SERVICIOS DE VALOR AGREGADO EN COMUNICACIONES	595,000,000		595,000,000
0310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	48,639,008,034		48,639,008,034
0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	263,984,108		263,984,108
0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	8,315,534,825		8,315,534,825
0701	EDUCACION PREESCOLAR	5,200,000,000		5,200,000,000
0702	EDUCACION PRIMARIA	17,395,089,101		17,395,089,101
0703	EDUCACION SECUNDARIA	11,642,900,000		11,642,900,000
0706	EDUCACION DE ADULTOS	2,000,000,000		2,000,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	21,500,000		21,500,000
0320	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	37,059,318		37,059,318
0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,350,000,000		1,350,000,000
0301	PREVENCION EN SALUD	13,236,039,307		13,236,039,307
0702	EDUCACION PRIMARIA	4,200,000,000		4,200,000,000
0703	EDUCACION SECUNDARIA	11,981,020,011		11,981,020,011
0708	RECREACION, EDUCACION FISICA Y DEPORTE	500,000,000		500,000,000
0410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	235,761,501		235,761,501
0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	117,850,770		117,850,770
0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	117,910,731		117,910,731
0510	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,554,808,238		1,554,808,238
0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	1,554,808,238		1,554,808,238
0620	SUBSIDIOS DIRECTOS	22,923,000,000		22,923,000,000
0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	22,923,000,000		22,923,000,000
0630	TRANSFERENCIAS	4,083,500,000		4,083,500,000
0703	EDUCACION SECUNDARIA	3,000,000,000		3,000,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,083,500,000		1,083,500,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION	217,587,479,960		217,587,479,960
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	219,153,267,960		219,153,267,960
SECCION 0401 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE)				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES	4,605,447,000		4,605,447,000
2	GASTOS GENERALES	1,671,363,000		1,671,363,000
3	TRANSFERENCIAS	1,394,911,000		1,394,911,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	7,671,721,000		7,671,721,000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	7,671,721,000		

NUM./ PROG. SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	TOTAL
SECCION 0402 FONDO ROTATORIO DEL DANE				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES		7,140,000	7,140,000
2	GASTOS GENERALES		534,465,000	534,465,000
3	TRANSFERENCIAS	12,499,000	24,638,000	37,137,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	12,499,000	566,243,000	578,742,000

B. PRESUPUESTO DE INVERSION				
0111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	200,000,000		200,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	200,000,000		200,000,000
0221	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	400,000,000		400,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	400,000,000		400,000,000
0310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	160,000,000	5,083,400,000	5,243,400,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	160,000,000	5,083,400,000	5,243,400,000
0430	LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	4,912,000,000		4,912,000,000
0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	440,000,000		440,000,000
0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1,000,000		1,000,000
0900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	45,000,000		45,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	975,000,000		975,000,000
1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	3,451,000,000		3,451,000,000
0440	ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	2,940,700,000		2,940,700,000
0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	400,000,000		400,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,540,700,000		2,540,700,000
0510	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	117,000,000		117,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	117,000,000		117,000,000
0520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	70,000,000		70,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	70,000,000		70,000,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION	8,799,700,000	5,083,400,000	13,883,100,000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	8,812,199,000	5,649,643,000	14,461,842,000

**SECCION 0501
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES	2,326,798,000		2,326,798,000
2	GASTOS GENERALES	1,063,569,000		1,063,569,000
3	TRANSFERENCIAS	693,879,000		693,879,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	4,084,246,000		4,084,246,000
B. PRESUPUESTO DE INVERSION				
0122	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	700,000,000		700,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	700,000,000		700,000,000
0221	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	3,000,000		3,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,000,000		3,000,000
0310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	20,000,000		20,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	20,000,000		20,000,000
0430	LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	6,000,000		6,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,000,000		6,000,000
0440	ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	26,000,000		26,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	26,000,000		26,000,000
0510	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	12,400,000		12,400,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	12,400,000		12,400,000
0520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	57,000,000		57,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	57,000,000		57,000,000
1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	17,000,000		17,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	40,000,000		40,000,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION	824,400,000		824,400,000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	4,908,646,000		4,908,646,000

**SECCION 0503
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES	2,745,226,000	1,216,591,000	3,961,817,000
2	GASTOS GENERALES		1,588,699,000	1,588,699,000
3	TRANSFERENCIAS	791,136,000	500,059,000	1,291,195,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3,536,362,000	3,305,349,000	6,841,711,000
B. PRESUPUESTO DE INVERSION				
0121	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	243,500,000		243,500,000
0705	EDUCACION SUPERIOR	243,500,000		243,500,000
0122	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	57,000,000	249,900,000	306,900,000
0705	EDUCACION SUPERIOR	57,000,000	249,900,000	306,900,000
0123	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	22,000,000	20,000,000	42,000,000
0705	EDUCACION SUPERIOR	22,000,000	20,000,000	42,000,000
0211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	20,300,000	60,700,000	81,000,000
0705	EDUCACION SUPERIOR	20,300,000	60,700,000	81,000,000
0221	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	135,800,000	88,000,000	223,800,000
0705	EDUCACION SUPERIOR	135,800,000	88,000,000	223,800,000
0410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	230,300,000	100,000,000	330,300,000
0705	EDUCACION SUPERIOR	230,300,000	100,000,000	330,300,000
0510	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	232,000,000	252,000,000	484,000,000

NUM./ PROG. SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	TOTAL
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	232,000,000	252,000,000	484,000,000
0520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	20,000,000	22,980,000	42,980,000
0705	EDUCACION SUPERIOR	20,000,000	22,980,000	42,980,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION	960,900,000	793,580,000	1,754,480,000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	4,497,262,000	4,098,929,000	8,596,191,000

**SECCION 0601
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD (DAS)**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES	41,824,955,000		41,824,955,000
2	GASTOS GENERALES	2,251,482,000		2,251,482,000
3	TRANSFERENCIAS	10,816,457,000		10,816,457,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	54,892,894,000		54,892,894,000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	54,892,894,000		54,892,894,000

**SECCION 0602
FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES		195,000,000	195,000,000
2	GASTOS GENERALES	4,016,900,000		4,016,900,000
3	TRANSFERENCIAS	591,838,000		591,838,000
4	GASTOS DE OPERACION COMERCIAL	63,820,000		63,820,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		4,867,558,000	4,867,558,000
B. PRESUPUESTO DE INVERSION				
0111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		163,401,000	163,401,000
0101	DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA		163,401,000	163,401,000
0112	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		787,503,000	787,503,000
0101	DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA		787,503,000	787,503,000
0113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		237,807,000	237,807,000
0101	DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA		237,807,000	237,807,000
0211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	1,097,110,000		1,097,110,000
0101	DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	1,097,110,000		1,097,110,000
0310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	69,720,000		69,720,000
0101	DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	69,720,000		69,720,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION		2,355,541,000	2,355,541,000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION		7,223,099,000	7,223,099,000

**SECCION 0901
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS (DANCOOP)**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES	2,429,081,000		2,429,081,000
2	GASTOS GENERALES	625,361,000		625,361,000
3	TRANSFERENCIAS	728,113,000		728,113,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3,782,555,000		3,782,555,000
B. PRESUPUESTO DE INVERSION				
0122	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	229,947,000		229,947,000
1503	FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	229,947,000		229,947,000
0221	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	152,263,000		152,263,000
1503	FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	152,263,000		152,263,000
0310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,000,583,000		1,000,583,000
0430	LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	124,296,000		124,296,000
1503	FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	124,296,000		124,296,000
0510	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	46,611,000		46,611,000
1503	FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	46,611,000		46,611,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION	1,553,700,000		1,553,700,000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	5,336,255,000		5,336,255,000

**SECCION 1001
MINISTERIO DE GOBIERNO**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES	3,668,033,000		3,668,033,000
2	GASTOS GENERALES	1,182,561,000		1,182,561,000
3	TRANSFERENCIAS	5,589,167,000		5,589,167,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	10,439,761,000		10,439,761,000
B. PRESUPUESTO DE INVERSION				
0111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	180,000,000		180,000,000
0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	7,000,000		7,000,000
0702	EDUCACION PRIMARIA	24,000,000		24,000,000
0709	ARTE Y CULTURA	7,000,000		7,000,000
1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	10,000,000		10,000,000
1104	PESCA Y ACUICULTURA	7,500,000		7,500,000
1201	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	105,500,000		105,500,000
1401	SOLUCIONES DE VIVIENDA RURAL	5,000,000		5,000,000
1501	ASISTENCIA DIRECTA A LA COMUNIDAD	14,000,000		14,000,000
0113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	71,500,000		71,500,000

NUM. / PRG. SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	TOTAL
0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	3,500,000		3,500,000
0702	EDUCACION PRIMARIA	9,000,000		9,000,000
1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	10,000,000		10,000,000
1101	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRICOLA	9,000,000		9,000,000
1401	SOLUCIONES DE VIVIENDA RURAL	7,000,000		7,000,000
1501	ASISTENCIA DIRECTA A LA COMUNIDAD	33,000,000		33,000,000
0123	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	178,000,000		178,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	178,000,000		178,000,000
0211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	3,829,700,000		3,829,700,000
0302	SERVICIOS GENERALES DE SALUD	5,200,000		5,200,000
0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	25,000,000		25,000,000
0702	EDUCACION PRIMARIA	31,500,000		31,500,000
1001	ATENCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	3,692,000,000		3,692,000,000
1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	13,000,000		13,000,000
1101	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRICOLA	4,000,000		4,000,000
1102	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO PECUARIO	36,000,000		36,000,000
1104	PESCA Y ACUICULTURA	3,000,000		3,000,000
1201	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	10,000,000		10,000,000
1501	ASISTENCIA DIRECTA A LA COMUNIDAD	10,000,000		10,000,000
0221	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	7,000,000		7,000,000
1501	ASISTENCIA DIRECTA A LA COMUNIDAD	7,000,000		7,000,000
0310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,311,700,000		1,311,700,000
0201	MICROEMPRESA E INDUSTRIA ARTESANAL	11,500,000		11,500,000
0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	11,000,000		11,000,000
0301	PREVENCIÓN EN SALUD	23,500,000		23,500,000
0302	SERVICIOS GENERALES DE SALUD	5,000,000		5,000,000
0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	6,500,000		6,500,000
0708	RECREACION, EDUCACION FISICA Y DEPORTE	2,000,000		2,000,000
0902	MANEJO	4,000,000		4,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	45,000,000		45,000,000
1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	64,200,000		64,200,000
1101	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRICOLA	15,000,000		15,000,000
1107	INDUSTRIA DE LA FIBRA	5,000,000		5,000,000
1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO COMUNITARIO	800,000,000		800,000,000
1501	ASISTENCIA DIRECTA A LA COMUNIDAD	305,500,000		305,500,000
1503	FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	13,500,000		13,500,000
0320	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	127,600,000		127,600,000
0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	15,500,000		15,500,000
0301	PREVENCIÓN EN SALUD	8,500,000		8,500,000
0302	SERVICIOS GENERALES DE SALUD	27,600,000		27,600,000
0304	SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	5,000,000		5,000,000
1001	ATENCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	2,000,000		2,000,000
1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	3,000,000		3,000,000
1401	SOLUCIONES DE VIVIENDA RURAL	6,000,000		6,000,000
1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO COMUNITARIO	18,000,000		18,000,000
1501	ASISTENCIA DIRECTA A LA COMUNIDAD	42,000,000		42,000,000
0410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	121,300,000		121,300,000
0302	SERVICIOS GENERALES DE SALUD	67,300,000		67,300,000
0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	7,000,000		7,000,000
0709	ARTE Y CULTURA	8,000,000		8,000,000
1501	ASISTENCIA DIRECTA A LA COMUNIDAD	39,000,000		39,000,000
0440	ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	25,000,000		25,000,000
0803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	25,000,000		25,000,000
0620	SUBSIDIOS DIRECTOS	2,500,000		2,500,000
1102	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO PECUARIO	2,500,000		2,500,000
SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION		5,854,300,000		5,854,300,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		16,294,061,000		16,294,061,000

**SECCION 1002
FONDO DE DESARROLLO COMUNAL**

B. PRESUPUESTO DE INVERSION

0310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	600,000,000		600,000,000
1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO COMUNITARIO	450,000,000		450,000,000
1502	PARTICIPACION COMUNITARIA	150,000,000		150,000,000
SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION		600,000,000		600,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		600,000,000		600,000,000

**SECCION 1003
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

1	SERVICIOS PERSONALES	805,528,000	5,600,000	811,128,000
2	GASTOS GENERALES	648,731,000	7,700,000	656,431,000
3	TRANSFERENCIAS	234,049,000		234,049,000
SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,688,308,000	13,300,000	1,701,608,000

B. PRESUPUESTO DE INVERSION

0211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	28,000,000		28,000,000
0709	ARTE Y CULTURA	28,000,000		28,000,000
0212	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	20,000,000		20,000,000
0440	ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	110,000,000		110,000,000
0709	ARTE Y CULTURA	110,000,000		110,000,000
0510	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	187,598,000		187,598,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	187,598,000		187,598,000
0520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	254,402,000		254,402,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	254,402,000		254,402,000
SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION		600,000,000		600,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		2,288,308,000	13,300,000	2,301,608,000

**SECCION 1004
DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

1	SERVICIOS PERSONALES	452,906,000		452,906,000
2	GASTOS GENERALES	195,582,000		195,582,000
3	TRANSFERENCIAS	146,683,300		146,683,300
SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		795,171,300		795,171,300
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		795,171,300		795,171,300

**SECCION 1005
CORPORACION NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCION DEL RIO PAEZ Y
ZONAS ALEDANAS "NASA KI' WE"**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

1	SERVICIOS PERSONALES	664,605,000		664,605,000
2	GASTOS GENERALES	312,700,000		312,700,000
3	TRANSFERENCIAS	193,793,000		193,793,000
SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,171,098,000		1,171,098,000

B. PRESUPUESTO DE INVERSION

0113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	9,610,000,000		9,610,000,000
0900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	9,610,000,000		9,610,000,000
SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION		9,610,000,000		9,610,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		10,781,098,000		10,781,098,000

**SECCION 1101
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

1	SERVICIOS PERSONALES	45,864,885,380		45,864,885,380
3	TRANSFERENCIAS	2,727,152,400		2,727,152,400
SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		48,592,037,780		48,592,037,780

B. PRESUPUESTO DE INVERSION

0520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	106,436,000		106,436,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	29,036,000		29,036,000
1002	RELACIONES EXTERIORES	77,400,000		77,400,000
SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION		106,436,000		106,436,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		48,698,473,780		48,698,473,780

**SECCION 1102
FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

1	SERVICIOS PERSONALES	138,783,000		138,783,000
2	GASTOS GENERALES	13,075,643,000	9,351,663,880	22,427,306,880
3	TRANSFERENCIAS	11,471,591,000	595,492,000	12,067,083,000
5	SERVICIO DE DEUDA EXTERNA	28,660,120		28,660,120
SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		24,547,234,000	10,114,599,000	34,661,833,000

B. PRESUPUESTO DE INVERSION

0123	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA RELACIONES EXTERIORES	2,500,000,000		2,500,000,000
1002	RELACIONES EXTERIORES	2,500,000,000		2,500,000,000
SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION		2,500,000,000		2,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		24,547,234,000	12,614,599,000	37,161,833,000

**SECCION 1201
MINISTERIO DE JUSTICIA**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

1	SERVICIOS PERSONALES	3,663,905,000		3,663,905,000
2	GASTOS GENERALES	1,753,722,000		1,753,722,000
3	TRANSFERENCIAS	1,022,788,624		1,022,788,624
SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		6,440,415,624		6,440,415,624

B. PRESUPUESTO DE INVERSION

0410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	964,200,000		964,200,000
0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	964,200,000		964,200,000
0510	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,168,500,000		1,168,500,000
0803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	1,168,500,000		1,168,500,000
SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION		2,132,700,000		2,132,700,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		8,573,115,624		8,573,115,624

**SECCION 1202
FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

1	SERVICIOS PERSONALES	243,121,300		243,121,300
2	GASTOS GENERALES	212,907,000		212,907,000
3	TRANSFERENCIAS	3,383,165,780		3,383,165,780
4	GASTOS DE OPERACION COMERCIAL	1,703,000,000		1,703,000,000
SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		5,542,194,080		5,542,194,080

B. PRESUPUESTO DE INVERSION

0112	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	202,300,000		202,300,000
0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	202,300,000		202,300,000
SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION		202,300,000		202,300,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		5,744,494,080		5,744,494,080

NUM. / PROG. SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	T O T A L
SECCION 1204 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES		13,261,456,000	13,261,456,000
2	GASTOS GENERALES		8,543,360,000	8,543,360,000
3	TRANSFERENCIAS		7,428,029,000	7,428,029,000
SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			29,232,845,000	29,232,845,000
B. PRESUPUESTO DE INVERSION				
0111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		2,680,083,000	2,680,083,000
0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		2,680,083,000	2,680,083,000
0113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		1,053,217,000	1,053,217,000
0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		1,053,217,000	1,053,217,000
0211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR		1,952,529,000	1,952,529,000
0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		1,952,529,000	1,952,529,000
0430	LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO		16,246,006,000	16,246,006,000
0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		16,246,006,000	16,246,006,000
0440	ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO		276,769,000	276,769,000
0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		276,769,000	276,769,000
0510	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		135,089,000	135,089,000
0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		135,089,000	135,089,000
0520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		598,808,000	598,808,000
0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		598,808,000	598,808,000
0630	TRANSFERENCIAS ADMINISTRACION DE JUSTICIA		29,939,700,000	29,939,700,000
0803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA		29,939,700,000	29,939,700,000
SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION			52,882,201,000	52,882,201,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			82,115,046,000	82,115,046,000
SECCION 1205 FONDO DE PREVISION SOCIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO (FONPRENOR)				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES		626,444,000	626,444,000
2	GASTOS GENERALES		704,816,000	704,816,000
3	TRANSFERENCIAS		3,857,141,000	3,857,141,000
SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5,188,401,000	5,188,401,000
B. PRESUPUESTO DE INVERSION				
0610	CREDITOS		2,999,000,000	2,999,000,000
1402	SOLUCIONES DE VIVIENDA URBANA		2,999,000,000	2,999,000,000
0640	INVERSIONES Y APORTES FINANCIEROS		4,615,990,000	4,615,990,000
0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		4,615,990,000	4,615,990,000
SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION			7,614,990,000	7,614,990,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			12,803,391,000	12,803,391,000
SECCION 1207 FONDO DE SEGURIDAD DE LA RAMA JUDICIAL				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES		457,532,000	457,532,000
2	GASTOS GENERALES	2,188,899,000	811,982,000	3,000,881,000
3	TRANSFERENCIAS		85,978,000	85,978,000
SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		2,188,899,000	1,355,492,000	3,544,391,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		2,188,899,000	1,355,492,000	3,544,391,000
SECCION 1208 INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES	48,199,680,000	457,532,000	48,199,680,000
2	GASTOS GENERALES	17,810,218,000	230,426,000	18,040,644,000
3	TRANSFERENCIAS	31,658,375,000	169,574,000	31,827,949,000
SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		97,668,273,000	400,000,000	98,068,273,000
B. PRESUPUESTO DE INVERSION				
0111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	5,546,800,000	6,870,599,000	12,417,399,000
0802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	5,546,800,000	6,870,599,000	12,417,399,000
0113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		4,103,339,000	4,103,339,000
0802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO		4,103,339,000	4,103,339,000
0123	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		1,013,130,000	1,013,130,000
0802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO		1,013,130,000	1,013,130,000
0221	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		595,000,000	595,000,000
0802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO		595,000,000	595,000,000
SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION		5,546,800,000	12,582,068,000	18,128,868,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		103,215,073,000	12,982,068,000	116,197,141,000
SECCION 1209 DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES	684,507,000	26,180,000	710,687,000
2	GASTOS GENERALES	215,688,000	125,366,000	341,054,000
3	TRANSFERENCIAS	203,996,000	1,818,050,000	2,022,046,000
SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,104,191,000	1,969,596,000	3,073,787,000

NUM. / PROG. SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	T O T A L
B. PRESUPUESTO DE INVERSION				
0310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	35,440,000	62,200,000	97,640,000
1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO COMUNITARIO	35,440,000	62,200,000	97,640,000
0410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	49,960,000	50,440,000	100,400,000
0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	49,960,000	50,440,000	100,400,000
SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION		85,400,000	112,640,000	198,040,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		1,189,591,000	2,082,236,000	3,271,827,000
SECCION 1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES	94,487,013,000		94,487,013,000
2	GASTOS GENERALES	32,309,277,000		32,309,277,000
3	TRANSFERENCIAS	1,899,800,343,231		1,899,800,343,231
SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		2,026,596,633,231		2,026,596,633,231
B. PRESUPUESTO DE INVERSION				
0111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	33,016,652,588		33,016,652,588
0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	3,742,000,000		3,742,000,000
0703	EDUCACION SECUNDARIA	3,262,214,854		3,262,214,854
1200	INTERSUBSECTORIAL SANAMIENTO BASICO	412,437,734		412,437,734
1201	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	25,600,000,000		25,600,000,000
0112	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,630,007,000		1,630,007,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,630,007,000		1,630,007,000
0113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	110,916,899,617		110,916,899,617
0602	RED SECUNDARIA	14,639,200,000		14,639,200,000
0603	CANALOS VERTICALES	58,556,800,000		58,556,800,000
0604	RED URBANA	7,000,000,000		7,000,000,000
0900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	1,687,600,000		1,687,600,000
1200	INTERSUBSECTORIAL SANAMIENTO BASICO	29,033,299,617		29,033,299,617
0122	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	4,044,920,000		4,044,920,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,044,920,000		4,044,920,000
0123	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,977,737,000		1,977,737,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,977,737,000		1,977,737,000
0211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	841,436,000		841,436,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	841,436,000		841,436,000
0221	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	2,305,000,000		2,305,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,305,000,000		2,305,000,000
0310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	435,876,683		435,876,683
1200	INTERSUBSECTORIAL SANAMIENTO BASICO	435,876,683		435,876,683
0320	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	4,500,000,000		4,500,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,500,000,000		4,500,000,000
0420	ESTUDIOS DE PREINVERSION	4,366,012,206		4,366,012,206
0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	2,456,000,000		2,456,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,589,500,000		1,589,500,000
1200	INTERSUBSECTORIAL SANAMIENTO BASICO	320,512,206		320,512,206
0510	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	701,000,000		701,000,000
0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	701,000,000		701,000,000
0520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	9,140,428,360		9,140,428,360
0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	585,000,000		585,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8,001,628,360		8,001,628,360
1200	INTERSUBSECTORIAL SANAMIENTO BASICO	553,800,000		553,800,000
0610	CREDITOS	255,524,087,516		255,524,087,516
0502	TRANSMISION ELECTRICA	28,050,000,260		28,050,000,260
0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	73,437,507,900		73,437,507,900
0604	RED URBANA	21,060,000,000		21,060,000,000
0605	TRANSPORTE FERREO	90,164,337,267		90,164,337,267
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,852,742,089		4,852,742,089
1201	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	37,959,500,000		37,959,500,000
0650	CAPITALIZACION	46,351,000,044		46,351,000,044
1200	INTERSUBSECTORIAL SANAMIENTO BASICO	12,248,500,152		12,248,500,152
1201	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	34,102,499,892		34,102,499,892
SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION		475,751,057,014		475,751,057,014
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		2,502,347,690,245		2,502,347,690,245
SECCION 1302 INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES	8,700,974,000		8,700,974,000
2	GASTOS GENERALES	913,037,000	2,358,765,000	3,271,802,000
3	TRANSFERENCIAS	2,876,742,000	83,070,000	2,959,812,000
SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		12,490,753,000	2,441,835,000	14,932,588,000
B. PRESUPUESTO DE INVERSION				
0113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	156,000,000		156,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	156,000,000		156,000,000
0123	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	410,396,000		410,396,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	410,396,000		410,396,000
0221	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	4,906,316,041		4,906,316,041
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,906,316,041		4,906,316,041
0310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,067,842,119		1,067,842,119
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,067,842,119		1,067,842,119
0410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	1,664,631,000		1,664,631,000
0900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	185,019,000		185,019,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,479,612,000		1,479,612,000
0430	LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	5,766,827,119		5,766,827,119
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,766,827,119		5,766,827,119
0440	ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	4,483,690,455	1,111,450,000	5,595,140,455
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,483,690,455	1,111,450,000	5,595,140,455

NUM./ PROG. SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	TOTAL	NUM./ PROG. SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	TOTAL
0510	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	75,644,000		75,644,000	SECCION 1504 FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO				
0520	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	75,644,000		75,644,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	65,408,000		65,408,000	1	SERVICIOS PERSONALES			
					2	GASTOS GENERALES	1,136,220,000		1,136,220,000
					3	TRANSFERENCIAS	851,121,000		851,121,000
					4	GASTOS DE OPERACION COMERCIAL	758,564,000		758,564,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION	18,596,756,734	1,111,450,000	19,708,206,734			66,238,595,000		66,238,595,000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	31,087,509,734	3,553,285,000	34,640,794,734			68,984,500,000		68,984,500,000
	SECCION 1304 CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA				SECCION 1505 FONDO ROTATORIO DE LA ARMADA NACIONAL				
	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES	1,910,627,000		1,910,627,000	1	SERVICIOS PERSONALES			
2	GASTOS GENERALES	2,100,623,000	285,978,000	2,386,601	2	GASTOS GENERALES	632,672,000		632,672,000
3	TRANSFERENCIAS	8,133,761,000	251,427,742	8,385,186	3	TRANSFERENCIAS	306,922,000		306,922,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	12,145,011,000	537,405,742	12,682,416,742	4	GASTOS DE OPERACION COMERCIAL	336,268,000		336,268,000
	B. PRESUPUESTO DE INVERSION						22,072,824,000		22,072,824,000
0221	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	268,019,000		268,019,000			23,348,686,000		23,348,686,000
0640	0304 SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD INVERSIONES Y APORTES FINANCIEROS	268,019,000	1,970,151,000	2,399,880,000			23,348,686,000		23,348,686,000
	1302 BIENESTAR SOCIAL A TRABAJADORES	429,729,000	1,970,151,000	2,399,880,000					
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION	697,748,000	1,970,151,000	2,667,899,000					
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	12,842,759,000	2,507,556,742	15,350,315,742					
	SECCION 1401 SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL				SECCION 1506 FONDO ROTATORIO DE LA FUERZA AEREA				
	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
5	SERVICIO DE DEUDA EXTERNA	1,441,365,753,000		1,441,365,753,000	1	SERVICIOS PERSONALES			
6	SERVICIO DE DEUDA INTERNA	1,223,466,994,000		1,223,466,994,000	2	GASTOS GENERALES	280,956,000		280,956,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,664,832,747,000		2,664,832,747,000	3	TRANSFERENCIAS	266,081,000		266,081,000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2,664,832,747,000		2,664,832,747,000	4	GASTOS DE OPERACION COMERCIAL	238,421,000		238,421,000
	SECCION 1501 MINISTERIO DE DEFENSA						15,670,579,000		15,670,579,000
	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO						16,456,037,000		16,456,037,000
1	SERVICIOS PERSONALES	488,940,997,000		488,940,997,000			16,456,037,000		16,456,037,000
2	GASTOS GENERALES	232,178,062,000		232,178,062,000					
3	TRANSFERENCIAS	168,312,221,600		168,312,221,600					
6	SERVICIO DE DEUDA INTERNA	133,661,000		133,661,000					
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	889,564,941,600		889,564,941,600					
	B. PRESUPUESTO DE INVERSION								
0111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	24,949,077,000		24,949,077,000					
0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	6,083,915,000		6,083,915,000					
0101	DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	17,803,540,000		17,803,540,000					
0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	274,622,000		274,622,000					
0504	DISTRIBUCION ELECTRICA	287,000,000		287,000,000					
0705	EDUCACION SUPERIOR	500,000,000		500,000,000					
0113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	7,344,284,997		7,344,284,997					
0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	6,572,315,997		6,572,315,997					
0101	DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	390,000,000		390,000,000					
1201	ACUERDO Y ALCANTARILLADO	381,969,000		381,969,000					
0123	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,009,478,000		1,009,478,000					
0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	332,000,000		332,000,000					
0101	DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	677,478,000		677,478,000					
0211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	80,636,972,081		80,636,972,081					
0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	53,766,301,390		53,766,301,390					
0101	DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	22,624,596,319		22,624,596,319					
0302	SERVICIOS GENERALES DE SALUD	2,032,750,000		2,032,750,000					
0608	TRANSPORTE AEREO	1,963,324,372		1,963,324,372					
0705	EDUCACION SUPERIOR	250,000,000		250,000,000					
0212	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	21,320,981,295		21,320,981,295					
0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	15,599,685,120		15,599,685,120					
0101	DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	5,721,296,175		5,721,296,175					
0221	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	5,660,000,000		5,660,000,000					
0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	5,160,000,000		5,160,000,000					
0101	DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	500,000,000		500,000,000					
0410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	545,000,000		545,000,000					
0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	545,000,000		545,000,000					
0630	TRANSFERENCIAS	5,000,000,000		5,000,000,000					
0101	DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	5,000,000,000		5,000,000,000					
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION	146,465,793,373		146,465,793,373					
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	1,036,030,734,973		1,036,030,734,973					
	SECCION 1503 CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES				SECCION 1507 INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO				
	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES		1,520,081,000	1,520,081,000	1	SERVICIOS PERSONALES			
2	GASTOS GENERALES		1,868,926,000	1,868,926,000	2	GASTOS GENERALES	842,549,000		842,549,000
3	TRANSFERENCIAS	164,361,860,000	31,774,047,000	196,135,907,000	3	TRANSFERENCIAS	479,220,000		479,220,000
4	GASTOS DE OPERACION COMERCIAL		265,902,000	265,902,000	4	GASTOS DE OPERACION COMERCIAL	568,756,000	100,000,000	668,756,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	164,361,860,000	35,428,956,000	199,790,816,000			1,890,525,000	100,000,000	1,990,525,000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	164,361,860,000	35,428,956,000	199,790,816,000					
	SECCION 1509 INSTITUTO DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES				SECCION 1508 DEFENSA CIVIL COLOMBIANA				
	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES				1	SERVICIOS PERSONALES			
2	GASTOS GENERALES				2	GASTOS GENERALES	657,770,000		657,770,000
3	TRANSFERENCIAS				3	TRANSFERENCIAS			
4	GASTOS DE OPERACION COMERCIAL				4	GASTOS DE OPERACION COMERCIAL			
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO								
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION								
	SECCION 1510 CLUB MILITAR DE OFICIALES				A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES				1	SERVICIOS PERSONALES			
2	GASTOS GENERALES				2	GASTOS GENERALES	1,332,417,000		1,332,417,000
3	TRANSFERENCIAS				3	TRANSFERENCIAS	1,393,900,000		1,393,900,000
4	GASTOS DE OPERACION COMERCIAL				4	GASTOS DE OPERACION COMERCIAL	872,505,000		872,505,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO						2,900,000,000		2,900,000,000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION						6,498,822,000		6,498,822,000

NUM./ PROG. SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	TOTAL
B. PRESUPUESTO DE INVERSION				
0111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		280,000,000	280,000,000
0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		280,000,000	280,000,000
0113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		572,478,000	572,478,000
0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		572,478,000	572,478,000
0640	INVERSIONES Y APORTES FINANCIEROS		448,700,000	448,700,000
1302	BIENESTAR SOCIAL A TRABAJADORES		448,700,000	448,700,000
SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION			1,301,178,000	1,301,178,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			7,800,000,000	7,800,000,000

**SECCION 1511
CAJA DE SUELDO DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL**

NUM./ PROG. SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	TOTAL
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES		1,677,993,000	1,677,993,000
2	GASTOS GENERALES		1,455,892,000	1,455,892,000
3	TRANSFERENCIAS	180,188,264,600	30,031,915,000	210,220,179,600
SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			33,165,800,000	213,354,064,600
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			180,188,264,600	213,354,064,600

**SECCION 1512
FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA**

NUM./ PROG. SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	TOTAL
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES		889,190,000	889,190,000
2	GASTOS GENERALES		1,027,468,000	1,027,468,000
3	TRANSFERENCIAS		776,662,000	776,662,000
4	GASTOS DE OPERACION COMERCIAL	19,214,140,000	2,050,000,000	19,214,140,000
SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			21,907,460,000	21,907,460,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			21,907,460,000	21,907,460,000

**SECCION 1517
INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD SOCIAL Y BIENESTAR DE LA POLICIA NACIONAL**

NUM./ PROG. SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	TOTAL
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES		3,925,497,000	3,925,497,000
2	GASTOS GENERALES	14,705,245,000	23,792,179,000	38,497,424,000
3	TRANSFERENCIAS	1,713,410,000	91,771,979,000	93,485,389,000
4	GASTOS DE OPERACION COMERCIAL		2,050,000,000	2,050,000,000
SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			119,154,584,000	137,958,310,000

NUM./ PROG. SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	TOTAL
B. PRESUPUESTO DE INVERSION				
0111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		1,455,255,000	1,455,255,000
0702	EDUCACION PRIMARIA		197,624,000	197,624,000
0703	EDUCACION SECUNDARIA		146,905,000	146,905,000
1302	BIENESTAR SOCIAL A TRABAJADORES		1,110,726,000	1,110,726,000
0112	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,672,400,000		2,672,400,000
1402	SOLUCIONES DE VIVIENDA URBANA	2,672,400,000		2,672,400,000
0113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		745,091,000	745,091,000
0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		745,091,000	745,091,000
SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION			2,200,346,000	4,872,746,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			21,476,126,000	142,831,056,000

**SECCION 1601
POLICIA NACIONAL**

NUM./ PROG. SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	TOTAL
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES	508,181,647,600		508,181,647,600
2	GASTOS GENERALES	70,625,341,000		70,625,341,000
3	TRANSFERENCIAS	173,675,487,600		173,675,487,600
SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				752,482,476,200

NUM./ PROG. SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	TOTAL
B. PRESUPUESTO DE INVERSION				
0111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,517,296,000		2,517,296,000
0101	DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	2,517,296,000		2,517,296,000
0113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,500,000,000		2,500,000,000
0101	DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	2,500,000,000		2,500,000,000
0211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	18,232,120,057		18,232,120,057
0101	DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	8,686,950,057		8,686,950,057
0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	235,170,000		235,170,000
0608	TRANSPORTE AEREO	9,310,000,000		9,310,000,000
0630	TRANSFERENCIAS	380,430,000		380,430,000
0101	DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	380,430,000		380,430,000
SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION			23,629,846,057	23,629,846,057
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			776,112,321,657	776,112,321,657

**SECCION 1701
MINISTERIO DE AGRICULTURA**

NUM./ PROG. SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	TOTAL
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES	2,963,097,000		2,963,097,000
2	GASTOS GENERALES	897,361,000		897,361,000
3	TRANSFERENCIAS	3,384,347,033		3,384,347,033
SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			7,244,805,033	7,244,805,033

NUM./ PROG. SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	TOTAL
B. PRESUPUESTO DE INVERSION				
0111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,993,835,000		1,993,835,000
1106	COMERCIALIZACION	1,993,835,000		1,993,835,000
0123	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	300,000,000		300,000,000
1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	300,000,000		300,000,000
0221	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	720,000,000		720,000,000
1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	720,000,000		720,000,000
0310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	11,873,700,000		11,873,700,000
1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	10,133,700,000		10,133,700,000
1103	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO FORESTAL	740,000,000		740,000,000
1502	PARTICIPACION COMUNITARIA	1,000,000,000		1,000,000,000
0410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	35,805,206,000		35,805,206,000
1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	31,002,800,000		31,002,800,000
1102	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO PECUARIO	4,695,900,000		4,695,900,000
1501	ASISTENCIA DIRECTA A LA COMUNIDAD	106,506,000		106,506,000
0430	LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	1,230,000,000		1,230,000,000
1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	1,230,000,000		1,230,000,000
0510	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	700,000,000		700,000,000
1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	700,000,000		700,000,000
0520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	32,493,765,000		32,493,765,000
1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	447,000,000		447,000,000
1106	COMERCIALIZACION	32,046,765,000		32,046,765,000
0610	CREDITOS	28,550,000,000		28,550,000,000
1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	28,550,000,000		28,550,000,000
0620	SUBSIDIOS DIRECTOS	735,000,000		735,000,000
1503	FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	735,000,000		735,000,000
0630	TRANSFERENCIAS	12,337,000,000		12,337,000,000
0902	MANEJO	3,000,000,000		3,000,000,000
1001	ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	7,000,000,000		7,000,000,000
1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	2,337,000,000		2,337,000,000
0640	INVERSIONES Y APORTES FINANCIEROS	1,400,000,000		1,400,000,000
1106	COMERCIALIZACION	1,400,000,000		1,400,000,000
0650	CAPITALIZACION	12,100,000,000		12,100,000,000
1101	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRICOLA	3,500,000,000		3,500,000,000
1106	COMERCIALIZACION	8,600,000,000		8,600,000,000
SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION			140,238,506,000	140,238,506,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			147,483,311,033	147,483,311,033

**SECCION 1702
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)**

NUM./ PROG. SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	TOTAL
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES	14,336,349,000		14,336,349,000
2	GASTOS GENERALES	2,141,802,000	1,181,120,000	3,322,922,000
3	TRANSFERENCIAS	4,189,556,000	1,572,941,000	5,762,497,000
5	SERVICIO DE DEUDA EXTERNA	8,285,935,000		8,285,935,000
6	SERVICIO DE DEUDA INTERNA	346,014,000	118,877,000	464,891,000
SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			29,299,656,000	32,172,594,000

NUM./ PROG. SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	TOTAL
B. PRESUPUESTO DE INVERSION				
0113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	700,000,000		700,000,000
1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	700,000,000		700,000,000
0211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	755,000,000		755,000,000
1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	755,000,000		755,000,000
0510	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	630,000,000		630,000,000
1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	600,000,000		600,000,000
1102	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO PECUARIO	30,000,000		30,000,000
0520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,500,000,000	4,952,800,000	8,452,800,000
1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	3,500,000,000	4,952,800,000	8,452,800,000
0630	TRANSFERENCIAS	58,000,000		58,000,000
1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	58,000,000		58,000,000
SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION			5,643,000,000	10,595,800,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			34,942,656,000	42,768,394,000

**SECCION 1703
INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA)**

NUM./ PROG. SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	TOTAL
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES	14,375,048,000		14,375,048,000
2	GASTOS GENERALES	1,981,716,000	900,000,000	2,881,716,000
3	TRANSFERENCIAS	8,095,458,000	3,076,930,000	11,172,388,000
5	SERVICIO DE DEUDA EXTERNA	384,399,000		384,399,000
6	SERVICIO DE DEUDA INTERNA	15,946,614,000		15,946,614,000
SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			39,763,235,000	44,760,165,000

NUM./ PROG. SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	TOTAL
B. PRESUPUESTO DE INVERSION				
0112	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	41,778,200,000	2,600,000,000	44,378,200,000
1107	TENENCIA DE LA TIERRA	41,778,200,000	2,600,000,000	44,378,200,000
0123	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	200,000,000		200,000,000
1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	200,000,000		200,000,000
0310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	2,164,000,000		2,164,000,000
1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	864,000,000		864,000,000
1501	ASISTENCIA DIRECTA A LA COMUNIDAD	1,300,000,000		1,300,000,000
0510	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	300,000,000		300,000,000
1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	300,000,000		300,000,000
0520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,730,000,000		1,730,000,000
1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	1,730,000,000		1,730,000,000
0610	CREDITOS	390,100,000		390,100,000
1107	TENENCIA DE LA TIERRA	390,100,000		390,100,000
0620	SUBSIDIOS DIRECTOS	24,950,000,000		24,950,000,000
1107	TENENCIA DE LA TIERRA	24,950,000,000		24,950,000,000
SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION			71,122,200,000	74,112,300,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			111,905,435,000	118,872,465,000

NUM./ PROG. SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	TOTAL	NUM./ PROG. SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	TOTAL
SECCION 1705 INSTITUTO NACIONAL DE ADECUACION DE TIERRAS - INAT									
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO									
1	SERVICIOS PERSONALES	7,890,209,000		7,890,209,000					
2	GASTOS GENERALES	2,157,289,000	137,625,000	2,294,914,000					
3	TRANSFERENCIAS	3,082,524,000	549,494,000	3,632,018,000					
5	SERVICIO DE DEUDA EXTERNA	14,821,454,379		14,821,454,379					
6	SERVICIO DE DEUDA INTERNA	18,563,756,000	918,096,000	19,481,852,000					
SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		46,515,232,379	1,605,215,000	48,120,447,379					
B. PRESUPUESTO DE INVERSION									
0111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	23,498,659,847	1,110,000,000	24,608,659,847	0211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTRADOS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	170,000,000		170,000,000
1101	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRICOLA	23,498,659,847	1,110,000,000	24,608,659,847	1104	PESCA Y ACUICULTURA	170,000,000		170,000,000
0112	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	88,502,000		88,502,000	0310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,392,174,000	95,000,000	1,487,174,000
1101	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRICOLA	88,502,000		88,502,000	1104	PESCA Y ACUICULTURA	1,392,174,000	95,000,000	1,487,174,000
0113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	18,286,143,000	27,208,223,085	45,494,366,085	0410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	1,065,000,000	60,500,000	1,125,500,000
1101	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRICOLA	18,286,143,000	27,208,223,085	45,494,366,085	0430	LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	110,000,000		110,000,000
0122	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	350,000,000		350,000,000	0510	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	70,000,000	7,068,000	77,068,000
1101	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRICOLA	350,000,000		350,000,000	1104	PESCA Y ACUICULTURA	70,000,000	7,068,000	77,068,000
0123	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	567,471,000		567,471,000	0520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	370,258,000	125,967,000	496,225,000
1101	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRICOLA	567,471,000		567,471,000	1104	PESCA Y ACUICULTURA	370,258,000	125,967,000	496,225,000
0212	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTRADOS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	965,334,000		965,334,000	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION		3,694,200,000	470,035,000	4,164,235,000
1101	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRICOLA	965,334,000		965,334,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION		5,842,359,000	669,095,000	6,511,454,000
0310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	3,865,510,000		3,865,510,000	SECCION 1801 MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL				
1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	3,347,638,000		3,347,638,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1101	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRICOLA	517,872,000		517,872,000	1	SERVICIOS PERSONALES	8,899,489,000		8,899,489,000
0410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	200,000,000		200,000,000	2	GASTOS GENERALES	2,729,734,000		2,729,734,000
1101	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRICOLA	200,000,000		200,000,000	3	TRANSFERENCIAS	562,086,212,000		562,086,212,000
0420	ESTUDIOS DE PREINVERSION	3,524,829,000		3,524,829,000	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		573,715,435,000		573,715,435,000
1101	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRICOLA	3,524,829,000		3,524,829,000	B. PRESUPUESTO DE INVERSION				
0630	TRANSFERENCIAS	3,371,000		3,371,000	0122	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	2,595,302,000		2,595,302,000
1101	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRICOLA	3,371,000		3,371,000	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	2,126,719,000		2,126,719,000
SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION		51,349,819,847	28,318,223,085	79,668,042,932	1302	BIENESTAR SOCIAL A TRABAJADORES	468,583,000		468,583,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		97,865,052,226	29,923,438,085	127,788,490,311	0221	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTRADOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1,073,897,000		1,073,897,000
SECCION 1706 FONDO DE COFINANCIACION PARA LA INVERSION RURAL - DRI									
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO									
1	SERVICIOS PERSONALES	1,807,947,000		1,807,947,000	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	973,897,000		973,897,000
2	GASTOS GENERALES	1,117,056,000		1,117,056,000	1302	BIENESTAR SOCIAL A TRABAJADORES	100,000,000		100,000,000
3	TRANSFERENCIAS	867,548,500		867,548,500	0310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	355,950,000		355,950,000
SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		3,792,551,500		3,792,551,500	1301	REGLAMENTACION DEL TRABAJO	62,768,000		62,768,000
B. PRESUPUESTO DE INVERSION									
0111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	17,910,777,607		17,910,777,607	1302	BIENESTAR SOCIAL A TRABAJADORES	66,782,000		66,782,000
0603	CAMINOS VECINALES	3,727,750,985		3,727,750,985	1303	SEGURIDAD OCUPACIONAL	226,400,000		226,400,000
0903	MITIGACION	1,586,548,679		1,586,548,679	0320	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	60,000,000		60,000,000
1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	1,300,281,000		1,300,281,000	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO COMUNITARIO	60,000,000		60,000,000
1104	PESCA Y ACUICULTURA	2,023,186,026		2,023,186,026	0410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	581,488,000		581,488,000
1106	COMERCIALIZACION	4,854,521,813		4,854,521,813	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	238,544,000		238,544,000
1200	INTERSUBSECTORIAL SANAMIENTO BASICO	4,418,489,104		4,418,489,104	1302	BIENESTAR SOCIAL A TRABAJADORES	282,944,000		282,944,000
0113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	28,482,450,783		28,482,450,783	1303	SEGURIDAD OCUPACIONAL	60,000,000		60,000,000
0504	DISTRIBUCION ELECTRICA	11,064,667,445		11,064,667,445	0430	LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	485,000,000		485,000,000
0603	CAMINOS VECINALES	8,198,086,324		8,198,086,324	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	335,000,000		335,000,000
0902	MANEJO	2,641,910,303		2,641,910,303	1501	ASISTENCIA DIRECTA A LA COMUNIDAD	150,000,000		150,000,000
1200	INTERSUBSECTORIAL SANAMIENTO BASICO	6,577,786,711		6,577,786,711	0510	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	696,663,000		696,663,000
0211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTRADOS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	1,020,225,000		1,020,225,000	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	30,503,000		30,503,000
1101	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRICOLA	1,020,225,000		1,020,225,000	1302	BIENESTAR SOCIAL A TRABAJADORES	600,000,000		600,000,000
0212	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTRADOS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	17,982,497,683		17,982,497,683	1503	FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	66,160,000		66,160,000
1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	17,982,497,683		17,982,497,683	0620	SUBSIDIOS DIRECTOS	2,305,250,000		2,305,250,000
0221	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTRADOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	771,906,696		771,906,696	1302	BIENESTAR SOCIAL A TRABAJADORES	2,305,250,000		2,305,250,000
1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	771,906,696		771,906,696	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION		8,153,550,000		8,153,550,000
0310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	5,252,597,154		5,252,597,154	TOTAL PRESUPUESTO SECCION		581,868,985,000		581,868,985,000
1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	1,516,382,920		1,516,382,920	SECCION 1803 CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL (CAJANAL)				
1106	COMERCIALIZACION	816,829,998		816,829,998	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1501	ASISTENCIA DIRECTA A LA COMUNIDAD	1,249,692,457		1,249,692,457	1	SERVICIOS PERSONALES	12,070,833,000		12,070,833,000
1503	FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	1,669,691,779		1,669,691,779	2	GASTOS GENERALES	6,835,260,000		6,835,260,000
0320	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	17,000,000,000		17,000,000,000	3	TRANSFERENCIAS	85,526,485,000		85,526,485,000
1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO COMUNITARIO	17,000,000,000		17,000,000,000	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		104,432,578,000		104,432,578,000
0420	ESTUDIOS DE PREINVERSION	1,559,096,077		1,559,096,077	B. PRESUPUESTO DE INVERSION				
1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	1,559,096,077		1,559,096,077	0121	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	3,629,500,000		3,629,500,000
0520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	7,296,097,018		7,296,097,018	0302	SERVICIOS GENERALES DE SALUD	3,629,500,000		3,629,500,000
1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	6,455,834,018		6,455,834,018	0320	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	290,360,000		290,360,000
1502	PARTICIPACION COMUNITARIA	840,263,000		840,263,000	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	290,360,000		290,360,000
0620	SUBSIDIOS DIRECTOS	60,000,000,000		60,000,000,000	0510	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	333,914,000		333,914,000
1401	SOLUCIONES DE VIVIENDA RURAL	60,000,000,000		60,000,000,000	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	333,914,000		333,914,000
0630	TRANSFERENCIAS	57,906,000		57,906,000	0640	INVERSIONES Y APORTES FINANCIEROS	91,295,213,000		91,295,213,000
1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	57,906,000		57,906,000	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	91,295,213,000		91,295,213,000
SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION		157,333,554,018		157,333,554,018	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION		95,548,987,000		95,548,987,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		161,126,105,518		161,126,105,518	TOTAL PRESUPUESTO SECCION		199,981,565,000		199,981,565,000
SECCION 1712 INSTITUTO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA - INPA									
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO									
1	SERVICIOS PERSONALES	1,483,707,000		1,483,707,000	SECCION 1804 SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)				
2	GASTOS GENERALES	168,328,000	197,500,000	365,828,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
3	TRANSFERENCIAS	496,124,000	1,560,000	497,684,000	1	SERVICIOS PERSONALES	16,095,696,000		16,095,696,000
SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		2,148,159,000	199,060,000	2,347,219,000	2	GASTOS GENERALES	6,138,944,000		6,138,944,000
B. PRESUPUESTO DE INVERSION									
0113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	516,768,000	181,500,000	698,268,000	3	TRANSFERENCIAS	7,288,920,000		7,288,920,000
1104	PESCA Y ACUICULTURA	516,768,000	181,500,000	698,268,000	5	SERVICIO DE DEUDA EXTERNA	78,946,000		78,946,000
SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		119,000,000		119,000,000	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		29,602,506,000		29,721,506,000

NUM. / PROG. SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	T O T A L	NUM. / PROG. SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	T O T A L
B. PRESUPUESTO DE INVERSION									
0111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		8,505,985,000	8,505,985,000	0310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	213,000,000		213,000,000
0704	CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL		8,505,985,000	8,505,985,000	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	213,000,000		213,000,000
0211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR		35,367,753,000	35,367,753,000	0320	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	280,000,000	250,000,000	530,000,000
0704	CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL		35,367,753,000	35,367,753,000	0410	PREVENCION EN SALUD	280,000,000	250,000,000	530,000,000
0310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	935,000,043	141,319,046,001	142,254,046,044	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	744,450,000		744,450,000
0704	CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL		141,319,046,001	141,319,046,001	0301	PREVENCION EN SALUD	195,000,000		195,000,000
1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	935,000,043		935,000,043	0303	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD	40,000,000		40,000,000
0320	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO		16,488,622,000	16,488,622,000	0510	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	110,000,000		110,000,000
1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		4,758,000,000	4,758,000,000	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	110,000,000		110,000,000
1302	BIENESTAR SOCIAL A TRABAJADORES		11,730,622,000	11,730,622,000	0520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	250,000,000		250,000,000
0610	CREDITOS		10,020,000,000	10,020,000,000	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	250,000,000		250,000,000
1302	BIENESTAR SOCIAL A TRABAJADORES		10,020,000,000	10,020,000,000					
0620	SUBSIDIOS DIRECTOS		8,948,700,000	8,948,700,000		SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION	2,153,350,000	516,134,000	2,669,484,000
1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		8,948,700,000	8,948,700,000		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	6,662,551,700	1,598,832,000	8,261,383,700
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION	935,000,043	220,650,106,001	221,585,106,044					
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	1,054,000,043	250,252,612,001	251,306,612,044					
SECCION 1805 FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO									
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO									
1	SERVICIOS PERSONALES		582,660,000	582,660,000	1	SERVICIOS PERSONALES		35,241,588,000	35,241,588,000
2	GASTOS GENERALES		641,223,000	641,223,000	2	GASTOS GENERALES		12,019,618,000	12,019,618,000
3	TRANSFERENCIAS	12,580,933,000	10,127,160,000	22,708,093,000	3	TRANSFERENCIAS		14,035,530,940	14,035,530,940
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	12,580,933,000	11,351,043,000	23,931,976,000		SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		61,296,736,940	61,296,736,940
B. PRESUPUESTO DE INVERSION									
0640	INVERSIONES Y APORTES FINANCIEROS		1,500,000,000	1,500,000,000	0123	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		1,356,600,000	1,356,600,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		1,500,000,000	1,500,000,000	1501	ASISTENCIA DIRECTA A LA COMUNIDAD		1,356,600,000	1,356,600,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION		1,500,000,000	1,500,000,000	0211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	170,000,000	2,000,000,000	2,170,000,000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	12,580,933,000	12,851,043,000	25,431,976,000	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		2,000,000,000	2,000,000,000
					1501	ASISTENCIA DIRECTA A LA COMUNIDAD	170,000,000		170,000,000
					0310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		1,711,347,000	1,711,347,000
					0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		969,400,000	969,400,000
					0301	PREVENCION EN SALUD		131,947,000	131,947,000
					1502	PARTICIPACION COMUNITARIA		610,000,000	610,000,000
					0320	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	3,745,060,000	273,847,065,000	277,592,125,000
					0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,927,800,000		1,927,800,000
					0301	PREVENCION EN SALUD		24,559,835,000	24,559,835,000
					0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		105,767,000	105,767,000
					0801	REHABILITACION DE MENORES		36,603,427,000	36,603,427,000
					0803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA		1,731,807,000	1,731,807,000
					1001	ATENCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES		37,440,000	37,440,000
					1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO COMUNITARIO		12,070,840,000	12,070,840,000
					1501	ASISTENCIA DIRECTA A LA COMUNIDAD		108,616,668,000	108,616,668,000
					1502	PARTICIPACION COMUNITARIA	1,817,260,000	90,121,281,000	91,938,541,000
					0420	ESTUDIOS DE PREINVERSION	20,000,000,000	14,000,000,000	34,000,000,000
					0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	20,000,000,000	14,000,000,000	34,000,000,000
					0510	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		707,000,000	707,000,000
					0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		707,000,000	707,000,000
					0520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	340,530,264	13,450,858,000	13,791,388,264
					1501	ASISTENCIA DIRECTA A LA COMUNIDAD		13,450,858,000	13,450,858,000
					1502	PARTICIPACION COMUNITARIA	340,530,264		340,530,264
					0610	CREDITOS	2,499,981,841		2,499,981,841
					1502	PARTICIPACION COMUNITARIA	2,499,981,841		2,499,981,841
					0620	SUBSIDIOS DIRECTOS	7,354,526,362	149,531,000	7,504,057,362
					1501	ASISTENCIA DIRECTA A LA COMUNIDAD	7,354,526,362	149,531,000	7,504,057,362
						SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION	34,110,098,467	307,222,401,000	341,332,499,467
						TOTAL PRESUPUESTO SECCION	34,110,098,467	368,519,137,940	402,629,236,407
SECCION 1901 MINISTERIO DE SALUD									
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO									
1	SERVICIOS PERSONALES	11,612,840,000		11,612,840,000	1	SERVICIOS PERSONALES		5,680,457,000	5,680,457,000
2	GASTOS GENERALES	6,027,929,000		6,027,929,000	2	GASTOS GENERALES		6,423,853,000	6,423,853,000
3	TRANSFERENCIAS	549,902,548,000		549,902,548,000	3	TRANSFERENCIAS		1,966,072,000	1,966,072,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	567,543,317,000		567,543,317,000		SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	14,066,382,000	1,388,620,000	15,449,002,000
B. PRESUPUESTO DE INVERSION									
0112	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,000,000,000		1,000,000,000	0211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	942,039,000		942,039,000
0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,000,000,000		1,000,000,000	0302	SERVICIOS GENERALES DE SALUD	300,000,000		300,000,000
0123	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	11,689,044,892		11,689,044,892	0303	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD	642,039,000		642,039,000
0301	PREVENCION EN SALUD	25,000,000		25,000,000	0310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	190,000,000		190,000,000
0302	SERVICIOS GENERALES DE SALUD	11,664,044,892		11,664,044,892	0410	PREVENCION EN SALUD	190,000,000		190,000,000
0212	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	5,200,603,188		5,200,603,188	0301	PREVENCION EN SALUD	233,761,000		233,761,000
0303	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD	5,200,603,188		5,200,603,188	0301	PREVENCION EN SALUD	28,500,000		28,500,000
0320	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	36,100,000,000		36,100,000,000	0303	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD	205,261,000		205,261,000
0301	PREVENCION EN SALUD	35,400,000,000		35,400,000,000		SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION	1,365,800,000		1,365,800,000
1001	ATENCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	700,000,000		700,000,000		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	15,426,182,000	1,388,620,000	16,814,802,000
0410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	5,700,000,000		5,700,000,000					
0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,700,000,000		1,700,000,000					
0301	PREVENCION EN SALUD	4,000,000,000		4,000,000,000					
0420	ESTUDIOS DE PREINVERSION	300,000,000		300,000,000					
0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	300,000,000		300,000,000					
0510	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	20,932,207,000		20,932,207,000					
0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	20,932,207,000		20,932,207,000					
0520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,250,000,000		2,250,000,000					
1200	INTERSUBSECTORIAL SANAMIENTO BASICO	2,000,000,000		2,000,000,000					
1501	ASISTENCIA DIRECTA A LA COMUNIDAD	250,000,000		250,000,000					
0630	TRANSFERENCIAS	219,197,300,000		219,197,300,000					
0304	SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	219,197,300,000		219,197,300,000					
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION	302,369,155,080		302,369,155,080					
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	869,912,472,080		869,912,472,080					
SECCION 1903 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)									
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO									
1	SERVICIOS PERSONALES	3,564,533,000		3,564,533,000	1	SERVICIOS PERSONALES	419,160,000		419,160,000
2	GASTOS GENERALES	420,685,000	524,983,000	945,668,000	2	GASTOS GENERALES	187,448,000	86,537,000	273,985,000
3	TRANSFERENCIAS	523,983,700	557,715,000	1,081,698,700	3	TRANSFERENCIAS	804,909,900		804,909,900
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	4,509,201,700	1,082,698,000	5,591,899,700		SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,411,517,900	86,537,000	1,498,054,900
B. PRESUPUESTO DE INVERSION									
0113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	60,000,000		60,000,000	1	SERVICIOS PERSONALES	419,160,000		419,160,000
0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	60,000,000		60,000,000	2	GASTOS GENERALES	187,448,000	86,537,000	273,985,000
0211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	50,900,000	50,000,000	100,900,000	3	TRANSFERENCIAS	804,909,900		804,909,900
0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	50,900,000	50,000,000	100,900,000		SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION	1,365,800,000		1,365,800,000
0212	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	180,000,000	196,134,000	376,134,000		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	15,426,182,000	1,388,620,000	16,814,802,000
0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	180,000,000	196,134,000	376,134,000					
0221	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	30,000,000	20,000,000	50,000,000					
0406	SERVICIOS DE VALOR AGREGADO EN COMUNICACIONES	30,000,000	20,000,000	50,000,000					

NUM./ PROG. SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	T O T A L
SECCION 1909 SANATORIO DE AGUA DE DIOS				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES	1,211,699,000		1,211,699,000
2	GASTOS GENERALES	547,953,000	174,806,000	722,759,000
3	TRANSFERENCIAS	2,619,557,475		2,619,557,475
SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		4,379,209,475	174,806,000	4,554,015,475
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		4,379,209,475	174,806,000	4,554,015,475

NUM./ PROG. SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	T O T A L
SECCION 1910 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES	2,452,406,000		2,452,406,000
2	GASTOS GENERALES	935,189,000		935,189,000
3	TRANSFERENCIAS	680,382,000		680,382,000
SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		4,067,977,000		4,067,977,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		4,067,977,000		4,067,977,000

NUM./ PROG. SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	T O T A L
SECCION 1911 CENTRO DERMATOLOGICO "FEDERICO LLERAS ACOSTA"				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES	586,099,000		586,099,000
2	GASTOS GENERALES	363,457,000		363,457,000
3	TRANSFERENCIAS	156,306,000		156,306,000
SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,105,862,000		1,105,862,000
B. PRESUPUESTO DE INVERSION				
0113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,000,000,000		1,000,000,000
0303	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD	1,000,000,000		1,000,000,000
SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION		1,000,000,000		1,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		2,105,862,000		2,105,862,000

NUM./ PROG. SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	T O T A L
SECCION 1912 INSTITUTO DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES		1,155,856,000	1,155,856,000
2	GASTOS GENERALES		250,410,000	250,410,000
3	TRANSFERENCIAS		431,026,000	431,026,000
SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,837,292,000	1,837,292,000
B. PRESUPUESTO DE INVERSION				
0112	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	650,000,000		650,000,000
0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	650,000,000		650,000,000
0211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	900,000,000		900,000,000
0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	900,000,000		900,000,000
0410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	50,000,000	349,550,000	399,550,000
0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	50,000,000		50,000,000
0301	PREVENCIÓN EN SALUD		349,550,000	349,550,000
SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION		1,600,000,000	349,550,000	1,949,550,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		1,600,000,000	2,186,842,000	3,786,842,000

NUM./ PROG. SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	T O T A L
SECCION 2001 MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES	9,482,002,000		9,482,002,000
2	GASTOS GENERALES	6,293,131,000		6,293,131,000
3	TRANSFERENCIAS	10,896,196,444		10,896,196,444
SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		26,671,329,444		26,671,329,444
B. PRESUPUESTO DE INVERSION				
0111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	686,000,000		686,000,000
0201	MICROEMPRESA E INDUSTRIA ARTESANAL	200,000,000		200,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	486,000,000		486,000,000
0112	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,420,000,000		3,420,000,000
0201	MICROEMPRESA E INDUSTRIA ARTESANAL	3,420,000,000		3,420,000,000
0211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	1,400,000,000		1,400,000,000
0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	1,400,000,000		1,400,000,000
0221	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	126,000,000		126,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	126,000,000		126,000,000
0310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	5,318,600,000		5,318,600,000
0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	464,700,000		464,700,000
0201	MICROEMPRESA E INDUSTRIA ARTESANAL	2,800,000,000		2,800,000,000
0202	PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA	15,000,000		15,000,000
0206	TURISMO	1,067,000,000		1,067,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	971,900,000		971,900,000
0320	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	1,400,000,000		1,400,000,000
0201	MICROEMPRESA E INDUSTRIA ARTESANAL	1,400,000,000		1,400,000,000
0410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	1,534,599,805		1,534,599,805
0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	620,599,805		620,599,805
0206	TURISMO	414,000,000		414,000,000
1201	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	500,000,000		500,000,000
0430	LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	118,000,000		118,000,000

NUM./ PROG. SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	T O T A L
0206	TURISMO	24,000,000		24,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	94,000,000		94,000,000
0440	ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	190,300,000		190,300,000
0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	50,000,000		50,000,000
1200	INTERSUBSECTORIAL SANEAMIENTO BASICO	140,000,000		140,000,000
0510	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	270,500,000		270,500,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	160,800,000		160,800,000
1200	INTERSUBSECTORIAL SANEAMIENTO BASICO	109,700,000		109,700,000
0520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	7,888,000,000		7,888,000,000
0201	MICROEMPRESA E INDUSTRIA ARTESANAL	7,660,000,000		7,660,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	148,000,000		148,000,000
1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA	80,000,000		80,000,000
0610	CREDITOS	200,000,000		200,000,000
0201	MICROEMPRESA E INDUSTRIA ARTESANAL	200,000,000		200,000,000
0650	CAPITALIZACION	330,000,000		330,000,000
0206	TURISMO	330,000,000		330,000,000
SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION		22,881,699,805		22,881,699,805
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		49,553,029,249		49,553,029,249

NUM./ PROG. SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	T O T A L
SECCION 2002 FONDO NACIONAL DE AHORRO (FNA)				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES	3,193,542,000		3,193,542,000
2	GASTOS GENERALES	6,637,391,000		6,637,391,000
3	TRANSFERENCIAS	1,475,441,000		1,475,441,000
6	SERVICIO DE DEUDA INTERNA	60,925,000		60,925,000
SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		11,367,299,000		11,367,299,000
B. PRESUPUESTO DE INVERSION				
0310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	400,000,000		400,000,000
1402	SOLUCIONES DE VIVIENDA URBANA	400,000,000		400,000,000
0320	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	43,682,000,000		43,682,000,000
1302	BIENESTAR SOCIAL A TRABAJADORES	43,682,000,000		43,682,000,000
0520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	200,000,000		200,000,000
1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA	200,000,000		200,000,000
0610	CREDITOS	73,081,271,000		73,081,271,000
1402	SOLUCIONES DE VIVIENDA URBANA	73,081,271,000		73,081,271,000
SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION		117,363,271,000		117,363,271,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		128,730,570,000		128,730,570,000

NUM./ PROG. SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	T O T A L
SECCION 2003 INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA -INURBE-				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES	7,551,765,000		7,551,765,000
2	GASTOS GENERALES	3,365,608,000		3,365,608,000
3	TRANSFERENCIAS	5,162,109,000		5,277,718,000
6	SERVICIO DE DEUDA INTERNA	33,194,933,000		33,194,933,000
SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		115,609,000	49,274,415,000	49,390,024,000
B. PRESUPUESTO DE INVERSION				
0123	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	2,550,000,000		2,550,000,000
1402	SOLUCIONES DE VIVIENDA URBANA	2,550,000,000		2,550,000,000
0320	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	1,638,000,000		1,638,000,000
1402	SOLUCIONES DE VIVIENDA URBANA	1,638,000,000		1,638,000,000
0510	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,500,000,000		2,500,000,000
1402	SOLUCIONES DE VIVIENDA URBANA	2,500,000,000		2,500,000,000
0520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,200,000,000		3,200,000,000
1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA	3,200,000,000		3,200,000,000
0610	CREDITOS	27,423,585,000		27,423,585,000
1402	SOLUCIONES DE VIVIENDA URBANA	27,423,585,000		27,423,585,000
0620	SUBSIDIOS DIRECTOS	64,485,000,000		64,485,000,000
1402	SOLUCIONES DE VIVIENDA URBANA	64,485,000,000		64,485,000,000
SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION		64,485,000,000	37,311,585,000	101,796,585,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		64,600,609,000	86,586,000,000	151,186,609,000

NUM./ PROG. SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	T O T A L
SECCION 2019 CORPORACION SOCIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - CORPORANONIMAS				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES	792,879,000		792,879,000
2	GASTOS GENERALES	373,531,000		373,531,000
3	TRANSFERENCIAS	241,528,062	8,550,499,000	8,792,027,062
SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,407,938,062	8,550,499,000	9,958,437,062
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		1,407,938,062	8,550,499,000	9,958,437,062

NUM./ PROG. SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	T O T A L
SECCION 2101 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES	11,051,254,000		11,051,254,000
2	GASTOS GENERALES	21,295,239,000		21,295,239,000
3	TRANSFERENCIAS	4,328,613,000		4,328,613,000
SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		36,675,106,000		36,675,106,000

NUM. / PROG. SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	TOTAL
B. PRESUPUESTO DE INVERSION				
0111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	178,052,200,000		178,052,200,000
0207	MINERIA	17,471,000,000		17,471,000,000
0500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	20,204,000,000		20,204,000,000
0501	GENERACION ELECTRICIA	37,454,456,000		37,454,456,000
0504	DISTRIBUCION ELECTRICIA	2,403,044,000		2,403,044,000
0505	GENERACION DE ENERGIA NO CONVENCIONAL	320,200,000		320,200,000
0506	RECURSOS NATURALES ENERGETICOS NO RENOVABLES	100,000,000		100,000,000
0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	65,500,000		65,500,000
0900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	45,475,100,000		45,475,100,000
1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO COMUNITARIO	54,558,900,000		54,558,900,000
0112	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,200,000		3,200,000
0207	MINERIA	3,200,000		3,200,000
0113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	96,300,000		96,300,000
0504	DISTRIBUCION ELECTRICIA	96,300,000		96,300,000
0310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	943,600,000		943,600,000
0207	MINERIA	943,600,000		943,600,000
0410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	500,000,000		500,000,000
0207	MINERIA	300,000,000		300,000,000
0505	GENERACION DE ENERGIA NO CONVENCIONAL	200,000,000		200,000,000
0420	ESTUDIOS DE PREINVERSION	625,500,000		625,500,000
0501	GENERACION ELECTRICIA	625,500,000		625,500,000
0520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	15,254,350,433		15,254,350,433
0500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	14,354,350,433		14,354,350,433
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	900,000,000		900,000,000
0620	SUBSIDIOS DIRECTOS	60,000,000,000		60,000,000,000
0504	DISTRIBUCION ELECTRICIA	60,000,000,000		60,000,000,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION	255,475,150,433		255,475,150,433
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	292,150,256,433		292,150,256,433

**SECCION 2103
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN GEOCIENCIAS MINERIA Y QUIMICA (INGEOMINAS)**

NUM. / PROG. SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	TOTAL
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES	4,888,609,000		4,888,609,000
2	GASTOS GENERALES	874,464,000		874,464,000
3	TRANSFERENCIAS	1,504,957,000	30,659,000	1,535,616,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	7,268,030,000	30,659,000	7,298,689,000
B. PRESUPUESTO DE INVERSION				
0221	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	189,792,000	120,004,000	309,796,000
0207	MINERIA	189,792,000	120,004,000	309,796,000
0310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	344,768,000	935,000,000	1,279,768,000
0207	MINERIA	344,768,000	935,000,000	1,279,768,000
0410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	1,201,619,000	851,000,000	2,052,619,000
0207	MINERIA	717,149,000	541,000,000	1,258,149,000
0900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	484,470,000	310,000,000	794,470,000
0430	LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	280,753,000	135,147,000	415,900,000
0207	MINERIA	280,753,000	135,147,000	415,900,000
0520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	79,968,000	46,900,000	126,868,000
0207	MINERIA	79,968,000	46,900,000	126,868,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION	2,096,900,000	2,088,051,000	4,184,951,000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	9,364,930,000	2,118,710,000	11,483,640,000

**SECCION 2104
INSTITUTO DE CIENCIAS NUCLEARES Y ENERGIAS ALTERNATIVAS (INEA)**

NUM. / PROG. SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	TOTAL
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES	1,474,862,000		1,474,862,000
2	GASTOS GENERALES	557,040,000	55,600,000	612,640,000
3	TRANSFERENCIAS	547,178,000	77,811,000	624,989,000
4	GASTOS DE OPERACION COMERCIAL		698,000,000	698,000,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,579,080,000	831,411,000	3,410,491,000
B. PRESUPUESTO DE INVERSION				
0123	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	30,000,000	126,408,000	156,408,000
0505	GENERACION DE ENERGIA NO CONVENCIONAL	30,000,000	126,408,000	156,408,000
0211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	50,000,000	125,408,000	175,408,000
0505	GENERACION DE ENERGIA NO CONVENCIONAL	50,000,000	125,408,000	175,408,000
0310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	109,000,000	322,010,000	431,010,000
0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	9,000,000	9,278,000	18,278,000
0500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	100,000,000	312,732,000	412,732,000
0410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	480,056,110	65,776,000	545,832,110
0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	274,456,110	8,428,000	282,884,110
0500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	5,000,000	4,254,000	9,254,000
0505	GENERACION DE ENERGIA NO CONVENCIONAL	25,000,000	21,069,000	46,069,000
0900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	134,400,000		134,400,000
1101	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRICOLA	13,200,000	9,270,000	22,470,000
1201	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	15,000,000	15,170,000	30,170,000
1202	MANEJO Y CONTROL DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS	13,000,000	7,585,000	20,585,000
0420	ESTUDIOS DE PREINVERSION	5,000,000	8,428,000	13,428,000
0501	GENERACION ELECTRICIA	5,000,000	8,428,000	13,428,000
0430	LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	75,000,000	21,109,000	96,109,000
0505	GENERACION DE ENERGIA NO CONVENCIONAL	75,000,000	21,109,000	96,109,000
0510	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	85,800,000	113,105,000	198,905,000
0500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	55,800,000	104,677,000	160,477,000
0505	GENERACION DE ENERGIA NO CONVENCIONAL	30,000,000	8,428,000	38,428,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION	834,856,110	782,244,000	1,617,100,110
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	3,413,936,110	1,613,655,000	5,027,591,110

NUM. / PROG. SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	TOTAL
SECCION 2201 MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES	5,893,323,660		5,893,323,660
2	GASTOS GENERALES	1,442,335,000		1,442,335,000
3	TRANSFERENCIAS	1,829,346,061,321		1,829,346,061,321
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,836,681,719,981		1,836,681,719,981
B. PRESUPUESTO DE INVERSION				
0111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	80,000,000		80,000,000
0705	EDUCACION SUPERIOR	80,000,000		80,000,000
0112	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,800,000,000		1,800,000,000
0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	1,800,000,000		1,800,000,000
0211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	4,515,761,000		4,515,761,000
0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	3,081,761,000		3,081,761,000
0703	EDUCACION SECUNDARIA	500,000,000		500,000,000
0705	EDUCACION SUPERIOR	934,000,000		934,000,000
0221	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	83,003,000		83,003,000
0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	83,003,000		83,003,000
0310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	13,382,579,930		13,382,579,930
0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	6,183,337,330		6,183,337,330
0701	EDUCACION PREESCOLAR	1,472,000,000		1,472,000,000
0702	EDUCACION PRIMARIA	1,563,065,600		1,563,065,600
0703	EDUCACION SECUNDARIA	3,314,177,000		3,314,177,000
0707	EDUCACION ESPECIAL	850,000,000		850,000,000
0320	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	3,500,000,000		3,500,000,000
0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	3,500,000,000		3,500,000,000
0410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	4,036,122,000		4,036,122,000
0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	4,036,122,000		4,036,122,000
0510	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,931,110,000		1,931,110,000
0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	1,631,110,000		1,631,110,000
0701	EDUCACION PREESCOLAR	200,000,000		200,000,000
0706	EDUCACION DE ADULTOS	100,000,000		100,000,000
0520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	503,000,000		503,000,000
0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	253,000,000		253,000,000
1501	ASISTENCIA DIRECTA A LA COMUNIDAD	250,000,000		250,000,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION	29,831,575,930		29,831,575,930
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	1,866,513,295,911		1,866,513,295,911

**SECCION 2202
INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR (ICFES)**

NUM. / PROG. SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	TOTAL
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES	4,145,726,000		4,145,726,000
2	GASTOS GENERALES	1,926,193,000		1,926,193,000
3	TRANSFERENCIAS	1,115,017,000		1,115,017,000
5	SERVICIO DE DEUDA EXTERNA	7,275,730,000		7,275,730,000
6	SERVICIO DE DEUDA INTERNA	2,349,753,930		2,349,753,930
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	9,625,483,930	7,186,936,000	16,812,419,930
B. PRESUPUESTO DE INVERSION				
0211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	1,100,000,000	1,922,926,000	3,022,926,000
0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	1,100,000,000	936,885,000	2,036,885,000
0705	EDUCACION SUPERIOR	986,041,000	986,041,000	1,972,082,000
0410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	200,000,000	2,676,866,000	2,876,866,000
0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	200,000,000	708,083,000	908,083,000
0705	EDUCACION SUPERIOR	1,968,783,000	1,968,783,000	3,937,566,000
0510	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	63,000,000	63,000,000	126,000,000
0705	EDUCACION SUPERIOR	63,000,000	63,000,000	126,000,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION	1,300,000,000	4,662,792,000	5,962,792,000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	10,925,483,930	11,849,728,000	22,775,211,930

**SECCION 2203
INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR (ICETEX)**

NUM. / PROG. SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	TOTAL
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES	3,503,722,000		3,503,722,000
2	GASTOS GENERALES	2,825,830,000		2,825,830,000
3	TRANSFERENCIAS	1,245,440,000		1,245,440,000
6	SERVICIO DE DEUDA INTERNA	1,609,132,000		1,609,132,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	9,184,124,000		9,184,124,000
B. PRESUPUESTO DE INVERSION				
0123	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	150,000,000		150,000,000
0222	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	150,000,000		150,000,000
0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	150,000,000		150,000,000
0310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	122,918,000	90,482,000	213,400,000
0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	65,054,000	48,346,000	113,400,000
0709	ARTE Y CULTURA	57,864,000	42,136,000	100,000,000
0320	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	300,000,000		300,000,000
0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	300,000,000		300,000,000
0610	CREDITOS	23,110,722,000	2,984,902,000	26,095,624,000
0705	EDUCACION SUPERIOR	23,110,722,000		

NUM. / PROG. SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	TOTAL	NUM. / PROG. SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	TOTAL
SECCION 2205 INSTITUTO COLOMBIANO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE Y JUNTAS ADMINISTRADORAS (COLDEPORTES)					SECCION 2208 INSTITUTO CARO Y CUERVO				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES	6,076,098,000	684,074,000	6,760,172,000	1	SERVICIOS PERSONALES	730,790,000		730,790,000
2	GASTOS GENERALES		2,339,940,000	2,339,940,000	2	GASTOS GENERALES	333,291,000	4,674,000	337,965,000
3	TRANSFERENCIAS	4,017,982,000	1,230,174,000	5,248,156,000	3	TRANSFERENCIAS	200,153,000	23,071,000	223,224,000
6	SERVICIO DE DEUDA INTERNA		17,000,000	17,000,000	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		10,094,080,000	4,271,188,000	14,365,268,000			1,264,234,000	27,745,000	1,291,979,000
B. PRESUPUESTO DE INVERSION					B. PRESUPUESTO DE INVERSION				
0113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	500,000,000		500,000,000	0112	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	65,000,000		65,000,000
0708	RECREACION, EDUCACION FISICA Y DEPORTE	500,000,000		500,000,000	0709	ARTE Y CULTURA	65,000,000		65,000,000
0211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR		100,000,000	100,000,000	0122	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	158,710,000		158,710,000
0708	RECREACION, EDUCACION FISICA Y DEPORTE		100,000,000	100,000,000	0709	ARTE Y CULTURA	158,710,000		158,710,000
0310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	4,900,000,000	225,979,000	5,125,979,000	0211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	71,239,000		71,239,000
0708	RECREACION, EDUCACION FISICA Y DEPORTE	4,900,000,000	225,979,000	5,125,979,000	0709	ARTE Y CULTURA	71,239,000		71,239,000
0320	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	260,000,000		260,000,000	0410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	290,751,000		290,751,000
0708	RECREACION, EDUCACION FISICA Y DEPORTE	260,000,000		260,000,000	0709	ARTE Y CULTURA	290,751,000		290,751,000
0510	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	390,000,000		390,000,000	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION				
0708	RECREACION, EDUCACION FISICA Y DEPORTE	390,000,000		390,000,000			585,700,000		585,700,000
0520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,545,000,000	2,123,201,000	4,668,201,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION				
0708	RECREACION, EDUCACION FISICA Y DEPORTE	2,545,000,000	2,123,201,000	4,668,201,000			1,849,934,000	27,745,000	1,877,679,000
0620	SUBSIDIOS DIRECTOS	2,600,000,000	723,000,000	3,323,000,000	SECCION 2209 INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)				
0708	RECREACION, EDUCACION FISICA Y DEPORTE	2,600,000,000	723,000,000	3,323,000,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION		11,195,000,000	3,172,180,000	14,367,180,000	1	SERVICIOS PERSONALES	511,915,000		511,915,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		21,289,080,000	7,443,368,000	28,732,448,000	2	GASTOS GENERALES	191,582,000	32,123,000	223,705,000
SECCION 2206 INSTITUTO COLOMBIANO DE CULTURA (COLCULTURA)					B. PRESUPUESTO DE INVERSION				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES	5,368,296,000		5,368,296,000	1	SERVICIOS PERSONALES	511,915,000		511,915,000
2	GASTOS GENERALES	1,670,627,000	196,200,000	1,866,827,000	2	GASTOS GENERALES	191,582,000	32,123,000	223,705,000
3	TRANSFERENCIAS	3,428,497,000	8,000,000	3,436,497,000	3	TRANSFERENCIAS	100,809,000	12,677,000	113,486,000
SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		10,467,420,000	204,200,000	10,671,620,000	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		10,467,420,000	204,200,000	10,671,620,000			804,306,000	44,800,000	849,106,000
B. PRESUPUESTO DE INVERSION					B. PRESUPUESTO DE INVERSION				
0111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	260,850,000		260,850,000	0111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	8,000,000	52,000,000	60,000,000
0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	130,000,000		130,000,000	0707	EDUCACION ESPECIAL	8,000,000	52,000,000	60,000,000
0709	ARTE Y CULTURA	130,850,000		130,850,000	0310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	88,000,000	11,000,000	99,000,000
0113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	390,500,000		390,500,000	0707	EDUCACION ESPECIAL	88,000,000	11,000,000	99,000,000
0709	ARTE Y CULTURA	390,500,000		390,500,000	0320	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	139,200,000	14,000,000	153,200,000
0123	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	500,000,000		500,000,000	0301	PREVENCION EN SALUD	72,200,000	9,000,000	81,200,000
0709	ARTE Y CULTURA	500,000,000		500,000,000	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	67,000,000	5,000,000	72,000,000
0310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	2,325,653,000		2,325,653,000	0410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	72,000,000	4,500,000	76,500,000
0709	ARTE Y CULTURA	2,325,653,000		2,325,653,000	0707	EDUCACION ESPECIAL	72,000,000	4,500,000	76,500,000
0320	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	1,300,000,000		1,300,000,000	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION				
0709	ARTE Y CULTURA	1,300,000,000		1,300,000,000			307,200,000	81,500,000	388,700,000
0520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,040,097,000		2,040,097,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION				
0709	ARTE Y CULTURA	2,040,097,000		2,040,097,000			1,111,506,000	126,300,000	1,237,806,000
0620	SUBSIDIOS DIRECTOS	2,280,000,000		2,280,000,000	SECCION 2210 INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)				
0709	ARTE Y CULTURA	2,280,000,000		2,280,000,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
0650	CAPITALIZACION	6,200,000,000		6,200,000,000	1	SERVICIOS PERSONALES	709,815,000		709,815,000
0709	ARTE Y CULTURA	6,200,000,000		6,200,000,000	2	GASTOS GENERALES	80,485,000	47,449,000	127,934,000
SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION		15,297,100,000		15,297,100,000	3	TRANSFERENCIAS	203,850,000	21,351,000	225,201,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		25,764,520,000	204,200,000	25,968,720,000	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		25,764,520,000	204,200,000	25,968,720,000			994,150,000	68,800,000	1,062,950,000
SECCION 2207 INSTITUTO COLOMBIANO DE CULTURA HISPANICA					B. PRESUPUESTO DE INVERSION				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES	162,341,000		162,341,000	1	SERVICIOS PERSONALES	1,810,328,000		1,810,328,000
2	GASTOS GENERALES	58,933,000		58,933,000	2	GASTOS GENERALES	260,355,000	287,712,000	548,067,000
3	TRANSFERENCIAS	45,175,000	7,100,000	52,275,000	3	TRANSFERENCIAS	453,747,000	62,288,000	516,035,000
SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		266,449,000	7,100,000	273,549,000	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		266,449,000	7,100,000	273,549,000			2,524,430,000	350,000,000	2,874,430,000
B. PRESUPUESTO DE INVERSION					B. PRESUPUESTO DE INVERSION				
0113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	20,000,000	1,500,000	21,500,000	0111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	50,000,000		50,000,000
0709	ARTE Y CULTURA	20,000,000	1,500,000	21,500,000	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	50,000,000		50,000,000
0211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	2,900,000		2,900,000	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION				
0709	ARTE Y CULTURA	2,900,000		2,900,000			50,000,000		50,000,000
0221	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	10,000,000		10,000,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION				
0709	ARTE Y CULTURA	10,000,000		10,000,000			2,574,430,000	350,000,000	2,924,430,000
0310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	70,000,000		70,000,000	SECCION 2213 INSTITUTO COLOMBIANO DE LA PARTICIPACION "JORGE ELIECKER GAITAN"				
0709	ARTE Y CULTURA	70,000,000		70,000,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
0410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	250,000,000	14,000,000	264,000,000	1	SERVICIOS PERSONALES	184,250,000		184,250,000
0709	ARTE Y CULTURA	250,000,000	14,000,000	264,000,000	2	GASTOS GENERALES	75,904,000		75,904,000
0510	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	5,000,000		5,000,000	3	TRANSFERENCIAS	55,202,714	2,000,000	57,202,714
0709	ARTE Y CULTURA	5,000,000		5,000,000	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION		357,900,000	15,500,000	373,400,000			315,356,714	2,000,000	317,356,714
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		624,349,000	22,600,000	646,949,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION				

NUM./ PROG. SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	TOTAL	NUM./ PROG. SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	TOTAL
B. PRESUPUESTO DE INVERSION					B. PRESUPUESTO DE INVERSION				
0111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	900,000,000		900,000,000	0111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	105,700,000	104,389,000	210,089,000
0709	ARTE Y CULTURA	900,000,000		900,000,000	0705	EDUCACION SUPERIOR	105,700,000	104,389,000	210,089,000
0212	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	120,413,000		120,413,000	0113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	160,000,000	36,873,000	196,873,000
0709	ARTE Y CULTURA	120,413,000		120,413,000	0705	EDUCACION SUPERIOR	160,000,000	36,873,000	196,873,000
0310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	209,487,000		209,487,000	0211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	245,000,000	161,938,000	406,938,000
0709	ARTE Y CULTURA	209,487,000		209,487,000	0406	SERVICIOS DE VALOR AGREGADO EN COMUNICACIONES	45,000,000	35,389,000	80,389,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION	1,229,900,000		1,229,900,000	0705	EDUCACION SUPERIOR	200,000,000	126,549,000	326,549,000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	1,545,256,714	2,000,000	1,547,256,714	0410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	260,000,000	106,000,000	366,000,000
					0705	EDUCACION SUPERIOR	260,000,000	106,000,000	366,000,000
SECCION 2214 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA					SECCION 2218 UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA - TUNJA				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES	62,470,384,000		62,470,384,000	1	SERVICIOS PERSONALES	12,085,380,000		12,085,380,000
2	GASTOS GENERALES	2,644,672,000	2,644,804,000	5,289,476,000	2	GASTOS GENERALES	478,711,000	428,090,000	906,801,000
3	TRANSFERENCIAS	38,635,293,000	5,791,637,000	44,426,930,000	3	TRANSFERENCIAS	3,642,317,000	222,800,000	3,865,117,000
6	SERVICIO DE DEUDA INTERNA		67,695,000	67,695,000	4	GASTOS DE OPERACION COMERCIAL		1,123,417,000	1,123,417,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	103,750,349,000	8,504,136,000	112,254,485,000	6	SERVICIO DE DEUDA INTERNA		19,805,000	19,805,000
B. PRESUPUESTO DE INVERSION					B. PRESUPUESTO DE INVERSION				
0111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	500,000,000		500,000,000		SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	16,206,408,000	1,794,112,000	18,000,520,000
0705	EDUCACION SUPERIOR	500,000,000		500,000,000	0111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	120,500,000		120,500,000
0113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,568,200,000		2,568,200,000	0705	EDUCACION SUPERIOR	120,500,000		120,500,000
0705	EDUCACION SUPERIOR	2,568,200,000		2,568,200,000	0113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	156,000,000		156,000,000
0211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	3,516,330,000	2,015,782,000	5,532,112,000	0705	EDUCACION SUPERIOR	156,000,000		156,000,000
0705	EDUCACION SUPERIOR	3,516,330,000	2,015,782,000	5,532,112,000	0211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	40,000,000	10,000,000	50,000,000
0410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	1,021,770,000	14,146,795,000	15,168,565,000	0705	EDUCACION SUPERIOR	40,000,000	10,000,000	50,000,000
0705	EDUCACION SUPERIOR	1,021,770,000	14,146,795,000	15,168,565,000	0410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	250,000,000		250,000,000
0430	LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	50,000,000		50,000,000	0705	EDUCACION SUPERIOR	250,000,000		250,000,000
0705	EDUCACION SUPERIOR	200,000,000		200,000,000		SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION	316,500,000	260,000,000	576,500,000
0520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	200,000,000		200,000,000		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	16,522,908,000	2,054,112,000	18,577,020,000
0705	EDUCACION SUPERIOR	200,000,000		200,000,000	SECCION 2219 UNIVERSIDAD DE CORDOBA				
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION	7,856,300,000	16,162,577,000	24,018,877,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	111,606,649,000	24,666,713,000	136,273,362,000	1	SERVICIOS PERSONALES	5,031,042,000		5,031,042,000
SECCION 2215 UNIVERSIDAD DEL CAUCA					2	GASTOS GENERALES	1,211,481,000		1,211,481,000
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					3	TRANSFERENCIAS	5,652,425,000	384,206,000	6,036,631,000
1	SERVICIOS PERSONALES	9,169,603,000	150,000,000	9,319,603,000	4	GASTOS DE OPERACION COMERCIAL		150,000,000	150,000,000
2	GASTOS GENERALES	557,638,000	942,751,000	1,500,389,000		SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	11,894,948,000	534,206,000	12,429,154,000
3	TRANSFERENCIAS	3,821,946,000	634,844,000	4,456,790,000	B. PRESUPUESTO DE INVERSION				
4	GASTOS DE OPERACION COMERCIAL		884,456,000	884,456,000	0111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	542,888,000		542,888,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	13,549,187,000	2,612,051,000	16,161,238,000	0705	EDUCACION SUPERIOR	542,888,000		542,888,000
B. PRESUPUESTO DE INVERSION					0113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	785,212,000		785,212,000
0111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	230,000,000	21,313,000	251,313,000	0705	EDUCACION SUPERIOR	785,212,000		785,212,000
0705	EDUCACION SUPERIOR	230,000,000	21,313,000	251,313,000		SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION	1,328,100,000		1,328,100,000
0113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	19,400,000	44,425,000	63,825,000		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	13,223,048,000	534,206,000	13,757,254,000
0705	EDUCACION SUPERIOR	19,400,000	44,425,000	63,825,000	SECCION 2220 UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCO - DIEGO LUIS CORDOBA				
0708	RECREACION, EDUCACION FISICA Y DEPORTE	100,000,000		100,000,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
0211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	100,000,000	49,362,000	149,362,000	1	SERVICIOS PERSONALES	2,705,312,000	70,000,000	2,775,312,000
0705	EDUCACION SUPERIOR	100,000,000	49,362,000	149,362,000	2	GASTOS GENERALES		242,243,000	242,243,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION	349,400,000	115,100,000	464,500,000	3	TRANSFERENCIAS	991,904,000	313,527,000	1,305,431,000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	13,898,587,000	2,727,151,000	16,625,738,000		SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3,697,216,000	625,770,000	4,322,986,000
SECCION 2216 UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL					B. PRESUPUESTO DE INVERSION				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					0111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	199,100,000		199,100,000
1	SERVICIOS PERSONALES	7,064,559,000		7,064,559,000	0705	EDUCACION SUPERIOR	199,100,000		199,100,000
2	GASTOS GENERALES	490,673,000	414,522,000	905,195,000	0211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	300,000,000		300,000,000
3	TRANSFERENCIAS	1,847,642,000	331,374,000	2,179,016,000	0705	EDUCACION SUPERIOR	300,000,000		300,000,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	9,404,874,000	745,896,000	10,150,770,000		SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION	499,100,000		499,100,000
B. PRESUPUESTO DE INVERSION						TOTAL PRESUPUESTO SECCION	4,196,316,000	625,770,000	4,822,086,000
0211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	30,000,000	50,000,000	80,000,000	SECCION 2221 UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS				
0705	EDUCACION SUPERIOR	30,000,000	50,000,000	80,000,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
0310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	40,000,000	60,000,000	100,000,000	1	SERVICIOS PERSONALES	2,176,409,000	15,000,000	2,191,409,000
0705	EDUCACION SUPERIOR	40,000,000	60,000,000	100,000,000	2	GASTOS GENERALES	197,017,000	272,400,000	469,417,000
0410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	465,400,000	209,668,000	675,068,000	3	TRANSFERENCIAS	834,361,000		834,361,000
0703	EDUCACION SECUNDARIA	15,000,000	35,000,000	50,000,000	4	GASTOS DE OPERACION COMERCIAL		20,000,000	20,000,000
0705	EDUCACION SUPERIOR	450,400,000	174,668,000	625,068,000		SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3,207,787,000	307,400,000	3,515,187,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION	535,400,000	319,668,000	855,068,000	B. PRESUPUESTO DE INVERSION				
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	9,940,274,000	1,065,564,000	11,005,838,000	0113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	21,161,000	575,587,000	596,748,000
SECCION 2217 UNIVERSIDAD DE CALDAS					0705	EDUCACION SUPERIOR	21,161,000	575,587,000	596,748,000
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					0211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	20,000,000	243,587,000	263,587,000
1	SERVICIOS PERSONALES	7,563,853,000		7,563,853,000	SECCION 2222 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCO - DIEGO LUIS CORDOBA				
2	GASTOS GENERALES	195,300,000	263,626,000	458,926,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
3	TRANSFERENCIAS	3,379,489,000	688,710,000	4,068,199,000	1	SERVICIOS PERSONALES	2,176,409,000	15,000,000	2,191,409,000
4	GASTOS DE OPERACION COMERCIAL		309,880,000	309,880,000	2	GASTOS GENERALES	197,017,000	272,400,000	469,417,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	11,138,642,000	1,262,216,000	12,400,858,000	3	TRANSFERENCIAS	834,361,000		834,361,000

NUM./ PROG. SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	TOTAL	NUM./ PROG. SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	TOTAL
SECCION 2222 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA					B. PRESUPUESTO DE INVERSION				
0310	0705 EDUCACION SUPERIOR	20,000,000	243,587,000	263,587,000	0111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	233,600,000	16,000,000	249,600,000
	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	42,500,000	71,100,000	113,600,000	0705	EDUCACION SUPERIOR	233,600,000	16,000,000	249,600,000
0410	0705 EDUCACION SUPERIOR	42,500,000	71,100,000	113,600,000	0211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	110,800,000	26,000,000	136,800,000
	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	101,239,000	826,000	102,065,000	0310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	3,000,000	11,000,000	14,000,000
0705	EDUCACION SUPERIOR	100,000,000		100,000,000	0705	EDUCACION SUPERIOR	3,000,000	11,000,000	14,000,000
1101	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRICOLA	1,239,000	826,000	2,065,000		SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION	347,400,000	53,000,000	400,400,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION	184,900,000	891,100,000	1,076,000,000		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2,795,446,000	266,525,000	3,061,971,000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	3,392,687,000	1,198,500,000	4,591,187,000					
SECCION 2226 UNIDAD UNIVERSITARIA DEL SUR DE BOGOTA					A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES	7,223,101,000		7,223,101,000	i	SERVICIOS PERSONALES	1,963,320,000	332,352,000	2,295,672,000
2	GASTOS GENERALES	324,775,000	305,851,000	630,626,000	2	GASTOS GENERALES	107,997,000	633,040,000	741,037,000
3	TRANSFERENCIAS	3,042,584,000	5,128,000	3,047,712,000	3	TRANSFERENCIAS		810,880,000	810,880,000
4	GASTOS DE OPERACION COMERCIAL		24,721,000	24,721,000	4	GASTOS DE OPERACION COMERCIAL			
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	10,590,460,000	335,700,000	10,926,160,000		SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,071,317,000	2,675,250,000	4,746,567,000
B. PRESUPUESTO DE INVERSION					B. PRESUPUESTO DE INVERSION				
0111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	892,010,000	124,800,000	1,016,810,000	0121	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		1,273,000,000	1,273,000,000
0705	EDUCACION SUPERIOR	892,010,000	124,800,000	1,016,810,000	0705	EDUCACION SUPERIOR	36,700,000	1,273,000,000	1,273,000,000
0211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	196,730,000		196,730,000	0211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	36,700,000	482,000,000	518,700,000
0705	EDUCACION SUPERIOR	196,730,000		196,730,000	0705	EDUCACION SUPERIOR	36,700,000	482,000,000	518,700,000
0410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	35,860,000		35,860,000	0410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		137,000,000	137,000,000
0705	EDUCACION SUPERIOR	35,860,000		35,860,000	0705	EDUCACION SUPERIOR		137,000,000	137,000,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION	1,124,600,000	124,800,000	1,249,400,000		SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION	36,700,000	1,892,000,000	1,928,700,000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	11,715,060,000	460,500,000	12,175,560,000		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2,108,017,000	4,567,250,000	6,675,267,000
SECCION 2223 UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR					A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES	1,748,041,000		1,748,041,000	1	SERVICIOS PERSONALES	741,818,000		741,818,000
2	GASTOS GENERALES	115,450,000	136,781,000	252,231,000	2	GASTOS GENERALES	30,000,000	131,634,000	161,634,000
3	TRANSFERENCIAS	602,958,000	154,319,000	757,277,000	3	TRANSFERENCIAS	178,530,000	80,206,000	258,736,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,466,449,000	291,100,000	2,757,549,000	6	SERVICIO DE DEUDA INTERNA		26,200,000	26,200,000
B. PRESUPUESTO DE INVERSION					B. PRESUPUESTO DE INVERSION				
0111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	107,800,000	190,000,000	297,800,000	0113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		190,800,000	190,800,000
0705	EDUCACION SUPERIOR	107,800,000	190,000,000	297,800,000	0700	INTERSECTORIAL EDUCACION		190,800,000	190,800,000
0113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	50,000,000		50,000,000		SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION	190,800,000		190,800,000
0705	EDUCACION SUPERIOR	50,000,000		50,000,000		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	1,141,148,000	238,040,000	1,379,188,000
0211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	51,000,000		51,000,000					
0705	EDUCACION SUPERIOR	51,000,000		51,000,000					
0320	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	14,500,000		14,500,000					
0705	EDUCACION SUPERIOR	14,500,000		14,500,000					
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION	107,800,000	305,500,000	413,300,000					
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2,574,249,000	596,600,000	3,170,849,000					
SECCION 2224 UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA DE NEIVA					A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES	4,792,056,000		4,792,056,000	1	SERVICIOS PERSONALES	91,905,000		91,905,000
2	GASTOS GENERALES	282,000,000	628,197,000	910,197,000	2	GASTOS GENERALES	3,504,000	86,780,000	90,284,000
3	TRANSFERENCIAS	1,442,371,000	85,672,000	1,528,043,000	3	TRANSFERENCIAS	30,394,000		30,394,000
4	GASTOS DE OPERACION COMERCIAL		26,000,000	26,000,000		SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	125,803,000	86,780,000	212,583,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	6,516,427,000	739,869,000	7,256,296,000		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	125,803,000	86,780,000	212,583,000
B. PRESUPUESTO DE INVERSION					SECCION 2229 RESIDENCIAS FEMENINAS DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL				
0111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	30,000,000	100,000,000	130,000,000	1	SERVICIOS PERSONALES	470,245,000	41,944,000	512,189,000
0705	EDUCACION SUPERIOR	30,000,000	100,000,000	130,000,000	2	GASTOS GENERALES	178,034,000	178,034,000	356,068,000
0211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	27,900,000	70,000,000	97,900,000	3	TRANSFERENCIAS	163,709,000	14,322,000	178,031,000
0705	EDUCACION SUPERIOR	27,900,000	70,000,000	97,900,000		SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	633,954,000	234,300,000	868,254,000
0310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		55,700,000	55,700,000		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	633,954,000	234,300,000	868,254,000
0705	EDUCACION SUPERIOR		55,700,000	55,700,000					
0410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	20,000,000	500,000,000	520,000,000					
0705	EDUCACION SUPERIOR	20,000,000	500,000,000	520,000,000					
0510	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		79,600,000	79,600,000					
0705	EDUCACION SUPERIOR		79,600,000	79,600,000					
0520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		555,000,000	555,000,000					
0705	EDUCACION SUPERIOR		555,000,000	555,000,000					
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION	77,900,000	1,360,300,000	1,438,200,000					
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	6,594,327,000	2,100,169,000	8,694,496,000					
SECCION 2225 UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA					A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES	1,775,078,000	7,000,000	1,782,078,000	1	SERVICIOS PERSONALES	645,303,000	20,800,000	666,103,000
2	GASTOS GENERALES	133,934,000	148,669,000	282,603,000	2	GASTOS GENERALES		164,316,000	164,316,000
3	TRANSFERENCIAS	539,034,000	27,856,000	566,890,000	3	TRANSFERENCIAS	87,213,000	65,677,000	152,890,000
4	GASTOS DE OPERACION COMERCIAL		30,000,000	30,000,000		SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	732,516,000	250,793,000	983,309,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,448,046,000	213,525,000	2,661,571,000		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	732,516,000	250,793,000	983,309,000
SECCION 2231 COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR					A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES				1	SERVICIOS PERSONALES			
2	GASTOS GENERALES				2	GASTOS GENERALES			
3	TRANSFERENCIAS				3	TRANSFERENCIAS			
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION					TOTAL PRESUPUESTO SECCION			

NUM./ PRG. SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	TOTAL	NUM./ PRG. SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	TOTAL
SECCION 2232 COLEGIO MAYOR DEL CAUCA					SECCION 2240 INSTITUTO TECNICO AGRICOLA - ITA - DE BUGA				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES	202,864,000		202,864,000	1	SERVICIOS PERSONALES	661,749,000		661,749,000
2	GASTOS GENERALES		46,490,000	46,490,000	2	GASTOS GENERALES	20,000,000	54,214,000	74,214,000
3	TRANSFERENCIAS	31,409,000	20,190,000	51,599,000	3	TRANSFERENCIAS	167,766,000	55,217,000	222,983,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	234,273,000	66,680,000	300,953,000	4	GASTOS DE OPERACION COMERCIAL		21,407,000	21,407,000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	234,273,000	66,680,000	300,953,000		SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	849,515,000	130,838,000	980,353,000
						TOTAL PRESUPUESTO SECCION	849,515,000	130,838,000	980,353,000
SECCION 2233 COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA					SECCION 2241 INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES	1,263,071,000	297,836,000	1,560,907,000	1	SERVICIOS PERSONALES	565,976,000	5,000,000	570,976,000
2	GASTOS GENERALES		401,934,000	401,934,000	2	GASTOS GENERALES	42,922,000	81,612,000	124,534,000
3	TRANSFERENCIAS	28,277,000	380,727,000	409,004,000	3	TRANSFERENCIAS	172,167,000	29,897,000	202,064,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,291,348,000	1,080,497,000	2,371,845,000	4	GASTOS DE OPERACION COMERCIAL		15,000,000	15,000,000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	1,291,348,000	1,080,497,000	2,371,845,000		SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	781,065,000	131,509,000	912,574,000
						TOTAL PRESUPUESTO SECCION	781,065,000	131,509,000	912,574,000
SECCION 2234 INSTITUTO TECNICO CENTRAL					SECCION 2242 INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES	1,360,194,000	28,113,000	1,388,307,000	1	SERVICIOS PERSONALES	789,379,000		789,379,000
2	GASTOS GENERALES		292,753,000	292,753,000	2	GASTOS GENERALES		79,069,000	79,069,000
3	TRANSFERENCIAS	414,459,000	33,373,000	447,832,000	3	TRANSFERENCIAS	216,777,000	35,962,000	252,739,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,774,653,000	354,239,000	2,128,892,000		SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,006,156,000	115,031,000	1,121,187,000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	1,774,653,000	354,239,000	2,128,892,000		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	1,006,156,000	115,031,000	1,121,187,000
SECCION 2235 INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL DE PAMPLONA - ISER					SECCION 2243 COLEGIO INTEGRADO NACIONAL "ORIENTE DE CALDAS"				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES	588,150,000		588,150,000	1	SERVICIOS PERSONALES	352,163,000		352,163,000
2	GASTOS GENERALES	10,735,000	130,000,000	140,735,000	2	GASTOS GENERALES	15,226,000	8,631,000	23,857,000
3	TRANSFERENCIAS	150,136,000		150,136,000	3	TRANSFERENCIAS	105,918,000	12,705,000	118,623,000
4	GASTOS DE OPERACION COMERCIAL		27,000,000	27,000,000	4	GASTOS DE OPERACION COMERCIAL		9,853,000	9,853,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	749,021,000	157,000,000	906,021,000		SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	473,307,000	31,189,000	504,496,000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	749,021,000	157,000,000	906,021,000		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	473,307,000	31,189,000	504,496,000
SECCION 2236 INSTITUTO DE EDUCACION TECNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO					SECCION 2244 INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA "LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO"				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES	321,209,000		321,209,000	1	SERVICIOS PERSONALES	457,627,000		457,627,000
2	GASTOS GENERALES	10,000,000	34,654,000	44,654,000	2	GASTOS GENERALES	131,171,000		131,171,000
3	TRANSFERENCIAS	52,048,720	36,346,000	88,394,720	3	TRANSFERENCIAS	142,946,000		142,946,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	383,257,720	71,000,000	454,257,720		SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	731,744,000		731,744,000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	383,257,720	71,000,000	454,257,720		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	731,744,000		731,744,000
SECCION 2237 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE CIENAGA					SECCION 2245 BIBLIOTECA PUBLICA PILOTO DE MEDELLIN PARA AMERICA LATINA				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES	388,332,000	6,876,000	395,208,000	1	SERVICIOS PERSONALES	310,915,000		310,915,000
2	GASTOS GENERALES		43,404,000	43,404,000	2	GASTOS GENERALES	45,175,000	76,000,000	121,175,000
3	TRANSFERENCIAS	93,839,000	6,135,000	99,974,000	3	TRANSFERENCIAS	104,899,000		104,899,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	482,171,000	56,415,000	538,586,000		SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	460,989,000	76,000,000	536,989,000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	482,171,000	56,415,000	538,586,000		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	460,989,000	76,000,000	536,989,000
SECCION 2238 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA					SECCION 2246 BIBLIOTECA PUBLICA PILOTO DE MEDELLIN PARA AMERICA LATINA				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES	247,756,000	18,570,000	266,326,000	1	SERVICIOS PERSONALES	310,915,000		310,915,000
2	GASTOS GENERALES		33,937,000	33,937,000	2	GASTOS GENERALES	45,175,000	76,000,000	121,175,000
3	TRANSFERENCIAS	65,860,000	20,512,000	86,372,000	3	TRANSFERENCIAS	104,899,000		104,899,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	313,616,000	73,019,000	386,635,000		SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	460,989,000	76,000,000	536,989,000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	313,616,000	73,019,000	386,635,000		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	460,989,000	76,000,000	536,989,000
SECCION 2239 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR					SECCION 2247 BIBLIOTECA PUBLICA PILOTO DE MEDELLIN PARA AMERICA LATINA				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES	393,639,000		393,639,000	1	SERVICIOS PERSONALES	310,915,000		310,915,000
2	GASTOS GENERALES		44,947,000	44,947,000	2	GASTOS GENERALES	45,175,000	76,000,000	121,175,000
3	TRANSFERENCIAS	85,927,000	13,553,000	99,480,000	3	TRANSFERENCIAS	104,899,000		104,899,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	479,566,000	58,500,000	538,066,000		SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	460,989,000	76,000,000	536,989,000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	479,566,000	58,500,000	538,066,000		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	460,989,000	76,000,000	536,989,000

NUM. / PROG. SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	TOTAL	NUM. / PROG. SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	TOTAL
SECCION 2252 INSTITUTO TECNOLOGICO DEL FUTUMAYO					B. PRESUPUESTO DE INVERSION				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					0123	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		214,200,000	214,200,000
1	SERVICIOS PERSONALES	309,114,000		309,114,000	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		214,200,000	214,200,000
2	GASTOS GENERALES	18,802,000	21,680,000	40,482,000	0211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	1,097,000,000		1,097,000,000
3	TRANSFERENCIAS	86,865,000		86,865,000	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		1,097,000,000	1,097,000,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	414,781,000	21,680,000	436,461,000	0510	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	83,300,000		83,300,000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	414,781,000	21,680,000	436,461,000	0640	INTERSUBSECTORIAL SALUD		83,300,000	83,300,000
					1000	INVERSIONES Y APORTES FINANCIEROS INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	9,354,081,000		9,354,081,000
						SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION	10,748,581,000		10,748,581,000
						TOTAL PRESUPUESTO SECCION	8,499,247,000	130,257,146,000	138,756,393,000
SECCION 2253 UNIVERSIDAD DEL PACIFICO					SECCION 2305 FONDO DE COMUNICACIONES				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES	940,000,000		940,000,000	1	SERVICIOS PERSONALES		214,200,000	214,200,000
2	GASTOS GENERALES	200,000,000		200,000,000	2	GASTOS GENERALES	1,010,732,000		1,010,732,000
3	TRANSFERENCIAS	360,000,000		360,000,000	3	TRANSFERENCIAS	564,873,000	62,055,066	626,928,066
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,500,000,000		1,500,000,000		SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	62,055,066	1,789,805,000	1,851,860,066
B. PRESUPUESTO DE INVERSION					B. PRESUPUESTO DE INVERSION				
0420	ESTUDIOS DE PREINVERSION	500,000,000		500,000,000	0111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		6,449,021,000	6,449,021,000
0705	EDUCACION SUPERIOR	500,000,000		500,000,000	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		6,336,077,000	6,336,077,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION	500,000,000		500,000,000	1202	MANEJO Y CONTROL DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS		112,944,000	112,944,000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2,000,000,000		2,000,000,000	0112	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	5,000,000,000	5,050,800,000	10,050,800,000
					0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		5,050,800,000	5,050,800,000
					0402	TELEFONIA	5,000,000,000		5,000,000,000
					0122	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		112,003,000	112,003,000
					0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		112,003,000	112,003,000
					0123	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		130,988,000	130,988,000
					0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		130,988,000	130,988,000
					0211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	5,000,000,000		5,000,000,000
					0402	TELEFONIA	5,000,000,000		5,000,000,000
					0410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		8,083,678,000	8,083,678,000
					0510	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		8,083,678,000	8,083,678,000
					0400	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		168,005,000	168,005,000
					0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		168,005,000	168,005,000
						SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION	10,000,000,000	19,994,495,000	29,994,495,000
						TOTAL PRESUPUESTO SECCION	10,062,055,066	21,784,300,000	31,846,355,066
SECCION 2301 MINISTERIO DE COMUNICACIONES					SECCION 2401 MINISTERIO DE TRANSPORTE				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES	4,577,493,100		4,577,493,100	1	SERVICIOS PERSONALES	13,931,004,000		13,931,004,000
2	GASTOS GENERALES	1,669,674,000		1,669,674,000	2	GASTOS GENERALES	6,435,854,000		6,435,854,000
3	TRANSFERENCIAS	2,436,592,119		2,436,592,119	3	TRANSFERENCIAS	7,079,260,000		7,079,260,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	8,683,759,219		8,683,759,219	5	SERVICIO DE DEUDA EXTERNA	2,636,104,000		2,636,104,000
					6	SERVICIO DE DEUDA INTERNA	6,823,500,000		6,823,500,000
						SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	36,905,722,000		36,905,722,000
B. PRESUPUESTO DE INVERSION					B. PRESUPUESTO DE INVERSION				
0211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	1,500,000,000		1,500,000,000	0111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,736,000,000		1,736,000,000
0405	TELEVISION	1,500,000,000		1,500,000,000	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	350,000,000		350,000,000
0212	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	190,400,000		190,400,000	0606	TRANSPORTE FLUVIAL	1,386,000,000		1,386,000,000
0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	190,400,000		190,400,000	0113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	78,105,700,000		78,105,700,000
0310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	561,542,000		561,542,000	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	650,000,000		650,000,000
0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	348,998,000		348,998,000	0605	TRANSPORTE FERRO	43,914,400,000		43,914,400,000
0709	ARTE Y CULTURA	212,544,000		212,544,000	0606	TRANSPORTE FLUVIAL	15,191,300,000		15,191,300,000
0320	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	420,423,000		420,423,000	0607	TRANSPORTE MARITIMO	17,770,000,000		17,770,000,000
0301	PREVENCIÓN EN SALUD	200,424,000		200,424,000	0903	MITIGACION	400,000,000		400,000,000
0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	219,999,000		219,999,000	1001	ATENCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	180,000,000		180,000,000
0410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	456,000,000		456,000,000	0211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	6,010,000,000		6,010,000,000
0207	MINERIA	30,000,000		30,000,000	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	300,000,000		300,000,000
0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	366,000,000		366,000,000	0605	TRANSPORTE FERRO	2,590,000,000		2,590,000,000
0405	TELEVISION	60,000,000		60,000,000	0606	TRANSPORTE FLUVIAL	1,820,000,000		1,820,000,000
0420	ESTUDIOS DE PREINVERSION	103,935,000		103,935,000	0607	TRANSPORTE MARITIMO	1,300,000,000		1,300,000,000
0709	ARTE Y CULTURA	103,935,000		103,935,000	0221	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	60,000,000		60,000,000
0510	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	506,077,000		506,077,000	0606	TRANSPORTE FLUVIAL	60,000,000		60,000,000
0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	506,077,000		506,077,000	0410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	5,356,168,000		5,356,168,000
0520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,000,000,000		1,000,000,000	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	3,256,168,000		3,256,168,000
0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	1,000,000,000		1,000,000,000	0606	TRANSPORTE FLUVIAL	1,600,000,000		1,600,000,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION	4,738,377,000		4,738,377,000	0607	TRANSPORTE MARITIMO	500,000,000		500,000,000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	13,422,136,219		13,422,136,219	0430	LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	800,000,000		800,000,000
					0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	800,000,000		800,000,000
					0440	ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	500,000,000		500,000,000
					0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	500,000,000		500,000,000
					0520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	416,832,000		416,832,000
					0606	TRANSPORTE FLUVIAL	416,832,000		416,832,000
						SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION	92,984,700,000		92,984,700,000
						TOTAL PRESUPUESTO SECCION	129,890,422,000		129,890,422,000
SECCION 2303 INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION (INRAVISION)					SECCION 2305 CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES (CAPRECOM)				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES		8,696,112,000	8,696,112,000	1	SERVICIOS PERSONALES		5,696,563,000	5,696,563,000
2	GASTOS GENERALES		12,726,887,000	12,726,887,000	2	GASTOS GENERALES		3,477,609,000	3,477,609,000
3	TRANSFERENCIAS		8,383,517,000	8,383,517,000	3	TRANSFERENCIAS	8,499,247,000	110,334,393,000	118,833,640,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		29,806,516,000	29,806,516,000		SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	8,499,247,000	119,508,565,000	128,007,812,000
B. PRESUPUESTO DE INVERSION					B. PRESUPUESTO DE INVERSION				
0111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		8,589,813,000	8,589,813,000					
0405	TELEVISION		8,589,813,000	8,589,813,000					
0112	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		1,700,000,000	1,700,000,000					
0405	TELEVISION		1,700,000,000	1,700,000,000					
0113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		2,108,235,000	2,108,235,000					
0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		1,204,219,000	1,204,219,000					
0405	TELEVISION		904,016,000	904,016,000					
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION		12,398,048,000	12,398,048,000					
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION		42,204,564,000	42,204,564,000					

NUM./ PROG. SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	TOTAL	NUM./ PROG. SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	TOTAL
SECCION 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS					SECCION 2411 FONDO PASIVO SOCIAL DE LA EMPRESA PUERTOS DE COLOMBIA EN LIQUIDACION				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES	7.501,207,000	155,340,000	7.656,547,000	1	SERVICIOS PERSONALES	1.020,532,000	595,000,000	1.615,532,000
2	GASTOS GENERALES	3.111,977,000	2,086,000,000	5,197,977,000	2	GASTOS GENERALES	2,570,506,000	700,161,000	3,270,667,000
3	TRANSFERENCIAS	13,111,303,000	4,483,746,000	17,595,049,000	3	TRANSFERENCIAS	223,380,530,000	13,704,839,000	237,085,369,000
5	SERVICIO DE DEUDA EXTERNA	46,715,119,000		46,715,119,000					
6	SERVICIO DE DEUDA INTERNA	92,845,277,000		92,845,277,000					
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	163,284,883,000	6,725,086,000	170,009,969,000		SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	226,971,568,000	15,000,000,000	241,971,568,000
B. PRESUPUESTO DE INVERSION					TOTAL PRESUPUESTO SECCION				
0111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	251,955,974,000	75,155,611,716	327,111,585,716			226,971,568,000	15,000,000,000	241,971,568,000
0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	4,000,000,000	3,743,513,440	7,743,513,440	SECCION 2412 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL				
0601	RED TRONCAL NACIONAL	184,656,062,000	61,886,661,251	246,542,723,251	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
0602	RED SECUNDARIA	62,689,912,000	9,525,437,025	72,215,349,025	1	SERVICIOS PERSONALES	22,212,464,000	6,735,639,000	28,948,103,000
0709	ARTE Y CULTURA	110,000,000		110,000,000	2	GASTOS GENERALES	3,386,688,000	11,918,200,000	15,304,888,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	500,000,000		500,000,000	3	TRANSFERENCIAS	6,880,245,000	307,500,000	7,187,745,000
0112	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,100,000,000	1,900,000,000	4,000,000,000	5	SERVICIO DE DEUDA EXTERNA		3,017,260,000	3,017,260,000
0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	2,100,000,000	1,900,000,000	4,000,000,000	6	SERVICIO DE DEUDA INTERNA		147,875,000	147,875,000
0113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	132,701,472,000	139,334,998,813	272,036,470,813		SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	32,479,397,000	22,126,474,000	54,605,871,000
0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	44,861,781,000	13,436,716,000	58,298,497,000	B. PRESUPUESTO DE INVERSION				
0601	RED TRONCAL NACIONAL	62,796,980,000	118,404,815,305	181,201,795,305	0111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	21,454,704,000		21,454,704,000
0602	RED SECUNDARIA	14,021,268,000	7,388,467,508	21,409,735,508	0608	TRANSPORTE AEREO	21,454,704,000		21,454,704,000
0709	ARTE Y CULTURA	10,931,443,000	105,000,000	11,036,443,000	0112	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,500,000,000		1,500,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	90,000,000		90,000,000	0608	TRANSPORTE AEREO	1,500,000,000		1,500,000,000
0121	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	800,000,000	200,000,000	1,000,000,000	0113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	13,211,792,000		13,211,792,000
0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	800,000,000	200,000,000	1,000,000,000	0608	TRANSPORTE AEREO	13,211,792,000		13,211,792,000
0122	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	600,000,000		600,000,000	0211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	41,210,485,000		41,210,485,000
0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	600,000,000		600,000,000	0608	TRANSPORTE AEREO	41,210,485,000		41,210,485,000
0123	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	240,000,000		240,000,000	0212	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	10,340,186,000		10,340,186,000
0709	ARTE Y CULTURA	240,000,000		240,000,000	0608	TRANSPORTE AEREO	10,340,186,000		10,340,186,000
0211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	2,746,987,000	4,272,078,600	7,019,065,600	0510	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,662,000,000		2,662,000,000
0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	2,746,987,000	4,272,078,600	7,019,065,600	0608	TRANSPORTE AEREO	2,662,000,000		2,662,000,000
0320	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	2,000,000,000		2,000,000,000		SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION	90,379,167,000		90,379,167,000
0410	BIENESTAR SOCIAL A TRABAJADORES INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	2,000,000,000	7,336,402,161	9,336,402,161		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	32,479,397,000	112,505,641,000	144,985,038,000
0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	11,360,000,000	7,336,402,161	18,696,402,161	SECCION 2501 MINISTERIO PUBLICO				
0420	ESTUDIOS DE PREINVERSION	17,790,000,000		17,790,000,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	15,000,000,000		15,000,000,000	1	SERVICIOS PERSONALES	44,485,164,000		44,485,164,000
0601	RED TRONCAL NACIONAL	2,790,000,000		2,790,000,000	2	GASTOS GENERALES	6,376,223,000		6,376,223,000
0430	LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	700,000,000		700,000,000	3	TRANSFERENCIAS	15,904,808,000		15,904,808,000
0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	700,000,000		700,000,000		SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	66,766,195,000		66,766,195,000
0510	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	500,000,000	583,766,909	1,083,766,909	B. PRESUPUESTO DE INVERSION				
0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	500,000,000	583,766,909	1,083,766,909	0112	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	682,000,000		682,000,000
0520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	7,590,000,000	42,400,000,000	49,990,000,000	0803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	682,000,000		682,000,000
0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	6,590,000,000	40,000,000,000	46,590,000,000		SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION	682,000,000		682,000,000
0709	ARTE Y CULTURA	500,000,000		500,000,000		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	67,448,195,000		67,448,195,000
1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	500,000,000	2,400,000,000	2,900,000,000	SECCION 2502 DEFENSORIA DEL PUEBLO				
0630	TRANSFERENCIAS	3,422,567,000	10,000,000,000	13,422,567,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1302	BIENESTAR SOCIAL A TRABAJADORES	3,422,567,000		3,422,567,000	1	SERVICIOS PERSONALES			
1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO COMUNITARIO		10,000,000,000	10,000,000,000	2	GASTOS GENERALES			
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION	434,507,000,000	281,182,858,199	715,689,858,199	3	TRANSFERENCIAS			
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	597,791,883,000	287,907,944,199	885,699,827,199		SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	66,766,195,000		66,766,195,000
SECCION 2403 FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES					SECCION 2502 DEFENSORIA DEL PUEBLO				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
3	TRANSFERENCIAS	102,000,000	2,427,800,000	2,529,800,000	1	SERVICIOS PERSONALES	9,113,665,000		9,113,665,000
5	SERVICIO DE DEUDA EXTERNA	23,757,778,000		23,757,778,000	2	GASTOS GENERALES	2,165,841,000		2,165,841,000
6	SERVICIO DE DEUDA INTERNA	19,491,926,000		19,491,926,000	3	TRANSFERENCIAS	1,562,638,000		1,562,638,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	43,351,704,000	2,427,800,000	45,779,504,000		SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	12,842,144,000		12,842,144,000
B. PRESUPUESTO DE INVERSION					B. PRESUPUESTO DE INVERSION				
0111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	659,407,000	288,196,000	947,603,000	0122	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,299,941,000		1,299,941,000
0603	CAMINOS VECINALES	659,407,000	288,196,000	947,603,000	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1,299,941,000		1,299,941,000
0113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	10,280,225,000	828,562,000	11,108,787,000	0310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	600,059,000		600,059,000
0603	CAMINOS VECINALES	10,280,225,000	828,562,000	11,108,787,000	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	600,059,000		600,059,000
0310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	40,000,000		40,000,000		SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION	1,900,000,000		1,900,000,000
0603	CAMINOS VECINALES	40,000,000		40,000,000		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	14,742,144,000		14,742,144,000
0410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	720,000,000		720,000,000	SECCION 2601 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA				
0603	CAMINOS VECINALES	720,000,000		720,000,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
0520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	5,450,368,000	103,200,000	5,553,568,000	1	SERVICIOS PERSONALES	43,426,916,000		43,426,916,000
0603	CAMINOS VECINALES	5,450,368,000	103,200,000	5,553,568,000	2	GASTOS GENERALES	6,548,061,000		6,548,061,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION	17,150,000,000	1,219,958,000	18,369,958,000	3	TRANSFERENCIAS	18,720,678,000		18,720,678,000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	60,501,704,000	3,647,758,000	64,149,462,000		SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	68,695,655,000		68,695,655,000
SECCION 2410 FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA					B. PRESUPUESTO DE INVERSION				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES	1,404,906,000	300,000,000	1,704,906,000	0122	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	837,912,000		837,912,000
2	GASTOS GENERALES	240,231,000	428,019,000	668,250,000	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	837,912,000		837,912,000
3	TRANSFERENCIAS	69,772,633,000	3,402,661,000	73,175,294,000	0221	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	460,000,000		460,000,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	71,417,770,000	4,130,680,000	75,548,450,000		SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION	1,335,824,000		1,335,824,000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	71,417,770,000	4,130,680,000	75,548,450,000		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	14,742,144,000		14,742,144,000

NUM./ PROG. SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	TOTAL	NUM./ PROG. SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	TOTAL
SECCION 2602					SECCION 2902				
FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA					INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES	610,375,000		610,375,000	1	SERVICIOS PERSONALES	13,014,614,000		13,014,614,000
2	GASTOS GENERALES	214,963,000		214,963,000	2	GASTOS GENERALES	3,586,089,000	60,000,000	3,646,089,000
3	TRANSFERENCIAS	3,850,142,000		3,850,142,000	3	TRANSFERENCIAS	5,008,015,359		5,008,015,359
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	4,675,480,000		4,675,480,000		SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	21,608,718,359	60,000,000	21,668,718,359
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	4,675,480,000		4,675,480,000		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	21,608,718,359	60,000,000	21,668,718,359
B. PRESUPUESTO DE INVERSION					B. PRESUPUESTO DE INVERSION				
0430	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	460,000,000		460,000,000	0111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	12,428,037,000		12,428,037,000
	LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	47,600,000		47,600,000	0803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	12,428,037,000		12,428,037,000
0520	0900 INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	47,600,000		47,600,000	0122	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	2,426,963,000		2,426,963,000
	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	447,304,889		447,304,889	0803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	2,426,963,000		2,426,963,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	447,304,889		447,304,889		SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION	14,855,000,000		14,855,000,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION	1,792,816,889		1,792,816,889		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	316,470,593,852		316,470,593,852
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	70,488,471,889		70,488,471,889					
SECCION 2701					SECCION 3001				
RAMA JUDICIAL					MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES	224,554,752,000		224,554,752,000	1	SERVICIOS PERSONALES	3,706,379,000		3,706,379,000
2	GASTOS GENERALES	47,145,444,000		47,145,444,000	2	GASTOS GENERALES	4,117,715,000		4,117,715,000
3	TRANSFERENCIAS	68,427,181,000		68,427,181,000	3	TRANSFERENCIAS	6,114,912,000		6,114,912,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	340,127,377,000		340,127,377,000	5	SERVICIO DE DEUDA EXTERNA	1,615,949,000		1,615,949,000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	340,127,377,000		340,127,377,000	6	SERVICIO DE DEUDA INTERNA	110,000,000		110,000,000
B. PRESUPUESTO DE INVERSION					B. PRESUPUESTO DE INVERSION				
0111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	16,927,200,000		16,927,200,000	0211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	100,000,000		100,000,000
0803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	16,927,200,000		16,927,200,000	0205	COMERCIO EXTERNO	100,000,000		100,000,000
0310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,500,000,000		1,500,000,000	0221	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	261,800,000		261,800,000
0803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	1,500,000,000		1,500,000,000	0222	COMERCIO EXTERNO	261,800,000		261,800,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION	18,427,200,000		18,427,200,000	0222	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	50,000,000		50,000,000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	358,554,577,000		358,554,577,000	0430	LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	150,000,000		150,000,000
					0205	COMERCIO EXTERNO	150,000,000		150,000,000
						SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION	561,800,000		561,800,000
						TOTAL PRESUPUESTO SECCION	16,226,755,000		16,226,755,000
SECCION 2801					SECCION 3002				
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL					INSTITUTO COLOMBIANO DE COMERCIO EXTERIOR (INCOMEX)				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES	20,613,584,000		20,613,584,000	1	SERVICIOS PERSONALES	3,034,845,000		3,034,845,000
2	GASTOS GENERALES	3,973,995,000		3,973,995,000	2	GASTOS GENERALES	2,784,307,000		2,784,307,000
3	TRANSFERENCIAS	11,515,695,000		11,515,695,000	3	TRANSFERENCIAS	1,355,690,000		1,355,690,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	36,103,274,000		36,103,274,000		SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	7,174,842,000		7,174,842,000
B. PRESUPUESTO DE INVERSION					B. PRESUPUESTO DE INVERSION				
0211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	1,082,963,000		1,082,963,000	0122	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	578,255,000		578,255,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,082,963,000		1,082,963,000	0205	COMERCIO EXTERNO	578,255,000		578,255,000
0221	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	396,578,000		396,578,000	0123	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	59,253,000		59,253,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	396,578,000		396,578,000	0205	COMERCIO EXTERNO	59,253,000		59,253,000
0310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	45,759,000		45,759,000	0221	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	929,390,000		929,390,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	45,759,000		45,759,000	0205	COMERCIO EXTERNO	929,390,000		929,390,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION	1,525,300,000		1,525,300,000	0310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	352,867,000		352,867,000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	37,628,574,000		37,628,574,000	0410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	41,159,000		41,159,000
					0205	COMERCIO EXTERNO	41,159,000		41,159,000
						SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION	1,960,924,000		1,960,924,000
						TOTAL PRESUPUESTO SECCION	9,135,766,000		9,135,766,000
SECCION 2802					SECCION 2901				
FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA					PISCALIA GENERAL DE LA NACION				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES	400,000,000		400,000,000	1	SERVICIOS PERSONALES	198,399,405,100		198,399,405,100
2	GASTOS GENERALES	3,307,336,000		3,307,336,000	2	GASTOS GENERALES	41,632,163,000		41,632,163,000
3	TRANSFERENCIAS	11,834,000		11,834,000	3	TRANSFERENCIAS	61,584,025,752		61,584,025,752
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3,719,170,000		3,719,170,000		SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	301,615,593,852		301,615,593,852
B. PRESUPUESTO DE INVERSION					B. PRESUPUESTO DE INVERSION				
0111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	88,246,000		88,246,000	0111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	88,246,000		88,246,000
0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	88,246,000		88,246,000	0121	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	271,928,000		271,928,000
0121	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	271,928,000		271,928,000	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	271,928,000		271,928,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	271,928,000		271,928,000	0122	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,098,550,000		1,098,550,000
0122	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,098,550,000		1,098,550,000	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,098,550,000		1,098,550,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,098,550,000		1,098,550,000	0123	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,308,708,000		1,308,708,000
0123	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,308,708,000		1,308,708,000	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,308,708,000		1,308,708,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,308,708,000		1,308,708,000		SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION	2,767,432,000		2,767,432,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION	2,767,432,000		2,767,432,000		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	6,486,602,000		6,486,602,000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	6,486,602,000		6,486,602,000					

NUM./ PROG. SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	TOTAL
SECCION 3201 MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES	7,462,882,000		7,462,882,000
2	GASTOS GENERALES	3,670,000,000		3,670,000,000
3	TRANSFERENCIAS	14,046,494,000		14,046,494,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	25,179,376,000		25,179,376,000
B. PRESUPUESTO DE INVERSION				
0111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	11,653,572,000		11,653,572,000
0203	GRAN INDUSTRIA	1,030,400,000		1,030,400,000
0502	TRANSMISION ELECTRICA	8,224,000,000		8,224,000,000
0900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	895,022,000		895,022,000
0902	MANEJO	159,850,000		159,850,000
0903	MITIGACION	125,200,000		125,200,000
1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	40,000,000		40,000,000
1101	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRICOLA	350,000,000		350,000,000
1104	PESCA Y ACUICULTURA	30,000,000		30,000,000
1106	COMERCIALIZACION	100,000,000		100,000,000
1201	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	90,000,000		90,000,000
1202	MANEJO Y CONTROL DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS	609,100,000		609,100,000
0112	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,720,000,000		3,720,000,000
0900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	3,600,000,000		3,600,000,000
0902	MANEJO	120,000,000		120,000,000
0113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	28,382,270,294		28,382,270,294
0900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	12,172,721,498		12,172,721,498
0901	CONSERVACION	834,315,000		834,315,000
0902	MANEJO	12,055,327,000		12,055,327,000
0903	MITIGACION	2,158,808,796		2,158,808,796
1103	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO FORESTAL	70,000,000		70,000,000
1200	INTERSUBSECTORIAL SANEAMIENTO BASICO	757,302,000		757,302,000
1201	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	208,789,000		208,789,000
1202	MANEJO Y CONTROL DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS	125,007,000		125,007,000
0121	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	619,662,000		619,662,000
0900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	619,662,000		619,662,000
0211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	3,419,798,505		3,419,798,505
0900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	3,349,898,505		3,349,898,505
1103	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO FORESTAL	69,900,000		69,900,000
0310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	18,617,658,037		18,617,658,037
0900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	11,163,719,574		11,163,719,574
0901	CONSERVACION	294,894,000		294,894,000
0902	MANEJO	4,186,186,686		4,186,186,686
0903	MITIGACION	232,000,000		232,000,000
1001	ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	140,000,000		140,000,000
1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	226,162,000		226,162,000
1103	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO FORESTAL	568,697,777		568,697,777
1104	PESCA Y ACUICULTURA	204,498,000		204,498,000
1502	PARTICIPACION COMUNITARIA	61,600,000		61,600,000
1503	FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	1,539,900,000		1,539,900,000
0320	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	296,500,000		296,500,000
1001	ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	18,500,000		18,500,000
1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	200,000,000		200,000,000
1202	MANEJO Y CONTROL DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS	78,000,000		78,000,000
0410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	7,073,063,000		7,073,063,000
0900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	5,500,761,000		5,500,761,000
0901	CONSERVACION	40,000,000		40,000,000
0902	MANEJO	1,099,643,000		1,099,643,000
0903	MITIGACION	114,000,000		114,000,000
1101	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRICOLA	169,000,000		169,000,000
1103	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO FORESTAL	32,766,000		32,766,000
1104	PESCA Y ACUICULTURA	116,893,000		116,893,000
0430	LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	425,530,000		425,530,000
0900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	406,730,000		406,730,000
1001	ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	10,048,000		10,048,000
1102	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO FORESTAL	8,772,000		8,772,000
0440	ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	306,160,000		306,160,000
0900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	306,160,000		306,160,000
0510	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,617,000,000		2,617,000,000
0900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	1,407,000,000		1,407,000,000
0902	MANEJO	1,170,000,000		1,170,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	40,000,000		40,000,000
0520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	9,671,522,213		9,671,522,213
0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	5,000,000		5,000,000
0900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	9,361,512,213		9,361,512,213
0902	MANEJO	75,005,000		75,005,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	230,005,000		230,005,000
0610	CREDITOS	776,316,164		776,316,164
0900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	776,316,164		776,316,164
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION	87,579,052,213		87,579,052,213
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	112,758,428,213		112,758,428,213

**TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 3o. Las disposiciones generales de la presente ley son complementarias de la Ley Orgánica del Presupuesto General de la Nación y deben aplicarse en armonía con ésta.

**CAPITULO I
DEL CAMPO DE APLICACION**

Artículo 4o. Las disposiciones generales rigen para las Ramas Legislativa, Ejecutiva del Orden Nacional y Judicial del Poder Público, la Organización Electoral, el Ministerio Público, la Contraloría General de la República, los Establecimientos Públicos Nacionales y entes autónomos independientes creados por ley.

Secharán extensivas las presentes disposiciones a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta que se rijan por las normas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación con destino a ellas, y las normas que expresamente las mencionen.

Los fondos sin personería jurídica deberán ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, el

NUM./ PROG. SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	TOTAL
SECCION 3202 INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES- IDREAM				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES	6,012,559,000		6,012,559,000
2	GASTOS GENERALES	2,450,000,000		2,450,000,000
3	TRANSFERENCIAS	1,382,390,000		1,382,390,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	9,844,949,000		9,844,949,000
B. PRESUPUESTO DE INVERSION				
0113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	850,000,000	700,000,000	1,550,000,000
0900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	850,000,000	700,000,000	1,550,000,000
0122	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	350,000,000		350,000,000
1101	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRICOLA	350,000,000		350,000,000
0123	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	569,000,000		569,000,000
1101	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRICOLA	569,000,000		569,000,000
0211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	264,286,000		264,286,000
0900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	264,286,000		264,286,000
0212	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	397,400,000		397,400,000
0900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	397,400,000		397,400,000
0410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	1,035,256,000		1,035,256,000
0900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	619,777,000		619,777,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	415,479,000		415,479,000
0430	LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	56,178,000		56,178,000
1101	PROTECCION Y APROVECHAMIENTO AGRICOLA	56,178,000		56,178,000
0510	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	100,000,000		100,000,000
0900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	100,000,000		100,000,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION	3,622,120,000	700,000,000	4,322,120,000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	13,467,069,000	700,000,000	14,167,069,000
SECCION 3203 INSTITUTO NACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y DEL AMBIENTE - INDERENA				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES	2,455,838,000		2,455,838,000
2	GASTOS GENERALES	244,896,000	602,600,000	847,496,000
3	TRANSFERENCIAS	852,366,000	97,400,000	949,766,000
5	SERVICIO DE DEUDA EXTERNA	105,958,000		105,958,000
6	SERVICIO DE DEUDA INTERNA	956,927,000		956,927,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	4,615,985,000	700,000,000	5,315,985,000
B. PRESUPUESTO DE INVERSION				
0113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	738,000,000		738,000,000
0902	MANEJO	738,000,000		738,000,000
0211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	560,000,000		560,000,000
1103	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO FORESTAL	560,000,000		560,000,000
0221	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	130,000,000		130,000,000
0900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	130,000,000		130,000,000
0310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	120,000,000		120,000,000
0902	MANEJO	120,000,000		120,000,000
0320	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	22,000,000		22,000,000
1103	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO FORESTAL	22,000,000		22,000,000
0410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	960,500,000		960,500,000
0900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	622,000,000		622,000,000
0901	CONSERVACION	33,500,000		33,500,000
0902	MANEJO	305,000,000		305,000,000
0440	ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	95,000,000		95,000,000
0902	MANEJO	95,000,000		95,000,000
0510	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	100,000,000		100,000,000
0900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	100,000,000		100,000,000
0520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	850,500,000		850,500,000
0900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	789,200,000		789,200,000
0902	MANEJO	61,300,000		61,300,000
0901	CONSERVACION	60,000,000		60,000,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION	3,636,000,000		3,636,000,000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	8,251,985,000	700,000,000	8,951,985,000
	TOTAL PRESUPUESTO NACIONAL	15,088,714,198,344	2,334,461,399,047	17,423,175,597,391

Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, la presente ley y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

Artículo 5o. Para los efectos establecidos en el artículo 264 de la Ley 100 de 1993, el presupuesto de los órganos del orden nacional, dedicados a actividades de seguridad social, hacen parte del Presupuesto General de la Nación. Las proyecciones financieras, exigidas por los literales b) y c) del citado artículo, hacen parte del anexo del Gasto Público Social a que hace referencia la Constitución Política.

**CAPITULO II
DE LAS RENTAS Y RECURSOS**

Artículo 6o. El presupuesto de rentas contiene la estimación de los ingresos corrientes y los recursos propios de los Establecimientos Públicos que se esperan recaudar durante el año fiscal, los recursos de capital y las contribuciones parafiscales.

No se incluyen en el Presupuesto General de la Nación las contribuciones parafiscales que son administradas por órganos diferentes a los mencionados en el artículo anterior, salvo disposición legal en contrario.

Artículo 7o. Los compromisos y las obligaciones de los establecimientos públicos correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas contractuales sólo podrán ser asumidos cuando se hayan perfeccionado los contratos que dan origen al recurso.

Artículo 8o. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación, incluidas las transferencias que hace la Nación a las Entidades Territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para que se solicite por quien corresponda la constancia sobre la calidad de estos recursos a la Dirección General del Presupuesto Nacional, con el fin de llevar a cabo el desembargo. Cuando los miembros de la Rama Judicial ordenen el embargo de recursos inembargables, la Contraloría General de la República podrá abrir juicio fiscal de cuentas para recuperar los dineros embargados por cuenta del patrimonio del funcionario que ordenó el embargo.

Artículo 9o. Los recursos que la Nación deba transferir a los departamentos, distritos y municipios, no podrán ser utilizados como base para el cálculo de las cuotas de auditoría de las Contralorías Territoriales.

Artículo 10. El Gobierno Nacional podrá emitir títulos de Tesorería -TES- Clase "B" con base en la facultad de la Ley 51 de 1990 de acuerdo con las siguientes reglas: no contarán con la garantía solidaria del Banco de la República; el estimativo de los ingresos producto de su colocación se incluirá en el Presupuesto General de la Nación como recursos de capital, con excepción de los provenientes de la colocación de títulos para operaciones temporales de tesorería; sus rendimientos se atenderán con cargo al Presupuesto General de la Nación; su redención se atenderá con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación, con excepción de las operaciones temporales de tesorería cuyo monto de emisión se fijará en el decreto que las autorice; podrán ser administrados directamente por la Nación; podrán ser denominados en moneda extranjera; su emisión sólo requerirá del decreto que la autorice y fije sus condiciones financieras; su emisión no afectará el cupo de endeudamiento y estará limitada, para las destinadas a financiar las apropiaciones presupuestales por el monto de éstas.

Artículo 11. La Dirección General de Crédito Público informará a la Dirección General del Presupuesto Nacional y a los diferentes órganos las fechas de perfeccionamiento y desembolso de los recursos del crédito interno y externo de la Nación. Los recursos de crédito externo e interno contratados directamente por los Establecimientos Públicos del orden nacional serán reportados por estos a la Dirección General del Presupuesto Nacional.

Artículo 12. El Gobierno Nacional, a través de la Dirección del Tesoro Nacional, podrá adquirir como inversión transitoria de liquidez los Títulos de Deuda Pública, emitidos por la Nación, sin que en tales eventos opere el fenómeno de la confusión. Tales títulos así adquiridos podrán ser declarados de plazo vencido por el Emisor redimiéndose en forma anticipada, o ser colocados en el mercado secundario durante el plazo de su vigencia. Estas operaciones podrán realizarse bajo la modalidad de reporto.

Artículo 13. La Nación podrá capitalizar, directa o indirectamente, a las entidades públicas del orden nacional.

Artículo 14. En caso que, durante la vigencia presupuestal de 1995, una sociedad de economía mixta del orden nacional tenga obligaciones en favor de la Nación u otra entidad descentralizada del orden nacional, estas últimas podrán optar, con el fin de cancelar estas obligaciones, por recibir dinero o acciones que se emitan para el efecto. Cuando se cancelen las obligaciones con acciones, no habrá lugar a operación presupuestal.

Artículo 15. El Ministro de Hacienda y Crédito Público, en concordancia con el CONFIS, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Nacional acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo.

Artículo 16. Los ingresos corrientes de la Nación y aquellas contribuciones que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la Dirección del Tesoro Nacional, por quienes estén encargados de su recaudo. Las Superintendencias deberán consignar en la Dirección del Tesoro Nacional, antes del 31 de diciembre, el valor total de las contribuciones incorporadas en el Presupuesto General de la Nación para 1995.

Artículo 17. Los rendimientos financieros originados con recursos del Presupuesto Nacional, incluidos los negocios fiduciarios, deben ser consignados en la Dirección del Tesoro Nacional en el mes siguiente de su recaudo. Se exceptúan los recursos destinados al Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, INURBE, y a la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero para el subsidio de vivienda de interés social; y los demás que la ley autorice manejar en otra forma.

El Fondo Tabacalero podrá ser administrado a través de negocios fiduciarios.

Artículo 18. Los órganos y entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán mantener sus recursos de tesorería de corto plazo, en depósitos bancarios de entidades financieras públicas o privadas, garantizando adecuados niveles de servicio, eficiencia y rentabilidad.

Estos recursos sólo se podrán mantener en cuentas corrientes bancarias hasta por 5 días hábiles, desde el momento en que estén disponibles en la tesorería del órgano o entidad al término de los cuales las entidades reintegrarán a la Dirección General del Tesoro Nacional los recursos no utilizados y no invertidos en títulos valores o cuentas con garantías su rendimiento adecuado.

Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de los convenios que como reciprocidad a servicios especiales estén acordados.

Artículo 19. Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de reservas técnicas para el pago de dichas prestaciones sociales.

Artículo 20. El producto de los reintegros de sobrantes consignados en la Dirección del Tesoro Nacional en la cuenta de Recursos no Apropriados no tendrá destinación específica y podrá servir de base para la apertura de créditos en el Presupuesto General de la Nación.

Artículo 21. Las contribuciones parafiscales del Fondo Nacional del Café, serán recaudadas y administradas en la misma forma que se ha venido haciendo, en virtud del contrato celebrado entre la Nación y la Federación Nacional de Cafeteros.

CAPITULO III DE LOS GASTOS

Artículo 22. Todos los actos administrativos que expida cualquier autoridad competente, que afecten el presupuesto respectivo, tendrán que contar con el certificado de disponibilidad y registro presupuestal, en los términos de la ley orgánica del presupuesto y sus reglamentos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados, o sin la autorización de comprometer vigencias futuras. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen.

Las obligaciones con cargo al Tesoro Público que se adquieran con violación de este precepto, no tendrán valor alguno.

Este artículo se aplicará a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Artículo 23. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

Artículo 24. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

Artículo 25. Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la existencia de apropiación presupuestal suficiente por todo concepto hasta el 31 de diciembre de 1995, certificada por el respectivo Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.

Artículo 26. Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores del Estado. Toda provisión de cargos que se haga con violación de este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo organismo.

En los contratos de prestación de servicios, incluidos los de las Unidades de Trabajo de Senadores y Representantes, no se podrán pactar prestaciones sociales.

Artículo 27. La propuesta de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público -Dirección General del Presupuesto Nacional-, los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos.
2. Costos y gastos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
3. Análisis de los gastos en bienes y servicios corrientes en que se incurra con la modificación, tales como nuevos espacios físicos, equipos y servicios públicos.
4. Efectos sobre los gastos de Inversión.
5. Concepto previo del Departamento Nacional de Planeación si se afectan los gastos de Inversión.

La Dirección General del Presupuesto Nacional, en caso de incrementarse los costos actuales de las plantas de personal a modificarse, deberá expedir la viabilidad presupuestal necesaria para que entre en vigencia la modificación propuesta.

Para todos los efectos legales, se entenderá como valor límite por servicios personales el monto de la apropiación presupuestal.

Salvo expresa autorización de ley, las modificaciones de las plantas de personal de los órganos a que se refiere el artículo 4º de la presente ley, entraran en vigencia únicamente a partir del 1º de enero de 1996.

El Departamento Administrativo de la Función Pública aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido la viabilidad presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público -Dirección General del Presupuesto Nacional, en caso de ser necesaria.

Artículo 28. Las Juntas o Consejos Directivos y Consejos Superiores de las Entidades Descentralizadas y entes universitarios no podrán expedir acuerdos o resoluciones que incrementen salarios, primas, bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales, ni con órdenes de trabajo autorizar la ampliación en forma parcial o total de los costos de las plantas y nóminas de personal.

Las entidades descentralizadas acordaran el aumento salarial de los trabajadores del Estado que no tengan convención colectiva, dentro de los límites de los contratos, los fijados por el Gobierno Nacional y por las disposiciones legales; aquellos que tengan convención colectiva se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 9o. de la Ley 4a. de 1992.

Artículo 29. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales y de pensiones se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal 1995, cualquiera que sea el momento de su causación.

Artículo 30. Los órganos que legalmente puedan cancelar cesantías retroactivas y parciales, deberán incluir en la solicitud del programa anual de caja, además de los estudios actuariales que establezcan el costo de las pendientes de cancelar, una programación especial de pagos en la cual se atienda en forma prioritaria la cancelación de las definitivas.

Artículo 31. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos; su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del órgano respectivo.

Los programas de Bienestar Social y capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo, con excepción de bebidas alcohólicas.

Artículo 32. Ningún funcionario podrá devengar en dólares simultáneamente sueldo y viáticos, con excepción de los que estén legalmente autorizados para ello.

Artículo 33. Los Fondos Rotatorios adscritos al Ministerio de Defensa no podrán cobrar más del uno por ciento a las fuerzas armadas por la prestación de los servicios.

Artículo 34. La Dirección General del Presupuesto Nacional será la competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación.

Artículo 35. El Plan de Compras se entenderá aprobado al momento de incluir las apropiaciones en el proyecto de presupuesto correspondiente por parte de la Dirección General del Presupuesto Nacional y se entenderá modificado cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas. En caso de tratarse de una modificación que no afecte el total de cada rubro presupuestal será realizada por el ordenador del gasto respectivo.

Cuando los órganos enumerados en el inciso 1o. del artículo 4o. de la presente ley requieran adquirir vehículos, deberán obtener autorización previa de la Dirección General del Presupuesto Nacional. Para ello se deberá incluir una justificación en que se detalle el inventario de vehículos y su programa de reposición. Exceptúanse los Presidentes de las Ramas del Poder Público distintas a la Ejecutiva.

Artículo 36. Ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos internacionales con cargo al Presupuesto General de la Nación, sin que exista la ley

aprobatoria de tratados públicos o que el Presidente de la República haya autorizado su aplicación provisional en los términos del artículo 224 de la Constitución Política.

Los aportes y contribuciones de Colombia a los Organismos Financieros Internacionales se pagarán con cargo al Presupuesto General de la Nación, salvo en aquellos casos en que los aportes se contabilicen como reservas internacionales, que serán pagados de conformidad con lo previsto en la Ley 31 de 1992 ó aquellas que lo modifiquen o adicione.

Artículo 37. Los compromisos adquiridos con cargo a las apropiaciones disponibles que cobijen la siguiente vigencia fiscal, no requieren autorización de vigencias futuras. Para tal efecto, deberán constituirse las reservas presupuestales.

Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito. Podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones de la deuda pública exterior de 1996.

Artículo 38. Cuando un órgano requiera celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales, deberá obtener la autorización para comprometer vigencias futuras. Los recursos necesarios para desarrollar estas actividades deberán ser incorporados en los proyectos de presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente.

Artículo 39. Los órganos a que se refiere el artículo 4o. de la presente ley quedan autorizados para hacer suscripciones en el portafolio de deuda pública, siempre y cuando el cambio mejore no aumente el endeudamiento neto durante la vigencia fiscal. Estas operaciones requieren autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y concepto previo de la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público, no tendrán efecto de endeudamiento y no tendrán efectos presupuestales.

Artículo 40. En la distribución de los ingresos corrientes de la Nación para el período fiscal de 1995 se tendrán en cuenta los municipios creados válidamente y reportados al Departamento Nacional de Planeación - Unidad de Desarrollo Territorial - hasta el 30 de junio de 1994.

Los municipios creados y reportados con posterioridad a esta fecha sólo serán tenidos en consideración para la distribución de la vigencia fiscal de 1996.

Cuando existan dudas sobre la creación de municipios la Unidad de Desarrollo Territorial se atenderá al concepto que sobre la particular expida el Ministerio de Gobierno.

Para efectos de la distribución se utilizarán los indicadores de población, las necesidades básicas insatisfechas, pobreza y coberturas de servicios del DANE, con base en el censo de 1985 y la información financiera de los municipios, así como la estadística de población indígena y extensión de la ribera de los municipios del Río Magdalena.

A los nuevos municipios debidamente reportados, se les aplicarán los criterios de distribución establecidos en el Decreto 2680 de 1993.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público sólo girará lo que le sea reportado para tal efecto por la Unidad correspondiente del Departamento Nacional de Planeación.

Artículo 41. Los recursos de los municipios, provenientes de la participación en los ingresos corrientes de la Nación que al cierre de la vigencia fiscal de 1995, no se encuentren comprometidos ni ejecutados, deberán asignarse en la vigencia fiscal de 1996, para los fines previstos en la Ley 60 de 1993.

Artículo 42. El porcentaje de la cesión del Impuesto a las Ventas asignado a las Cajas Departamentales de Previsión y al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, con destino al pago de las cesantías definitivas y pensiones del personal docente nacionalizado, continuará pagándose tomando como base los convenios suscritos en virtud de lo dispuesto en la Ley 91 de 1989.

Artículo 43. En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 60 de 1993, y mientras las autoridades territoriales no asuman estas obligaciones, el Situado Fiscal del año 1995, garantizadas, en términos constantes, los servicios de salud y educación, tomando como base las apropiaciones de 1994. Para su distribución, se utilizarán los datos suministrados por los Ministerios de Salud y Educación.

En el sector educativo se debe incluir, además de los salarios y prestaciones sociales, el efecto de los ascensos y de la escalafón y de la promoción.

La Nación no será responsable de ninguna reclamación basada en la prestación de los servicios educativos y de salud y de las obligaciones correspondientes que se trasladan a las entidades territoriales, ni de las que asuman estas últimas con sus propios recursos o con recursos provenientes de la participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación.

Artículo 44. El Gobierno Nacional incorporará en el Presupuesto General de la Nación las vigencias del magisterio, los cuales serán distribuidos con base en los parámetros establecidos en la Ley 60 de 1993.

Artículo 45. Sin perjuicio de la intervención técnica y administrativa de la Nación por intermedio del respectivo ministerio de que trata el artículo 15 de la Ley 60 de 1993, en el caso de los Distritos Especiales, para la distribución de competencias y responsabilidades entre éstos y los departamentos correspondientes, se deberán celebrar convenios interadministrativos, mediante los cuales se establezcan las cargas financieras, las poblaciones a atender y las instituciones a cargo de cada entidad territorial. Para la celebración de dichos convenios los Distritos dispondrán de un plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de expedición de la presente ley y requerirán del visto bueno de los ministerios de Salud y Educación.

En tales convenios se dispondrá el sistema más conveniente de administración de los recursos, que podrá consistir en la organización de subcuentas para el situado fiscal que le corresponde a los Distritos, en los Fondos Educativos Regionales y los Servicios Seccionales de Salud.

Artículo 46. De los recursos asignados a los Fondos de Cofinanciación para la Inversión Rural -DRI-, para la Inversión Social -FIS- y para la Infraestructura Vial y Urbana adscrito a Findeter, se destinará, como mínimo, el 25%, 15% y 10% del valor de los presupuestos de 1995, respectivamente, para municipios de zonas del Plan Nacional de Rehabilitación, determinados por el Consejo Directivo del Fondo de Solidaridad y Emergencia Social.

No obstante, si a 31 de agosto no se han presentado proyectos suficientes por parte de los municipios PNR para cubrir los cupos indicativos mencionados, las Juntas Directivas de cada uno de los Fondos podrán redistribuir los recursos, dando prioridad a las solicitudes de proyectos que hayan sido presentados con anterioridad y que cumplan con los requisitos para su financiación.

Antes del 31 de marzo de 1995, los representantes legales de los Fondos y el Director del Plan Nacional de Rehabilitación, coordinarán las acciones pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 47. En cumplimiento de la Ley 141 de 1994, los recursos correspondientes al Fondo Nacional de Regalías serán apropiados en el Ministerio de Minas y Energía para su posterior distribución en los términos señalados en la citada ley.

Artículo 48. Los certificados de disponibilidad presupuestal requeridos para los créditos adicionales al Presupuesto General de la Nación con presupuesto de la Nación, serán solicitados por el Director General del Presupuesto Nacional a la Contraloría General de la República, mientras entra en ejercicio de sus funciones el Contador General de la República.

Para las modificaciones al presupuesto de los establecimientos públicos con recursos administrados, los certificados de disponibilidad serán expedidos por el Jefe de Presupuesto respectivo o quien haga sus veces.

Artículo 49. Los órganos enumerados en el inciso primero del artículo 4o. de la presente ley deberán remitir al Departamento Nacional de Planeación, antes del 30 de marzo de 1995, el presupuesto de inversión debidamente regionalizado incluyendo las asignaciones que hayan sido incorporadas a la Nación y los proyectos cofinanciados con entidades territoriales.

De igual manera y en el mismo plazo deberán remitir la regionalización del presupuesto total a la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Cuando se realicen modificaciones al Presupuesto que afecten la regionalización, los diferentes órganos deberán remitir esta información al Departamento Nacional de Planeación y a la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro del mes siguiente al perfeccionamiento de dicha operación.

Artículo 50. Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación ni cuantía, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano si se trata de aportes de la Nación, o por acuerdo o resolución de las Juntas o Consejos Directivos para los recursos propios de los Establecimientos Públicos del Orden Nacional. Dichos actos administrativos requerirán para su validez de la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Nacional -.

Cuando se trate de apropiaciones que correspondan al presupuesto de inversión, se requerirá del concepto previo del Departamento Nacional de Planeación.

Artículo 51. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta del orden Nacional sometidas al régimen de aquellas efectúen distribuciones de los conceptos del gasto o celebren contratos entre sí, con excepción de los de crédito, que afecten sus presupuestos, harán los ajustes mediante resoluciones del Jefe del órgano, si se trata de recursos de la Nación, o acuerdo o resolución de las Juntas o Consejos Directivos en los demás casos.

El procedimiento previsto en el presente artículo también será aplicable cuando se celebren contratos con entidades públicas regionales y locales.

Estas operaciones presupuestales requieren del concepto previo del Departamento Nacional de Planeación. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Nacional - refrendará los actos de los organismos y las resoluciones o acuerdos de las Juntas o Consejos Directivos, que deberán ser remitidos para estos efectos, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica en la cual se señale el objeto, valor y duración de los contratos.

Artículo 52. El Plan Operativo Anual de Inversiones será aprobado por el CONPES, antes del 30 de junio. Este Plan será remitido a la Dirección General del Presupuesto Nacional, para que éste lo incorpore al Presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

Corresponde al CONFIS analizar y conceptuar sobre las implicaciones fiscales del Plan Operativo Anual de Inversiones previa su presentación al CONPES.

Artículo 53. Las modificaciones al Programa Anual de Caja y de los acuerdos de gastos que no cambien los valores totales por concepto de Hacienda y Crédito Público de la deuda e inversión serán aprobadas por el Ministerio de Hacienda - Dirección General del Presupuesto Nacional -.

Artículo 54. El superávit fiscal de los Establecimientos Públicos y las utilidades de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, se incorporarán, al Presupuesto General de la Nación, en la cuantía que determine el CONPES antes del 30 de mayo, y serán adoptadas por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos respectivos.

La Dirección General del Presupuesto refrendará estas resoluciones o acuerdos. Si se involucran recursos de Inversión se deberá obtener el concepto previo del Departamento Nacional de Planeación.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, expedirá la resolución mediante la cual se deba ajustar el Presupuesto de la Nación como consecuencia de dicha operación y del superávit fiscal de la Nación.

Artículo 55. Con el fin de proveer el saneamiento económico y financiero de todo orden, autorízase a la Nación y sus entidades descentralizadas para efectuar cruces de cuentas entre sí o con entidades territoriales y requerir autorización previa de entre las partes. Estas operaciones deberán reflejarse en el presupuesto, conservando, únicamente, la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

En el caso de las obligaciones de origen legal que tenga la Nación y sus entidades descentralizadas para con otros órganos públicos, se deberán tener en cuenta, para efectos de estas compensaciones, las transferencias y aportes, a que da lugar algún título, en la primera que haya efectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal. Si quedare algún saldo con contra de la Nación esta podrá sufragarlo a través de títulos de deuda pública, sin que implique operación presupuestal alguna. Igualmente, se podrán emitir, sin que implique operación presupuestal alguna, los bonos pensionales de que trata la Ley 100 de 1993 y los pagarés que se emitan para el Fondo de reservas de pensiones de la Caja Agraria. Todos los títulos deberán presentarse para efectos de su redención.

Cuando en el proceso de liquidación o privatización de órganos nacionales de derecho público se combinen las calidades de acreedor y deudor en una misma persona, se compensarán las cuentas automáticamente.

La pérdida o déficit de que trata el literal e) del artículo 27 de la Ley 31 de 1992 que corresponda atender a la Nación se podrá pagar con títulos emitidos por el Gobierno Nacional.

Artículo 56. En cumplimiento de los artículos 350 y 366 de la Constitución Política la inversión social, como porcentaje del presupuesto, aumentó del 11.3% al 14.2% de 1994 a 1995.

La composición de este gasto público social en 1994 y 1995 es como sigue:

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 1994			
GASTO SOCIAL			
(Millones de pesos)			
CONCEPTOS	FUNCIONAM.	INVERSION	TOTAL
EDUCACION	1.247.349	338.251	1.585.600
SALUD	409.758	485.089	894.847
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO			
AMBIENTAL	0	228.460	228.460
CULTURA, DEPORTE Y RECREACION	30.460	78.129	108.589
VIVIENDA SOCIAL	69.087	216.324	285.411
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	2.120.586	300.987	2.421.573
TOTAL GASTO SOCIAL	3.877.240	1.647.240	5.524.479
TOTAL PRESUPUESTO			14.562.172

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 1995			
GASTO SOCIAL			
(Millones de pesos)			
CONCEPTOS	FUNCIONAM.	INVERSION	TOTAL
EDUCACION	1.796.174	504.306	2.300.481
SALUD	814.473	982.101	1.796.574
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO			
AMBIENTAL	0	300.856	300.856
CULTURA, DEPORTE Y RECREACION	31.622	148.050	179.672
VIVIENDA SOCIAL	81.272	347.659	428.931
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	2.520.522	367.925	2.888.447
TOTAL GASTO SOCIAL	5.244.063	2.650.898	7.894.961
TOTAL PRESUPUESTO			17.423.176

CAPITULO IV

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES

Artículo 57. Los órganos que forman parte del Presupuesto General de la Nación deberán enviar al Ministerio de Hacienda -Dirección General del Presupuesto Nacional- las solicitudes de reservas de apropiación financiadas con recursos del Presupuesto Nacional, antes del 10 de febrero.

El Director General del Presupuesto Nacional antes del 10 de febrero solicitará a la Contraloría General de la República la constitución de las reservas de apropiación. Dicha entidad fiscalizadora las constituirá antes del 28 de febrero.

Las denominadas reservas de caja o cuentas por pagar de la Nación se constituirán a más tardar el 31 de enero de 1995.

Las reservas de apropiación y de caja financiadas con los recursos administrados por los establecimientos públicos se constituirán antes del 28 de febrero.

Las reservas de apropiación que se constituyan en 1995, se entienden incorporadas en forma automática en el Presupuesto General de la Nación.

Artículo 58. Constituidas las reservas de caja o cuentas por pagar de la vigencia fiscal de 1995, los dineros sobrantes recibidos de la Nación por todos los órganos serán reintegrados a la Dirección del Tesoro Nacional a más tardar el 10 de marzo de 1995. El reintegro será refrendado por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo respectivo.

Artículo 59. Las reservas presupuestales correspondientes al año fiscal de 1994 que no hubieren sido ejecutadas a 31 de diciembre de 1995 expirarán sin excepción. En consecuencia, los funcionarios de manejo de los respectivos órganos reintegrarán los dineros de la Nación a la Dirección del Tesoro Nacional, antes del 31 de enero de 1996.

Artículo 60. Los acuerdos de gastos en poder de las oficinas pagadoras, fenecen el 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual, si existen obligaciones legalmente contraídas se constituirá la reserva de caja; en caso contrario, podrá cancelarse el acuerdo de gastos y constituirse la reserva de apropiación, si llena los requisitos para ello. En consecuencia, la Dirección del Tesoro Nacional constituirá en la contabilidad las exigibilidades pendientes de pago a 31 de diciembre de 1994.

CAPITULO V

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 61. El Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS-, determinará cuáles Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquéllas, o fondos públicos nacionales administrados por entidades privadas, deberán someter sus respectivos presupuestos a la aprobación por decreto del Gobierno Nacional.

Las modificaciones a los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquéllas, se harán por resolución del Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección General del Presupuesto Nacional. No obstante, si tales presupuestos afectan al Presupuesto General de la Nación aprobado por el Congreso, la parte que lo afecta deberá ser sometida a consideración y aprobación del Congreso de la República. El gobierno deberá expedir una consideración motivada que indique el efecto que ello tendrá sobre las finanzas públicas.

Artículo 62. El Gobierno Nacional en el decreto de liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando la partida se incorpore en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su naturaleza las ubicará en el sitio que corresponda.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público -Dirección General del Presupuesto Nacional- hará, mediante Resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Artículo 63. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público -Dirección General del Presupuesto Nacional- de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 1995.

Artículo 64. El Ministerio de Hacienda -Dirección General del Presupuesto Nacional- podrá ordenar visitas, solicitar la presentación de libros, comprobantes, informes de caja y bancos, reservas de apropiación y de caja, estados financieros y demás documentos que considere convenientes para la programación y ejecución de los recursos incorporados al Presupuesto.

Artículo 65. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público -Dirección General del Presupuesto Nacional- podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de aquellos órganos que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero, en el Programa Macroeconómico del Gobierno Nacional y en el Programa Anual de Caja. Para tal efecto, los órganos enviarán a la Dirección General del Presupuesto Nacional informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente.

Artículo 66. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público -Dirección General del Presupuesto Nacional- se podrá abstener de considerar y tramitar las solicitudes de Acuerdos Mensuales de Gastos que formulen los órganos, cuando incumplan las normas establecidas en la Ley Orgánica del Presupuesto y en la presente ley.

Artículo 67. La Dirección del Tesoro Nacional clasificará, en la forma que determine el CONFIS, las rentas y recursos que le ingresen, los pagos que deba efectuar y las demás operaciones

de tesorería que realice, con el fin de suministrar la información necesaria para el manejo de la política económica.

Artículo 68. Cuando se presenten demandas o denuncias contra un servidor público por actos o hechos ocurridos en ejercicio de sus funciones y, en decisión judicial definitiva sea exonerado de responsabilidad, la Nación podrá cancelar los honorarios causados en que haya incurrido con ocasión de su defensa, siempre y cuando el funcionario judicial no condene a la contraparte a las costas del proceso.

Estos honorarios se cancelarán con cargo al rubro presupuestal de "honorarios" del respectivo órgano público.

Artículo 69. En caso de entrar en vigencia alguna modificación a la Ley Orgánica del Presupuesto y esta Ley Anual ya se encuentre aprobada por el Congreso, el Gobierno Nacional, por medio de Decreto, ajustará el presupuesto y sus disposiciones generales para la vigencia fiscal de 1995 en los términos de dicha Ley Orgánica.

Artículo 70. Los recursos de la partida incluida en el subprograma 0700 del programa 0211 del Presupuesto del Fondo de Cofinanciación para la Inversión Social-FIS, de acuerdo a lo ordenado en la Ley General de Educación también podrán ser utilizados para cofinanciar con los municipios el pago de servicios de transporte escolar urbano y rural.

Artículo 71. A las partidas ya incluidas en el Proyecto de Presupuesto para 1995 correspondientes al Fondo de Cofinanciación para la Inversión Social-FIS, Financiera de Desarrollo Territorial -FINDETER- y Fondo de Desarrollo Rural Integrado -DRI, agréguese la leyenda "DISTRIBUCION PREVIO CONCEPTO DNP-DGPN".

Artículo 72. El Ministro de Hacienda y Crédito Público para facilitar el control político del Congreso, presentará informes periódicos cada cuatro (4) meses, a las Comisiones económicas de la Corporación en lo que respecta a la ejecución del Presupuesto.

Artículo 73. Elabórese un resumen de ejecución presupuestal dentro de los tres meses siguientes a la aprobación de la ley de presupuesto y a manera de informe al Congreso, con las siguientes modificaciones

1. Exclúyase del cálculo de ingresos toda operación financiera que implique cruce de cuentas entre la Nación y sus entidades descentralizadas y territoriales.
2. Inclúyanse en el informe a título de previsión todos los posibles saldos en contra de la Nación que tengan origen legal provenientes del sector central y sus entidades descentralizadas.
3. Inclúyanse en el informe todas aquellas partidas o aportes que a cualquier título la Nación haga a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta, o Fondos Públicos Administrados por entidades privadas.
4. Inclúyanse en el informe las provisiones financieras de los bonos pensionales de que trata la Ley 100 de 1993 y los pagarés que se emitan para el Fondo de Reservas de Pensiones de la Caja Agraria.

5. Presentar la composición porcentual en cada una de las cifras del Presupuesto, así como su crecimiento porcentual con respecto al presupuesto del año inmediatamente anterior.

El Gobierno deberá presentar a las comisiones económicas dentro de los seis meses siguientes a la aprobación de la Ley de Presupuesto, incluyendo lo referido en el numeral 1, lo siguiente:

1. Incorporar al Presupuesto General los aportes proyectados del Gobierno Nacional al sector público descentralizado.
2. Presentar el Presupuesto del Gobierno Central consolidado con el sector público descentralizado y articulado con un flujo de origen y aplicación de fondos con saldos iniciales y finales.
3. Presentar estimativos del déficit fiscal implícito dentro del presupuesto, y explícito en el presupuesto de operaciones efectivas de caja y el flujo de origen y aplicación de fondos, sus fuentes de financiación y su impacto sobre los medios de pago.

El Gobierno deberá presentar al Congreso cada tres meses a partir de marzo de 1994 lo siguiente:

1. Cuadro de origen y aplicación de fondos presupuestales con saldos iniciales y finales con los debidas ejecuciones fiscales (operaciones efectivas de caja) junto con las proyectadas para el resto del período presupuestal.
 - a) La información anterior deberá incluir los flujos de caja vía créditos directos del Banco de la República o indirectos a través de operaciones de mercado abierto con papeles del tesoro, así como las financiaciones por deuda pública interna y externa;
 - b) Esta información deberá incluir el sector público consolidado y las financiaciones efectuadas o proyectadas al sector público descentralizado;
 - c) El déficit fiscal actual y el proyectado y el desglose del mismo por causa del sector central y el sector descentralizado.

Con base en las disposiciones anteriores, désígnanse a las Comisiones Económicas de Senado y Cámara en funciones de Veeduría del Gasto Público.

Lo anterior no formará parte de la Ley de Presupuesto.

Artículo 74. Apruébese una adición al Presupuesto General de la Nación por ochenta mil millones (\$80.000.000.000) para complementar lo programado en la Red de Solidaridad y del Gasto Social en el entendido de que esta partida tendrá el propósito específico de restituir las partidas recortadas a las regiones y las que se consideren de vital y prioritaria importancia para el desarrollo de las regiones que tengan, además, implicaciones en materia de apertura económica.

Para efectos de distribución de la adición al Presupuesto General de la Nación por \$80 mil millones para complementar los programas de la red de solidaridad y del gasto social, en virtud del artículo 54 de la Ley 38/89 el Gobierno Nacional queda facultado para realizar las operaciones presupuestales que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de las metas de desarrollo de infraestructura física y de los otros gastos de carácter social, sin que tales operaciones modifiquen las metas macroeconómicas previstas.

Artículo 75. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos a partir del 1º de enero de 1995.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Santafé de Bogotá, D.C..

El Ministro de Hacienda y Crédito.

ACTAS DE COMISION

COMISION PRIMERA DEL SENADO

ACTA NUMERO 12

Sesiones Ordinarias

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., a 1º de octubre de mil novecientos noventa y dos (1992), siendo las 10:45 a.m., se llamó a lista y contestaron los siguientes honorables Senadores: Amador Campos Rafael, Giraldo Hurtado Luis Guillermo, Londoño Cardona Darío, Melo Guevara Gabriel, Trujillo García José Renán, Vásquez Velásquez Orlando.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores: Angulo Gómez Guillermo, Castro Borja Hugo, Cuéllar Bastidas Parmenio, Gerlein Echeverría Roberto, Losada Valderrama Ricaurte, Pastrana Arango Andrés, Turbay Turbay David, Turbay Quintero Julio César, Yepes Alzate Omar, Zuluaga Botero Bernardo.

Previa excusa dejaron de asistir los honorables Senadores: Elías Nader Jorge Ramón, Grabe Vera, Santofimio Botero Alberto.

Con el quórum reglamentario, la Presidencia ordenó entrar a desarrollar el Orden del día, el cual fue:

I

Consideración del acta de la sesión anterior

Puesta en consideración el Acta número 11, correspondiente a la sesión del día 30 de septiembre del año en curso, y sometida a votación, fue aprobada.

II

Proyectos para primer debate

1. Continuación del Debate sobre el Proyecto de ley número 125/92 "por la cual se dictan medidas tendientes a erradicar el secuestro". Ponente: honorables Senadores Luis Guillermo Giraldo, Andrés Pastrana, José Renán Trujillo, Roberto Gerlein, Jorge Ramón Elías Nader.

En la continuación de la discusión de este proyecto el señor ponente da lectura del Capítulo II, Asuntos Procesales, al artículo 13 del pliego de modificaciones y puesto en consideración, intervino el honorable Senador Orlando Vásquez Velásquez, en los siguientes términos:

Sobre el artículo 13 la siguiente inquietud:

No solamente los bienes muebles sino también los bienes inmuebles utilizados para cometer el delito de secuestro o mantener en cautiverio a la víctima, etc., podrá declararse sobre ellos extinguido el dominio. Hasta allí la disposición que es tajante. En esto se pueden presentar eventos en que el dominio, su titularidad, no corresponda propiamente al secuestrador. Y si se extingue ese derecho de dominio o esa titularidad, se estaría perjudicando a terceros que pueden ser de buena fe. Por ejemplo, cuando se comete en un vehículo automotor que ha sido sustraído o robado para cometer este ilícito. Cuando se aprovecha un inmueble que ha sido por ejemplo dado en arrendamiento, en desconocimiento de su titular, de que es para llevar a cabo un secuestro en el o para mantener privada de la libertad en forma ilegal a una persona. No puede en manera alguna extinguirse ese derecho de dominio cuando corresponde a un tercero de buena fe o a un tercero que no está vinculado en manera alguna con este ilícito ni en forma previa ni en forma concomitante ni con posterioridad a los actos propios de este ilícito.

Por consiguiente, la propuesta y con la venia especialmente con el visto bueno del señor coordinador ponente si a bien lo tiene, consideraría la siguiente expresión, honorable Senador Luis Guillermo Giraldo, si usted está de acuerdo. Con que ese artículo 13 sea adicionado de la siguientes manera. Cuando dice la expresión: se declarará extinguido el dominio sobre éstos, si fueren sus titulares o terceros con conocimiento de su destinación. No señor Ministro, si de pronto encuentra que esta mayor claridad nos va a evitar problemas hacia el futuro, porque como no distingue la norma, puede perfectamente extinguirse ese derecho de dominio sobre cualquier titular, así sea ajeno al delito de secuestro.

Sería agregarle, cuando termina la frase: se declara extinguido el dominio sobre éstos, agregar lo siguiente, si fueren sus titulares o terceros con conocimiento de su destinación. Porque se está hablando de los responsables del secuestro.

Concluyó el Senador Vásquez Velásquez, presentando a la consideración la siguiente:

Proposición número 20

Adiciónase el artículo 13 con la siguiente frase, colocada al final del artículo "... si fueren sus titulares o terceros con conocimiento de su destinación". (Fdo. honorable Senador Orlando Vásquez Velásquez).

En la continuación de la discusión del artículo 13 y de la anterior proposición, hicieron uso de la palabra los honorables Senadores:

Honorable Senador Gabriel Melo:

Creo que es una adición sumamente importante para evitar los perjuicios de terceros de buena fe que no tenían nada que ver con la comisión del ilícito, que además entiendo que esa es la intención del artículo, la de referirse solamente a los bienes, que sean de propiedad de las personas vinculadas como secuestradores a la comisión del ilícito, o de sus cómplices, o de quienes hayan conocido la destinación, en cuyo caso también cabría la figura de la complicidad pero me parece que la aclaración del Senador Orlando Vásquez, precisa exactamente qué es lo que se quiere sancionar.

Honorable Senador Darío Londoño, Presidente:

Continúa la discusión, tiene la palabra el Senador Parmenio Cuéllar.

Honorable Senador Parmenio Cuéllar:

A mí me parece mejor hacer dos incisos. El uno relacionado con la simple retención y la otra con la extinción del dominio, que se haría ya en la sentencia. Porque tal como está redactado, da a entender que esa retención se haría hasta que se decida en la sentencia sobre el particular. Bien puede suceder por ejemplo que un taxista que es ajeno a la comisión del delito, le retienen su taxi hasta que termine el proceso, y de qué vive. Entonces hay necesidad de aclarar ese punto, y no solamente el taxista, cualquier otra persona que haya prestado sin conocimiento colaboración en la comisión del delito.

Entonces, por qué no lo redactamos para que quede claro, porque hay que evitar que se cometan injusticias, con esta prescripción.

Honorable Senador Darío Londoño, Presidente:

Me parece que su anotación es importante y no es incompatible con la de los Senadores Melo Guevara y Vásquez Velásquez. Les rogaría que concretáramos en los párrafos, ambos aspectos: el uno referente a la

retención y el otro a la pérdida del derecho de dominio en caso de la sentencia, donde se resguarde el derecho obviamente de terceros.

Tiene la palabra el Senador Vásquez Velásquez. Por favor entonces doctor Parmenio, sí, vamos redactando los párrafos.

Honorable Senador Orlando Vásquez V:

Gracias señor Presidente. Pero es que además nos asalta otra preocupación. No solamente la extinción del derecho de dominio, sobre ese bien mueble o inmueble, que es el desencadenamiento de la definición de la responsabilidad penal, o sea, cuando hay sentencia condenatoria, provoca seguidamente la extinción del derecho de dominio. Sino además, una situación que plantea el Senador Parmenio, sobre las etapas anteriores a la extinción del derecho de dominio. O sea, el bien queda retenido, pero algo más delicado o grave.

El bien queda fuera del comercio. Y esto hay que concatenarlo con la congelación de los bienes que están más adelante.

Qué efectos trae la congelación de bienes, como medida preventiva o precautelativa, que es lo mismo a colocar el bien fuera del comercio. Sencilllamente que sobre él, como no hay claridad en la disposición, las facultades o los poderes que emanan del derecho de dominio, quedan todos suspendidos. Y hay facultades materiales y facultades jurídicas o poderes que emanan del derecho de dominio, quedan todos suspendidos. Y hay facultades materiales y facultades jurídicas o poderes materiales y poderes jurídicos, el de uso, goce y disposición y además, en la facultad jurídica, el de la disposición de los bienes, el de la enajenación en el sentido amplio o en el sentido más específico o restringido que es la Constitución por ejemplo de obligaciones reales sobre esos bienes.

Como no se hace distinción, entonces hay que suponer que se suspenden los poderes o facultades que el titular de los bienes tiene ellos. Se suspende tanto la facultad o poder material como la jurídica. Y al colocar los bienes fuera del comercio vamos a causar males mayores. Porque si se trata por ejemplo de congelar unos bienes, del secuestrado...

Honorable Senador Darío Londoño, Presidente:

Con la venia del Senador Vásquez, solicita una interpelación al señor ponente.

Honorable Luis Guillermo Giraldo:

Es más bien como moción de orden. Estamos hablando del artículo 13 o estamos hablando del artículo que habla de la congelación de bienes.

Honorable Senador Orlando Vásquez V:

Lo que pasa es que como tiene que ver esta disposición con la otra, estamos colocando bienes fuera del comercio.

Honorable Senador Luis Guillermo Giraldo:

No. Esta disposición que es el artículo 13, si usted me perdona y con la venia de la Presidencia, correspondería a una modalidad del artículo 110 del C. Penal vigente. Es el que se refiere al comiso, dice así "Los instrumentos y efectos con los que se haya cometido el delito o que provengan de su ejecución, que no tengan libre comercio, pasarán a poder del Estado a menos que la ley disponga su destrucción". El problema o la diferencia está en que este artículo 110 que es general dice: que no tengan libre comercio. Pero entonces, ésta es una figura jurídica contemplada por el C. Penal que está siendo aquí más específica en el caso de este estatuto nacional contra el secuestro. Es un proceso o es una figura normal, dentro de las actuaciones penales de los jueces, lo que se conoce como el comiso y el decomiso. No se que relación tengan con el artículo que habla de la congelación de bienes.

Honorable Senador Orlando Vásquez V:

Sí, honorable Senador, lo que ocurre es que como estamos colocando bienes fuera del comercio, congelando o suspendiendo bienes o que son del secuestrador, que han sido utilizados para cometer el ilícito, o bienes que son también del secuestrado o de sus parientes cuando hablamos de la congelación. Pero lo que quiero es precisamente dar el concepto cuando decimos, fuera del comercio, colocar bienes fuera del comercio. Entonces, qué ocurre. Al colocar los bienes fuera del comercio, estamos suspendiendo las facultades inherentes al derecho de dominio como son las facultades materiales y jurídicas. Y entonces puede suceder, no en el evento que señala el Senador Luis Guillermo Giraldo, que es el referido a la definición legal, ya punitiva, sino en las medidas precautelativas o preventivas, porque ese bien utilizado precisamente para cometer el ilícito, puede ser de una persona diferente al secuestrador. Entonces, vamos a congelar esos bienes, vamos a ponerlos fuera del comercio. Por lo menos lo que leo acá cuando dice en el artículo 13, quedarán fuera del comercio, a partir de su aprehensión, incautación u ocupación. Observen que no hay una definición legal, no hay una sentencia condenatoria sino que son medidas preventivas desde el momento de la aprehensión, incautación, es decir desde el momento en que se presentan los hechos materiales o reales.

Qué ocurre entonces con esto: que esos bienes al quedar fuera del comercio, no se puede realizar sobre ellos ninguna clase de actividad, ni civil ni comercial. Si se trata por ejemplo de una finca en producción, de una empresa que está realizando sus actividades económicas o comerciales, queda fuera del comercio toda esa actividad. Creemos que el problema puede ser mayor, porque no se está incluso autorizando la designación que debe hacer el respectivo juez que decreta esa medida precautelativa, como sí se hace en materia civil, la designación de un tutor o curador o administrador de esos bienes como en la especie del secuestro de bienes, por ejemplo, como medida precautelativa. Esos bienes tienen que seguir en la autoridad ordinaria, económica. Al dejarlo fuera del comercio hay que suspender toda clase de actividades. Y no es el hecho de un simple automotor, por ejemplo, que puede pertenecer a otra persona pero que está vinculado con el secuestro, se va a perjudicar a un tercero, pero puede perjudicarse mucha gente cuando se trata, por ejemplo, de empresas o actividades industriales o comerciales, que realizan aún particulares, y que se vean entonces en esta decisión de suspensión o fuera del comercio.

Valdría la pena, señor Presidente, y honorable Senador Coordinador, Ponente, de pronto agregarle algo a la disposición. Está bien que queden para ciertos efectos fuera del comercio, en el sentido que se priva temporalmente o se suspende en el ejercicio de las facultades inherentes al titular de la propiedad, para que lo haga como corresponde, pero que se pueda por parte del juez designar a un administrador de esos bienes y no colocarlo en forma absoluta fuera del comercio, porque se pueden ver perjudicadas terceras personas que actúan o laboran allí de buena fe.

Honorable Senador Darío Londoño, Presidente:

A ver señor Ponente Coordinador. Yo creo que la discusión de este artículo 13 del proyecto inicial sería más fácil si logramos leer el artículo pertinente del C. Penal que permite medidas con respecto a los bienes involucrados en el delito, lo que llama el comiso y lo que son sus novedades para comparar unas con otras y mirar la incidencia. Es decir, el ordenamiento jurídico y vigente y su propuesta y la razón de ella. Le rogaría que hiciéramos ese ejercicio, señor Senador.

Honorable Senador Luis Guillermo Giraldo:

Bueno, sí, yo, si usted me perdona señor Presidente y me concede el derecho a la palabra, yo creo que uno es el tema del comiso y el decomiso de los instrumentos de los bienes muebles o inmuebles utilizados para cometer el delito, y otro es el tema de la congelación de los bienes del secuestrado y de sus familiares. Entonces circunscribiéndome a ese tema, pues yo leí el artículo 110 del C. Penal, que permite disponer de los bienes e instrumentos y efectos con los que se haya cometido el delito.

Voy a buscar la ponencia, si me queda alguna, porque ahí se hace referencia a unas sentencias de la Corte Suprema de Justicia en relación con esto.

Honorable Senador Darío Londoño, Presidente:

Leyendo la norma del 110, y la propuesta suya, encontramos qué diferencias hay entre una y otra, qué novedad se trae, mientras encuentra la ponencia honorable Senador.

Honorable Senador Luis Guillermo Giraldo:

Señor Presidente, yo le leo y, la comparación es fácil de hacer: los instrumentos y efectos con que se haya cometido el delito que provengan de su ejecución, que no tengan libre comercio, pasarán a poder del Estado a menos que la ley disponga su destrucción. Esa es la parte que interesa porque lo otro se refiere a los delitos culposos, a la entrega definitiva, cuando se ha pagado el daño o se ha resarcido el daño, y el decomiso de bienes vinculados al narcotráfico y al enriquecimiento ilícito. Los casos de retención transitoria. Esto es supremamente largo, con mucho gusto honorable Senador.

Honorable Senador Gabriel Melo:

Usted tiene toda la razón, el artículo 110, cuando habla del comiso se refiere a los instrumentos y efectos con los que se haya cometido el delito o que provengan de su ejecución, que no tengan libre comercio, pasarán a poder del Estado a menos que la ley disponga su destrucción. Y como usted anotaba, lo que sigue se refiere a los delitos culposos.

Me parece importante leer ese aparte, si usted me lo permite, lo voy a hacer, porque allí hay una mención del derecho de terceros que sería aplicable generalmente.

Dice así el mismo artículo 110 en el punto seguido después de lo que usted acaba de leer:

En los delitos culposos los vehículos automotores, naves o aeronaves, cualquier unidad montada sobre ruedas y los demás objetos que tengan libre comercio, se someterán a los esperticos técnicos y se entregarán en depósito a su propietario o a su tenedor legítimo, salvo el derecho de terceros o de normas que dispongan lo contrario. He insistido en leerlo por la expresión: salvo el derecho de terceros, que corresponde exactamente para el caso específico de esos delitos, a la preocupación del Senador Orlando Vásquez.

Honorable Senador Darío Londoño, Presidente:

Fíjese honorable Senador, coordinador ponente, que aquí se refiere prácticamente a los delitos mas graves tratados con antelación a este estatuto que se pretende sobre el secuestro. Y de todas maneras se deja siempre a salvo el derecho de terceros. Porque obviamente éstos no pueden ser desconocidos.

Honorable Senador Guillermo Giraldo:

Señor Presidente; yo participo de la inquietud del Senador Vásquez Velásquez. Lo que tenemos que dirimir aquí es si la expresión que se le añade es cuando dice, el artículo 13, y en la misma sentencia en que se condena a los responsables, se declara extinguido el dominio sobre éstos. Si aquéllos fueren sus titulares. La palabra, si aquéllos fueren sus titulares, o si adoptamos la expresión de la Ley 2ª del 84 que reemplazó el artículo 110 poniéndole también la expresión: salvo el derecho de terceros. No sé, cómo quedaría mas clara la intención de proteger a las personas de buena fe cuyos bienes pueden utilizarse en la comisión de un delito de secuestro.

Honorable Senador Darío Londoño, Presidente:

Me parece muy importante honorable Senador, la iniciativa del Senador Parmenio Cuéllar que ojalá se concrete, porque con la pretensión de tener 2 incisos separando dos momentos, el del momento del decomiso del bien por estar afectado a la comisión del delito y el momento de la pérdida del derecho del dominio del bien por haber sido proferida una sentencia condenatoria con respecto a los autores en la cual se involucran aquellos bienes que no se hayan sobre ellos demostrado derechos de terceros.

Honorable Senador Luis Guillermo Giraldo:

Entonces, señor Presidente, la redacción podría quedar así siguiendo el razonamiento del Senador Cuéllar Bastidas:

Artículo 13. Bienes por fuera del comercio: Los bienes muebles o inmuebles que sean utilizados para cometer un delito de secuestro o para mantener en cautiverio a la víctima o que provengan de la ejecución del ilícito, estarán fuera del comercio a partir de su aprehensión, incautación u ocupación.

En la sentencia en que se condene a los responsables, se declarará extinguido el dominio sobre dichos bienes si tales responsables fueren sus titulares.

Honorable Senador Parmenio Cuéllar:

No se trata de separar solamente los dos incisos, sino de referirse a las personas, a los terceros inocentes, en el primer inciso, a los terceros inocentes a quienes se les aprehenda bienes muebles o inmuebles. En el sentido de disponer que en ese caso no se hará la retención o hebra la retención y probada la inocencia, sin necesidad de que llegue la sentencia, deberá entregárseles los bienes. Eso por una parte.

Y por otra, aquí se está utilizando un término que dice: fuera del comercio. Hay necesidad de precisar qué se va a entender por fuera del comercio, en este caso concreto.

En materia civil cuando se dice que un bien está fuera del comercio, no quiere decir que no se lo puede explotar comercialmente, sino que no se lo puede transferir de propiedad, no se lo puede vender. Pero como el Senador Vásquez trajo a colación un caso que puede ser factible. Por ejemplo un restaurante donde se le suministra la alimentación al secuestrado, ¿puede seguir funcionando ese establecimiento en la explotación comercial? De acuerdo con ese término o no. Nosotros debemos dejar claro. Ya el Senador Vásquez hablaba de que podría, al como está redactado, entenderse de qué queda fuera del comercio, es decir fuera de toda actividad comercial. No solamente que el propietario no puede vender el establecimiento, sino que no podría ejercer el comercio, seguir trabajando. Eso por una parte.

Por otra, yo pienso que así sean esos bienes del secuestrador, no deben quedar improductivos. Porque eso no tiene sentido. Los bienes que sean del secuestrador deben pasar a manos de un secuestre o de lo que sea para que sigan produciendo y con ese producido resarcir los perjuicios, como ocurre en todo delito. No está bien que el bien, por el hecho de que sea objeto de un delito, ese bien salga del comercio, salga de la actividad comercial. Lo que se le debe es privar al secuestrador del usufructo, del goce, pero en manera alguna, poner improductivo un bien, sea una finca donde estaba el retenido, el secuestrado, sea un establecimiento de comercio. Yo creo que esas cosas debemos preverlas muy bien, porque mañana pueden cometerse abuso por parte de los Jueces. Qué tal llegar y clausurar un restaurante, llegar y cerrar una hacienda, donde estaba el secuestrado. Sea o no sea culpable, o responsable, el propietario. En ambos casos para mí, debe continuar la explotación económica de esos bienes, porque si es responsable, ese producto va a servir para contribuir a indemnizarle perjuicios a la víctima.

Entonces, yo sería partidario de que redactemos muy bien esos dos incisos, primero separando entre los responsables y los no responsables, y separando lo relacionado con la retención con lo relacionado con la sanción de privación del dominio, es decir, de extinción del dominio.

Honorable Senador Darío Londoño, Presidente:

Tiene la palabra el Senador Vásquez Velásquez y a continuación el Senador Pastrana.

Honorable Senador Orlando Vásquez V:

A ver, señor Presidente. Recogiendo estas inquietudes: si son dos disposiciones, a ver si precisamos la redacción de la primera de ella. Quedaría de esta manera, porque particularmente me asiste todavía la duda y la confusión de qué efectos trae colocar un bien fuera del comercio. Particularmente, como no hay distinción legal, habría que entender que entonces quedan suspendidos...

Vale la pena insistir en la claridad de la redacción de la disposición para que las autoridades judiciales competentes el día de mañana no tengan confusión sobre esta materia y la interpreten de una u otra forma.

La propuesta entonces sería, para esa primera disposición, de la siguiente forma:

Los bienes muebles o inmuebles que sean utilizados para cometer un delito de secuestro, o para mantener en cautiverio a la víctima o que provengan de la ejecución del ilícito, quedarán suspendidas las facultades materiales y jurídicas del titular del derecho de dominio. La autoridad competente designará un administrador de los bienes de que trata esta disposición cuando con ellos se causare perjuicios a terceros.

Hay que observar que no se trata en esta primera disposición, ya de la sentencia penal definitiva condenatoria, sino que son por lo menos indicios o presunciones de que esos bienes sirvieron para cometer el ilícito, y porque hay que precautelar derechos que pertenecen a terceros de buena fe.

Con esa modificación, señor Presidente, pues me permito presentar esa propuesta.

Honorable Senador Darío Londoño, Presidente:

Me parece que la redacción leída por el señor Ponente Coordinador, es prudente, repito, precautelar los derechos de los terceros en la fase previa a la sentencia, que no está precautelada, que es la inquietud del Senador Parmenio Cuéllar que me permito compartir. Sería bueno perfeccionar esa... tiene la palabra usted como ponente, y a continuación el Senador Pastrana que ha venido reiteradamente solicitándola.

Honorable Senador Luis Guillermo Giraldo:

Gracias, señor Presidente, yo voy a leer un artículo, el 47, del estatuto nacional de estupefacientes, Ley 30 del 86 que dice así en relación con el decomiso:

Artículo 47. Los bienes muebles, equipos y demás objetos donde ilícitamente se almacene, conserve, fabrique, labore, venda o suministre a cualquier título marihuana, cocaína, morfina, heroína, o cualquier otra droga que produzca dependencia al igual que los vehículos y demás medios de transporte utilizados para la comisión de los delitos descritos en este capítulo, lo mismo que los dineros y efectos provenientes de tales actividades, serán decomisados y puestos a disposición inmediata del Consejo Nacional de Estupefacientes, el cual por resolución podrá destinarlos provisionalmente al servicio oficial o entidades de beneficio común, instituida legalmente, darlos en arriendo o depósito. Quien tuviere un derecho lícito demostrado legalmente sobre el bien, óigase bien, tuviere un derecho lícito legalmente demostrado sobre el bien, tendrá preferencia para recibirlo en depósito bajo cualquier título no traslativo de dominio. El Consejo Nacional de Estupefacientes dará aviso inmediato a los interesados para el ejercicio de su derecho. Los beneficios obtenidos se aplicarán a la prevención y represión del tráfico de tales drogas y a la rehabilitación de los farmacodependientes bajo control y vigilancia del Consejo Nacional de Estupefacientes. Excepcionalmente, podrá ordenarse por el funcionario del conocimiento la devolución de los bienes, o el valor de su remate si fuere el caso, a terceras personas si se prueba plenamente dentro del proceso que no tuvieron participación alguna ellos, en el destino ilícito dado a esos bienes.

La última parte dice así:

Excepcionalmente podrá ordenarse por el funcionario del conocimiento la devolución de los bienes o el valor de su remate si fuere el caso, a terceras personas, si se prueba plenamente dentro del proceso que no tuvieron participación alguna ellos en el destino ilícito dado a esos bienes. La providencia que ordene la devolución a que se refiere este artículo, deberá ser consultada y sólo surtirá efectos una vez confirmada por el superior.

Yo creo que eso da un indicio de cómo en un delito, en este caso del narcotráfico, el legislador le dio un tratamiento. Por eso yo comparto a

medias la apreciación del Senador Parmenio Cuéllar, tratemos de proteger los derechos de terceros, pero también tratemos de facilitar la acción de los jueces y de la justicia en relación con los bienes que se consta se utilizaron en la comisión de un delito de secuestro.

Yo creo que esta redacción es más o menos aceptable, la que acabo de leer.

Con mucho gusto, con la venia suya señor Presidente, una interpelación, al doctor Pastrana Arango.

Honorable Senador Andrés Pastrana:

Muchas gracias. Sí, yo voy en el mismo camino del Senador Ponente, ya en alguna oportunidad había expresado también la preocupación y he llegado tarde al debate, pero es la preocupación de la defensa de los terceros, de buena fe. Y yo añadiría si se me permite, al artículo propuesto por el Senador Luis Guillermo Giraldo, cuando dice usted: Quedarán fuera del comercio a partir de su aprehensión, incautación u ocupación, y en la misma sentencia en la que se conoce a los responsables, se declarará extinguido el dominio sobre éstos. Añadiéndole, siempre y cuando el titular haya conocido o consentido de la realización del hecho delictivo. Que quede en esa sentencia.

Y esto un poco concordante con el artículo 34 de la Constitución Nacional. Coincido, adicionalmente había hecho yo la propuesta en comentarios que le hice al señor coordinador ponente, que esos bienes cuando se extingue su dominio, pasarían en primera instancia a indemnizar a las víctimas del secuestro, y en segunda instancia si sobrare dinero o recursos, la propuesta que había hecho es que se destinaren exclusivamente al Unase, para la compra y adquisiciones de equipos.

Pero coincido con la apreciación del Senador Parmenio Cuéllar que debe buscarse al igual, que como lo establece en el articulado que acaba de leer el Senador Giraldo la posibilidad de darlos en arrendamiento o de que el producido de esos bienes pueda destinarse no solamente a la indemnización de las víctimas sino también a la adquisición y fortalecimiento de los Unase, con el producido de los bienes incautados o de los bienes sobre los cuales será extinguido el dominio.

Esa sería mi apreciación Senador Giraldo.

Honorable Senador Luis Guillermo Giraldo:

Sí, señor Presidente. Con mucho gusto, ya le voy a dar la interpelación, con su venia, Senador Angulo Gómez.

Para contribuir a la claridad de la discusión, yo me permito hacer una distinción y le ruego que usted que es eminente penalista la avale, distinción entre comiso y decomiso. En el comiso se pierde la titularidad de los bienes que se utilizaron en la comisión de un delito. El decomiso es una medida transitoria, la medida del comiso se toma en la sentencia. El decomiso durante la investigación. Entonces una cosa es que los que se utilizaron en la comisión de un delito de secuestro, mientras actúan los jueces, se declara el decomiso de los mismos. En este caso colocándolos fuera del comercio y otra cosa es el comiso cuando ya quede establecido que esos bienes ciertamente fueron utilizados por los responsables del delito para cometerlo. Entonces, ahí se pierde la titularidad del bien. Creo que eso ayuda a la discusión porque está en dos partes, los dos incisos a que hace referencia el Senador Parmenio Cuéllar. Con mucho gusto Senador Angulo Gómez.

Honorable Senador Darío Londoño, Presidente:

Antes quisiera, precisarle que precisamente es lo que hemos solicitado. Precisar estos dos incisos y anotar que hay una reciente jurisprudencia de la Sala Penal, sobre el decomiso de bienes, fundamentalmente con base en la norma por usted leída, ha dicho la Corte, no tengo exactamente los términos, no tengo en la mano la sentencia, de que esto no puede ser indefinido en el tiempo, sino que debe tener un punto de partida y un punto de llegada. Porque en los últimos hechos de decomiso de bienes, vinculados a delitos referentes al narcotráfico, se dilató excesivamente en el tiempo la resolución sobre la situación de esos bienes tanto muebles como inmuebles, y fue enfática la Corte en decir que era imposible mantenerlo indefinido.

Entonces, si se va a dictar una medida similar, como es la tendencia que observo, debe quedar clara la vigencia en el tiempo, de acuerdo a los términos procesales.

Tiene la palabra el Senador Guillermo Angulo Gómez.

Honorable Senador Guillermo Angulo:

Senador Londoño, yo no conocía la sentencia de la Corte. Pero iba a plantear una cosa similar. Es que tal como está concebido el artículo, llega al extremo de las injusticias, de la situación que se deriva de la aprehensión de los muebles, de sacarlos del comercio, se dilata hasta la sentencia. Es decir, en el tiempo cuánto significa esto y en este país donde la justicia es demasiado lenta.

Entonces, sí tenemos que tener cuidado Senador Giraldo de hacer una redacción muy clara, pero que esto sí puede generar unas injusticias tremendas. Y conllevar un perjuicio económico infinito para quien siendo inocente, en cuanto hace a los bienes que hubieren sido utilizados en el proceso de secuestro, hasta llevarlo a una sentencia. De tal manera que esto sí exige una redacción muy clara y que en el proceso, entre la aprehensión de los bienes y se le dé la sentencia, antes haya los mecanismos necesarios para que esos bienes vuelvan al titular del dominio.

Honorable Senador Luis Guillermo Giraldo:

Señor Presidente, retomo el derecho al uso de la palabra.

Honorable Senador Darío Londoño, Presidente:

Antes someto a votación el Acta anterior, ya habíamos cerrado la discusión. ¿La aprueba la Comisión? Sí la Aprueba.

Continúe con el uso de la palabra honorable Senador.

Honorable Luis Guillermo Giraldo:

Yo vuelvo y digo: comparto a medias la apreciación del Senador Angulo Gómez, pero hago caer en la cuenta a la comisión que este artículo tal y como está redactado, es inclusive más permisivo y más favorable para los titulares de esos bienes que en el artículo que leí en el caso del Estatuto Nacional de Estupefacientes. Fíjense que aquí en el proyecto se dice que los bienes se colocan fuera de comercio. Con las apreciaciones, inquietudes y precisiones que ha hecho el Senador Cuéllar Bastidas. Colocar los bienes fuera de comercio es menos grave que decomisarlos. En cambio el artículo 47 que acabo de leer del Estatuto Nacional de Estupefacientes dice: Utilizados para la comisión de los delitos descritos en este Capítulo. Lo mismo que los dineros y efectos provenientes, serán decomisados y puestos a disposición inmediata del Consejo Nacional de Estupefacientes, colocar los bienes fuera de comercio no es decomiso. No se ponen estos bienes a disposición de

ninguna autoridad. Entonces, hago notar este artículo en la primera parte: Es más favorable para los titulares de los bienes vinculados a la comisión de un delito de secuestro. Por eso discrepo en parte de lo que dice el Senador Angulo Gómez, que hay que tener cuidado en la redacción, sí, pero caigamos bien en la cuenta de que estamos siendo más blanditos, si se me perdona la expresión, porque estamos colocando los bienes fuera de comercio, los dejamos en cabeza de su titular, no los ponemos a disposición de ninguna autoridad. No hay decomiso propia-

Honorable Senador Andrés Pastrana:

A ver, ahora oyendo al Senador Giraldo es que si leo el artículo, porqué no nos dedicamos un poco a especular cuáles son esos bienes que quedarían fuera de comercio. Que no se nos diga que no se sabe que una casa fue utilizada para mantener a un secuestrado. Cuando de todos es conocido que se tiene que tener cuartos especiales, vigilancia especial, que han existido lo que se denomina la cárcel del pueblo, que se tiene que cerrar las ventanas para que los secuestrados no sepan en dónde están, que se tienen que tener unos cuartos especiales.

Yo creo que sería muy curioso de verdad, lógicamente se presentarían casos, podrán ser excepciones, de que la gente no sepa que esos casos han sido dados en condiciones de mantener una víctima. Hay que protegerlos, por eso insisto yo en el caso de la sentencia. Los vehículos, los aviones, las embarcaciones, en fin los que se han hecho aquí menciones, en muchos casos yo coincido con lo que dice el Senador Giraldo de que es menos fuerte la norma de que estamos hablando aquí y que ya hay una experiencia clara en el país con relación a los delitos del narcotráfico.

Entonces, yo creo que ya hay un ejemplo ahí, que nos va a servir de base para dejar, insisto, la norma muy clara, yo en eso coincido, en proteger los terceros de buena fe, pero desafortunadamente ya el país tiene unas experiencias como lo anota el Senador Giraldo con relación al Consejo Nacional de Estupefacientes, los mecanismos que se han utilizado en el manejo de estos bienes incautados, las normas y la experiencia que se tiene con relación a ellos.

Podría ser importante llamar a la Comisión a, o al Ministro de Justicia que está aquí presente que nos pudiera comentar cuál ha sido esa experiencia, con esa incautación de los bienes.

Honorable Senador Gabriel Melo:

Es muy cierto, en un país que vive en condiciones normales, pero en unas situaciones tan anormales como las que estamos padeciendo en Colombia, casi que la regla es la contraria. Usted decía que no se diga que alguien ignora en dónde se tiene al secuestrado porque hay que cerrar las ventanas, hacer unas adecuaciones, cierto. Pero en un territorio como el nuestro, en donde hay cantidades enormes, extensiones enormes de territorio, a donde los dueños no pueden ir, de hecho no van. La situación de orden público les impide. En cualquiera de esos sitios puede estar ocurriendo en el día de hoy. Y quería citarles esos ejemplos que están generados por la situación anormal en que vivimos. Pero sí se presentan y yo creo que se presentan en una cantidad muy significativa dentro del total de los secuestros, en zonas guerrilleras, en donde, zonas rojas, las llaman donde hay un dominio guerrillero muy amplio, en donde el propietario físicamente no puede ir. Está en manos del mayordomo, del agregado, de las personas que están allí y él resultaría, el propietario, ahora con un perjuicio adicional, porque encima de todo le utilizaron, quienes no lo dejan ir a su finca, le utilizaron mal para vincular ese bien, le utilizaron ese bien para vinculárselo a la comisión de un delito. Esa es la importancia de que agreguemos una disposición, puede ser la que aparece en el artículo 47 de la Ley 30 del 86, puede ser la que aparece en el artículo 110 del Código. Puede ser la que aparece en el artículo 37 de la Ley 2ª del 84 que reformó el 110 del Código. Lo importante es que queden a salvo esos bienes de terceros o si no con la ley producimos un efecto contrario al que estamos buscando.

Honorable Senador Andrés Pastrana:

Gracias señor Presidente. De acuerdo, por eso yo he reiterado y subrayaba, siempre y cuando el... haya conocido o consentido lo de la realización del hecho delictivo. Y estoy de acuerdo con usted y esa ha sido la preocupación mía, también desde un principio, del conocimiento o la protección de esos terceros de buena fe. Yo creo que ahí tenemos que ser muy claros. Pero sería bueno ya con la experiencia que ha mencionado aquí el Senador Giraldo, si el Ministro nos pudiera aclarar algo, el señor Ministro de Justicia, saber de verdad qué ha operado ahí. Ahí hay una norma, insisto Senador Melo, coincido con usted y con la comisión, de que tenemos que ser muy claros. Porque no podemos a través de una ley como la que estamos aprobando hoy, llegar a ese tipo de injusticias como está consignado en el proyecto, desde su lectura llamé la atención de que precisamente se podría presentar este tipo de hechos.

Sí sería bueno conocer qué experiencia se tiene, si el señor Ministro está en condiciones hoy de darnos una información a este respecto. Señor Presidente:

Honorable Senador Darío Londoño, Presidente:

Tiene la palabra el señor Ministro de Justicia.

Señor Ministro de Justicia, doctor Andrés González:

Gracias señor Presidente. Sí, yo creo que allí hay una, en el manejo de los bienes, vinculados de alguna manera a los delitos de narcotráfico, hay una experiencia que es la siguiente: La definición sobre el momento en que el Estado puede asumir la propiedad de estos bienes, solamente se da luego de la sentencia definitiva. Esta es una postura que ha sido ratificada en el Nuevo Código, en el artículo 340 cuando habla de la extinción del derecho de dominio. En el cual solamente por sentencia judicial se puede establecer esa transferencia de la propiedad y es obvio que así sea porque sólo después de la sentencia se ha determinado definitivamente la responsabilidad.

Queda el problema del entre tanto, antes de la sentencia. Antes de la sentencia, obviamente hay que tomar una medida precautelativa en cuanto a los bienes, y la experiencia ha sido en el sentido de hacer uso del producido de esos bienes.

De manera que en eso coincidiría con algunas de las apreciaciones a que aquí se han hecho. Son los frutos de esos bienes mientras se produce la sentencia definitiva, los objetos sobre los cuales pueda ejercer de alguna manera una intervención el Estado, siendo ello de alguna manera discutible. Porque de alguna forma lo accesorio sigue a lo principal, los frutos de unos bienes siguen la propiedad de los bienes del propietario.

Sin embargo la experiencia del Estado es la de hacer uso del producido de los bienes antes de la sentencia.

Ha habido dificultades en esta materia, es por ello que se ha acudido en ocasiones a soluciones alternas como multas, que le permitan al Estado llegar al mismo punto, al mismo objetivo de una manera más rápida y menos controvertible.

Honorable Senador Andrés Pastrana:

Una interpelación señor Ministro. A ver yo creo que es una pregunta que nos hacemos todos, inclusive los colegas periodistas. Por ejemplo la semana pasada yo oía en un operativo importantísimo de la policía antinarcóticos, cómo volaban camionetas, jeeps, instalaciones. Qué pasa ahí. Y es que lo veíamos y es la pregunta que yo siempre me he hecho. Yo he visto volar avionetas, se dinamitan construcciones, esos bienes, qué ha pasado con esos bienes, porque no se han secuestrado, por qué no los tiene el Gobierno, porque no los utiliza como lo establece el artículo leído por el Senador. Qué ha pasado ahí, qué mecanismos está utilizando en estos casos.

Señor Ministro de Justicia, doctor Andrés González:

La ley autoriza la custodia y el uso de esos bienes hasta tanto se produce la sentencia definitiva. De manera que los automóviles que son incautados, se distribuyen en distintas agencias del Estado, la Rama Judicial, etc., hasta tanto se produce la sentencia definitiva.

Honorable Senador Darío Londoño, Presidente:

Bueno, perdón. Vamos a organizar el debate. Está en uso de la palabra el señor Ministro y el que quiera interpelar solicita la palabra a la Presidencia.

Señor Ministro de Justicia, doctor Andrés González:

Esta situación quizás es marginal, la podríamos investigar. Pero lo que ordinariamente ocurre, por ejemplo en materia de vehículos, en materia de divisas, en materia de inmuebles, y otros elementos, avionetas, vinculados al delito del narcotráfico, es que la custodia y los frutos de esos bienes, son utilizados por la dirección de estupefacientes. Entonces el mecanismo jurídico es el siguiente: Antes de la sentencia, el ordenamiento jurídico faculta para hacer uso del producido. Eventualmente se utilizan mecanismos más ágiles como las multas para evitar todo el trámite jurídico y que finalmente conduciría al mismo punto. Y tercero, agrego este elemento porque se ha discutido aquí, el tercero, elemento de la garantía de los terceros de buena fe, que hoy lo reconoce la Corte Suprema y que también está incluido en el artículo 340 del Código, es un elemento que considero que es fundamental incluirlo en la norma y que incluso de no incluirse de todas maneras la jurisprudencia de la Corte así lo ha señalado, pero que la nueva normatividad, por ejemplo el artículo 340 en materia de extinción del derecho de dominio, así lo contempla, sería interesante que en armonía, para el tratamiento de ese aspecto, así se contemple.

Honorable Senador Luis Guillermo Giraldo:

Gracias. A mí me gustaría mucho conocerla sentencia a la cual usted hace relación en el sentido de que el decomiso tiene que tener un término, porque tengo otra, es sobre el Decreto 1856 de agosto de 1989.

Honorable Senador Darío Londoño, Presidente:

Hay una de este año, hace, tal vez menos de 15 días, desafortunadamente no la tengo, no se si el señor Ministro, pero la puede solicitar a la Secretaría.

Honorable Senador Luis Guillermo Giraldo:

Les voy a leer cuál fue el artículo que declaró exequible, o el Decreto que declaró exequible la Corte Suprema de Justicia porque esto nos orienta. Este decreto dictado con las anteriores facultades que le concedía al Presidente de la República el artículo 121 de la anterior Constitución, dijo esto:

Artículo 1º. Mientras subsista el actual estado de sitio, los títulos, valores bienes muebles e inmuebles, divisas, derechos de cualquier naturaleza y en general los beneficios económicos y efectos provenientes de, o vinculados directa o indirectamente de las actividades ilícitas de cultivo, producción, almacenamiento, conservación, fabricación, elaboración, venta o suministro a cualquier título de marihuana, cocaína, heroína o cualquier otra sustancia que produzca dependencia física o síquica, o los vehículos y demás medios de transporte, utilizados para la comisión del delito de narcotráfico y conexos, serán decomisados u ocupados por las Fuerzas Militares, Policía Nacional, y los organismos de seguridad del Estado y puestos a disposición inmediata del Consejo Nacional de Estupefacientes, el cual por resolución podrá destinarlos provisionalmente al servicio oficial, o de entidades de beneficio común instituidas legalmente mientras el juez competente dispone sobre su destinación definitiva.

No está señalando términos el Decreto.

Mientras el juez competente dispone sobre su destinación definitiva. Quien tuviere un derecho demostrado legalmente sobre el bien, tendrá preferencia para recibirlo en depósito o bajo cualquier título no traslativo de dominio. La providencia que ordene la devolución de los bienes materia del decomiso, deberá ser consultada y sólo surtirá efectos una vez confirmada por el superior.

Parágrafo. Cuando se trate de algunos bienes enumerados en este artículo y sujetos a registro de propiedad, el juez del conocimiento notificará personalmente o por edicto a las personas inscritas en el respectivo registro.

Artículo 2º. El dinero o divisas que se decomisen de acuerdo con el artículo anterior, se depositarán en cuenta especial en el Banco de la República a disposición del juzgado del conocimiento.

Artículo 3º. El juez del conocimiento dará aviso inmediato a los interesados para el ejercicio de los respectivos derechos.

Artículo 4º. El decomiso a que se refiere este Decreto también podrá aplicarse a otros bienes o derechos adquiridos con anterioridad a la sentencia condenatoria cuya aprehensión se efectúe con posterioridad a la fecha de la providencia.

Y aquí viene lo que discutíamos ayer con el Senador Melo Guevara, en relación con la inversión de la carga de la prueba.

Artículo 5º. De este Decreto: Le corresponde al sindicado de la comisión, sindicado de la comisión de los delitos del narcotráfico y conexos, demostrar que los bienes aprehendidos o decomisados no proceden de actividades ilícitas, ni fueron utilizados en la comisión del delito.

Bueno, señor Presidente, este Decreto fue declarado exequible en todas sus partes por sentencia de agosto del 89, o de agosto no, tal vez octubre del 89.

Eso entonces le da alguna pauta a la comisión para proceder en relación con os bienes que se hayan utilizado para cometer un delito de secuestro.

Yo entiendo muy bien que nos preocupemos por los derechos de terceros. Pero preocupémonos también de que la justicia pueda operar. Aquí se propone simplemente que los bienes queden, no digo en todo el artículo, en la primera parte; que los bienes queden fuera de comercio. Repito, no hay decomiso ni comiso de los bienes.

Honorable Senador Darío Londoño, Presidente:

Entonces, estamos a la espera de un texto para poder votar, honorable Senador, o si ustedes lo consideran, pasamos al análisis de otro artículo. Si ustedes consideran que debemos suspender la discusión del artículo 13 del proyecto inicial. Tiene la palabra el Senador Vásquez Velásquez.

Honorable Senador Orlando Vásquez V:

A ver, señor Presidente. Se han recogido ya unas ideas, para que esta disposición sea distribuida en dos, separando los actos anteriores a la sentencia definitiva, o sea las medidas precautelativas, con la otra parte que es ya con el efecto de la sentencia condenatoria, que provoca además la extinción del derecho de dominio que tiene su titular sobre él, siendo un secuestrador.

El Senador Giraldo ha hecho claridad sobre el procedimiento aplicable en desarrollo de la ley o el estatuto de estupefacientes. Y ha expresado conceptos que si bien muy respetables, por lo menos nosotros no los compartimos. No creo particularmente que sea menos grave el decir que los bienes quedan fuera del comercio que el de decomisarlos. No participo de la idea de que sea más favorable para los titulares, la expresión, fuera del comercio.

Tengo entendido, salvo mejor opinión del Senador Giraldo, que cuando se habla de estos procedimientos de comiso y decomiso, no se habla de bienes fuera del comercio. No hay ley alguna que nos defina ahora que colocar un bien fuera del comercio, tiene una interpretación o una conceptualización restringida. Si no lo hay, si la ley no distingue, no podemos nosotros y menos aún el intérprete, la autoridad judicial competente, hacerlo. Particularmente para quien habla, colocar un bien fuera del comercio, es suspender o suspenderle al titular las facultades o los poderes materiales y jurídicos y eso supone de acuerdo con la teoría tradicional civil y comercial, que sobre ese bien no puede ejecutar su titular las atribuciones materiales, por ejemplo, como el uso, goce y disposición y no puede tampoco enajenar a ningún título porque no ejerce los poderes jurídicos es decir no puede ni trasladar el título de dominio del bien ni puede constituir sobre él derechos u obligaciones de carácter real como pueden ser hipotecas, anticresis, prenda, etc. Por consiguiente conviene que esta ley diga con claridad que se entiende por fuera del comercio, o en sentido amplio o en sentido restringido por parte de su titular.

Particularmente participo de la idea de que no debe en manera alguna el titular del bien, si es un secuestrador, no debe quedar con ninguna de las facultades o poderes, sean materiales o jurídicos. Pero que sí conviene para el normal desarrollo de la actividad económica que cumplen esos bienes, sí, que alguien los administre, sea por el mecanismo establecido en la ley de estupefacientes o sea por un mecanismo específico. En esas condiciones señor Presidente, para seguir agilizando el trámite de esta iniciativa, yo le proponería a esta comisión, el que se designara una comisión coordinada por el Senador Ponente, de 3 o 4 miembros para que vayan elaborando estas dos disposiciones, con ese sentido que hemos discutido acá y sigamos entonces en la discusión mientras eso se redacta, de las otras disposiciones que han quedado separadas...

Honorable Senador Luis Guillermo Giraldo:

Una moción de orden señor Presidente. Yo no tendría ningún inconveniente en participar de esa comisión. Pero para darle agilidad a la discusión y teniendo o debiendo estar presente aquí para responder por el resto del articulado, porqué no subcomisionamos a los Senadores Vásquez Velásquez y Cuéllar Bastidas para que redacten la norma que va ser considerada.

Como conclusión de lo expuesto por los que anteriormente intervinieron y a petición del Senador Orlando Vásquez Velásquez, la Presidencia manifestó, que el texto del artículo 13, se aplazaría en su discusión y pasaría al estudio de una subcomisión, la que se permitió integrar con los honorables Senadores: Orlando Vásquez Velásquez, Parmenio Cuéllar Bastidas, Andrés Pastrana, Gabriel Melo Guevara y Luis Guillermo Giraldo Hurtado.

Leído el artículo 14 del pliego de modificaciones y puesto en consideración, intervinieron los honorables Senadores:

Honorable Senador Guillermo Giraldo:

Entonces señor Presidente, con su venia leo nuevamente el artículo 14 del Pliego de modificaciones...

Artículo 14. *Amnistía e indulto.* En ningún caso el autor o los copartícipes del delito de secuestro en cualquiera de sus modalidades, podrá ser beneficiado con amnistías e indultos o sus consecuentes de cesación de procedimiento o auto inhibitorio y podrá considerarse el secuestro como delito conexo con el delito político dada su condición de atroz.

Antes de iniciar la discusión, yo anoté en un cuaderno que llevo que el señor Ministro de Gobierno hizo alguna observación sobre este artículo. No sé, algo relacionado con la redacción. Yo tomé nota muy rápidamente porque a veces aquí hay que atender a varios frentes de la discusión. No sé señor Ministro, usted tenía algún...

Honorable Senador Darío Londoño, Presidente:

El señor Ministro de Gobierno tiene la palabra si considera que debe hacer uso de ella. Su criterio ha sido expuesto reiteradamente. Someto a consideración el artículo 14, continúa la discusión, tiene la palabra el Senador Bernardo Zuluaga.

Honorable Senador Bernardo Zuluaga:

Gracias señor Presidente. La comisión conoce el punto de vista mío en relación con el hecho, con las bases políticas del acto del secuestro y que hemos planteado muy claramente y que a nuestro juicio el secuestro se ha convertido en un hecho que no sustenta bases de tipo político. Aunque indudablemente, se puede hablar y se puede dar en esto un debate muy grande en relación si hay o no realmente secuestro político.

Yo traía a colación una vieja discusión de la izquierda en el mundo en relación con si el secuestro es una arma o no, un arma política y sentaba claramente mi punto de vista en relación que no solamente por el caso colombiano sino por lo que implica en sí este acto, no tiene sustento ni bases políticas.

Mas sin embargo considero que este artículo en el proyecto, en primer lugar dejando claro que el Ejecutivo tendrá herramientas para adelantar un proceso de paz porque esta es una de sus tareas centrales desde el punto de vista de su función como Estado, de buscar una convivencia pacífica y de buscar la paz entre los colombianos.

Pero creo que es contraproducente, y es contraproducente en el sentido de plantearse como uno de los artículos tal vez centrales del mismo proyecto, en relación con que no habrá indultos ni amnistías, para el secuestro y en esta forma tratar de acabar el secuestro que realiza la coordinadora guerrillera.

Yo creo que este artículo no va a acabar con el secuestro de la coordinadora guerrillera, y que este artículo tampoco va en momento determinado ante la necesidad de un proceso de paz serio, a ser un impedimento.

Entonces por eso yo que no es conveniente, es contraproducente en ese sentido y yo lo votaría negativamente señor Presidente.

Cerrada la discusión y sometido a votación, fue aprobado sin modificaciones.

Leído el artículo 17 del pliego de modificaciones, *Congelación de Bienes*, y puesto en consideración, intervinieron los honorables Senadores:

Honorable Senador Rafael Amador:

Yo quiero proponer a la comisión, con la venia del señor ponente, tres pequeñas modificaciones al artículo 16. Una en cuanto al inciso 1º que dice: existiendo evidencias fidedignas de la comisión de un delito de secuestro, el Fiscal General de la Nación o sus delegados expresamente designados, deberán decretar de oficio y de manera inmediata la congelación de los bienes de las personas secuestradas, de su cónyuge, compañera o compañero permanente, y de su pariente dentro del tercer grado de consanguinidad, y segundo de afinidad y primero civil.

Es respecto a la expresión, evidencias fidedignas, que no tiene una clara connotación jurídica y que no ha sido desarrollada por la doctrina ni por la jurisprudencia y por lo tanto, yo preferiría sugerir que en vez de esa expresión, evidencias fidedignas, se señale, existiendo indicios, porque el indicio es un medio de prueba claramente aceptado en el C. de Procedimiento Civil y en el C. de Procedimiento Penal. Será el Fiscal el que se encargue de calificar si ese indicio es grave, leve, contingente o necesario. Esa es una modificación, simplemente la de cambiar, evidencias fidedignas, por, indicios que es un medio de prueba. Es el artículo 16, inciso 1º. 16 anterior.

Honorable Senador Darío Londoño, Presidente:

En el Proyecto hay dos veces artículo 16. Se estableció que este es el segundo 16 o sea el 17, porque luego pasa al 18. Listo.

Honorable Senador Rafael Amador:

Perdón no he terminado. Es que son 3 pequeñas modificaciones sobre el mismo artículo.

La segunda modificación es en el parágrafo 1º, que tiene que ver con uno de los temas que estamos discutiendo acá que es la protección a las personas que obran de buena fe en la realización de sus negocios. Porque si bien se habla aquí de que los contratos serán declarados casi en forma inmediata, ineficaces de pleno derecho, pues hay que proteger a las personas que han contratado de buena fe con la víctima, con el secuestrado. Entonces por eso yo sugiero que ese artículo quede de la siguiente manera:

Los contratos que llegaren a celebrarse con violación de este artículo son ineficaces de pleno derecho...

Honorable Senador Darío Londoño, Presidente:

Por favor se arrima un poco mas al micrófono que no escucha el Senador Pastrana. El artículo 17 está como segundo 16.

Honorable Senador Rafael Amador:

El parágrafo 1º, anterior artículo 16. Anterior 16, página 9. Exacto lo estoy leyendo como va a quedar y la frase que voy a introducir, dice:

Los contratos que llegaren a celebrarse con violación de este artículo son ineficaces de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial o para cuando su realización no se haya solicitado el respectivo permiso a la autoridad que decretó su congelación. Ahí agregaría: sin afectar a terceros de buena fe. Simplemente.

Y el último, que hace relación con este criterio, que es una de las bases del Derecho, como es el principio de la buena fe, es el de evitar que a través de este instrumento se puedan realizar acciones de insolvencia de carácter fraudulenta. Entonces no se puede permitir que esos bienes que están supuestamente por fuera del comercio, no sean susceptibles del embargo del secuestro. Entonces yo establezco un parágrafo, el número 4, que dice:

El embargo y el secuestro de bienes congelados, ordenados por la autoridad competente, podrán practicarse en cualquier tiempo de acuerdo con las normas del C. de Procedimiento Civil.

Esas son las 3 pequeñas modificaciones que yo propongo a este artículo 17.

Honorable Senador Darío Londoño, Presidente:

Gracias, honorable Senador Amador. Tiene la palabra el Senador Gabriel Melo Guevara.

Honorable Senador Gabriel Melo:

Señor Presidente, al iniciar la discusión de este proyecto, el señor Ministro de Gobierno nos presentó unas impresionantes estadísticas sobre los secuestros. Entonces le preguntamos y él quedó de suministrarlos más adelante esa información, sobre los datos de secuestradores capturados, secuestradores capturados contra los cuales se ha dictado resolución acusatoria. Cuántos de ellos han sido sentenciados y cuántos de ellos permanecen todavía en la cárcel. Como veo que está presente también el señor Ministro de Justicia, quería recordar estos datos que son sumamente importantes para mirar la eficacia de las autoridades, y la eficacia de la justicia, para que si los tienen a la mano nos los suministren, y si no, en la próxima sesión que sería muy oportuno.

Honorable Senador Darío Londoño, Presidente:

Gracias honorable Senador. Tiene la palabra el Ministro de Justicia.

Señor Ministro de Justicia, doctor Andrés González:

Señor Presidente, y a propósito de esa observación, precisamente la relación entre los autores materiales e intelectuales, quizás abre una reflexión sobre la importancia de conservar algunos elementos de colaboración de la justicia que permitan precisamente pasar de esos autores materiales a los intelectuales. Ese es un punto que trataría luego pero que quizás abre la reflexión sobre el hecho de conservar alguna medida que estimule, es mayor eficacia de la justicia a través de las normas que actualmente conserva el C. Penal.

Honorable Senador Darío Londoño, Presidente:

Honorable Senador Amador, con respecto a su anotación, en la cual se involucran términos de derecho privado al derecho público, le quiero comentar que en materia de derecho penal por lo general se usa sólo el término tercero, como persona excluida de la actuación, que tipifica como delito una conducta. Cuando se habla de terceros de buena fe, estamos remitiéndonos a unas normas de derecho privado, y si hilamos muy delgado en este tema, tendríamos que acogerlas plenamente sobre todo lo que trae el derecho comercial, de tercero de buena fe, exento de culpa. Porque entonces ahí vamos a poner a los señores jueces a unas disquisiciones que no son las acostumbradas en el derecho penal. Entonces utilizar el término, terceros, con todo respeto.

Honorable Senador Rafael Amador:

Hay lugar a la observación.

Honorable Senador Luis Guillermo Giraldo:

Señor Presidente. Yo no tengo ninguna objeción a los puntos de que ha enumerado el Senador Amador Campos. Quiero informar que en la jurisprudencia sí se ha aclarado cuál es el significado de la expresión, evidencias fidedignas, son las dignas de credibilidad. Y después de eso hay que acudir al diccionario. Pero si el Senador quiere cambiar la expresión no veo ningún inconveniente, por el término más exacto, más jurídico, en donde el criterio que tiene que adoptar el juez está mejor señalado en la legislación pertinente.

En el segundo punto, me parece bien ponerle, sin afectar a terceros, con la observación que el Presidente hace.

El tercer punto que es el inciso que el Senador Amador propone que se le agregue, quisiera volverlo a oír, si es tan amable y solicitándole excusas.

El Senador Lozada Valderrama solicita una interpelación con la venia de la Presidencia, con mucho gusto.

Honorable Senador Ricaurte Lozada:

Sí, señor Presidente. Sólo para pedirle honorable Senador Luis Guillermo Giraldo, yo en el día de ayer había propuesto que en vez de evidencias fidedignas, se estableciera que existan pruebas. Existiendo prueba de la comisión de un delito, no evidencias.

Honorable Senador Amador:

Perdón, honorable Senador Ponente. Es que precisamente recogiendo la iniciativa suya que yo compartí y que lo expresé en la sesión del día de ayer, pues un medio de prueba es el indicio, y por eso estamos introduciendo la modificación indicio, para que el Fiscal indique si ese indicio es grave, si es leve, si es contingente, y es un medio de prueba claramente definido por la ley y la jurisprudencia.

Señor Ministro de Gobierno, doctor Humberto de la Calle:

Señor Presidente, en efecto es que la utilización de la palabra, evidencias, como la incorpora el artículo, es equivocada. Es una traducción de la expresión inglesa. Los ingleses hablan de evidencias como pruebas. Yo creo que el Senador Ricaurte Lozada tiene plena razón: No basta con decir, indicio. Porque el indicio es sólo una forma probatoria. Puede ocurrir a que ese convencimiento se lleve por razón de testimonios o de confesión y entonces no habría lugar a la aplicación del artículo. En verdad lo que hay que decir es que existiendo pruebas, se puede proceder a la congelación. Y es un término mucho más amplio que el de indicios y no tiene las debilidades de la expresión, evidencias, que realmente es inapropiada.

Pero sobre el otro inciso, el que habla de la ineficacia, yo quiero hacer notar respetuosamente lo siguiente: La afirmación que se ha hecho aquí, es que deben protegerse los derechos de los terceros de buena fe. Ha sido la expresión del Senador Amador.

Por virtud de la expresión del señor Presidente de la Comisión, se eliminaría la expresión, buena fe. Y entonces caemos en un verdadero contrasentido. Porque miren cómo queda el artículo. Dice: Los contratos serán ineficaces, de pleno derecho, sin perjuicio de los derechos de los terceros. Luego no son ineficaces. La norma sencillamente se anula. Estamos hablando de contratos. Si decimos que el contrato es ineficaz, salvo los derechos de terceros, nunca será ineficaz. Nunca será ineficaz. La formulación inicial, con todo respeto, por las expresiones del señor Presidente, era la lógica. La del Senador Amador. Los contratos son ineficaces de pleno derecho. Salvo la situación de los terceros de buena fe. Es decir del tercero que desconocía la congelación. Porque de lo contrario, la norma es totalmente inútil. Y es verdaderamente un contrasentido.

Honorable Senador Luis Guillermo Giraldo:

Señor Presidente, si usted me permite la palabra.

Es que el problema de los terceros es un problema que uno pudiera decir, es general en el Derecho. ¿Qué ocurre si yo firmo 5 promesas de compraventa de mi apartamento, el mismo día con 5 distintas personas y recibo un anticipo por esas promesas sabiendo que no voy a poder vender el mismo bien 5 veces. ¿En qué delito estoy incurriendo? Yo puedo estar perjudicando a terceros. No le puedo vender el apartamento sino a uno solo. Entonces no sé si el término sea exacto, estoy incurriendo en algo parecido al delito de estafa.

Ahí la ponencia incorporó una norma, que dice que la persona que sabiendo que sus bienes se encuentran congelados, para utilizar la terminología que todavía no hemos adoptado, proceda en perjuicio de terceros, comete el delito de estafa. Entonces este es un problema que está ahí. El que se pueda proceder a sabiendas perjudicando a terceros.

Entonces yo creo que la norma está, es buena. Las garantías que podamos darles a los terceros son buenas siempre y cuando no se desvirtúe.

El argumento del Ministro no me, no sé si, es decir me pone a pensar, no es del todo definitivo, porque el tercero podrá pedirle a la persona que lo estafó que lo resarza. Que le devuelva la plata. Se está sometido a esa posible circunstancia, de que la persona que sepa que los bienes están congelados, que no puede transferir el dominio de los mismos, los transfiera fraudulentamente, incurriendo en delito.

Pero para efectos de que la ley sea lo mejor posible, lo más efectiva posible, acojo, señor Ministro la apreciación suya.

Honorable Senador Darío Londoño, Presidente:

Continúa la discusión, tiene la palabra el Senador Ricaurte Lozada.

Honorable Senador Ricaurte Lozada:

Me apena su señoría, sé que no es, se escapa de sus manos, pero no hemos podido conseguirnos una fotocopia del proyecto las modificaciones propuestas por el señor Ponente. Nos han tocado siempre irnos sobre el proyecto original, pero no hemos podido. El Senador José Renán y quien habla no hemos podido hacer eso. Yo pregunté en Secretaría, y

algo que sí debemos corregir aquí definitivamente. Señor Presidente, y que sé que se escapa de sus manos, es que parece que hay fotocopiadora pero no hay papel para las fotocopias.

Entonces, yo creo que la economía es muy buena pero no en extremo como para que...

Honorable Senador Darío Londoño, Presidente:

Vea, honorable Senador: Debo comentarle, excúseme porque esto es importante, que la Comisión tiene una fotocopiadora y está mala. No hemos podido conseguir fotocopiadora en funcionamiento en el Senado de la República. No estamos con medidas de austeridad ninguna porque esta Comisión no tiene presupuesto, entonces no tengo que ahorrar. Quien efectúa esas medidas de austeridad es la Mesa Directiva, trasladaré su queja pero le comento que cuando asistieron al principio de la discusión del Proyecto los que asistieron, o los que asistimos, todos recibimos una copia de la Exposición de Motivos y del Proyecto presentado por el Senador, Coordinador de Ponentes, doctor Luis Guillermo Giraldo, que es con la cual todos estamos trabajando. No hay documento distinto a ese que se repartió. Pero sin embargo, vamos a tratar de subsanar, el señor Ministro nos proporciona el servicio en el Despacho.

Honorable Senador Luis Guillermo Giraldo:

Pero tiene que ser ya, facilítele un texto señor Secretario al señor Ministro.

Pero la moción de orden viene a lo siguiente, señor Presidente: No aquí en la Comisión sino en el Senado, algo está pasando administrativamente, porque se están demorando las publicaciones demasiado, y no es culpa del *Diario Oficial*, es culpa de alguna dependencia del Senado, no de la Comisión Primera. El mismo texto del Proyecto presentado por la Fundación País Libre se entregó el mismo día a la Cámara que al Senado. El texto que la Cámara mandó al *Diario Oficial* salió publicado a los pocos días. Solamente 15 días después se publicó el texto que mandó el Senado. Entonces el Senado está demorando en mandar las ponencias y las publicaciones, en Secretaría General, no sé en dónde, al *Diario Oficial* y de ahí que no haya salido esa ponencia publicada en la *Gaceta del Congreso*.

Honorable Senador Darío Londoño, Presidente:

Muy bien, tenemos la fortuna de que el señor Secretario General del Senado se encuentra presente, espero que haya tomado nota de esta queja natural de la Comisión.

Les comento además que el personal que hay nombrado en esta Comisión en el porcentaje mayoritario, no se conoce. De 15 personas que hay nombradas vienen a trabajar 4 y no hemos podido lograr nada sobre la solución de este problema. En su momento se solicitó la planta de personal de acuerdo a las normas nuevas, y tampoco lo han nombrado.

Honorable Senador Luis Guillermo Giraldo:

Entonces la expresión que se va a utilizar para encabezar el texto del artículo 17, no dirá como el título sino en el inciso 1º en su encabezamiento, va a ser la del Senador Amador o va a ser la del Senador Lozada la que usted va a someter a consideración.

Honorable Senador Darío Londoño, Presidente:

Como la del Senador Amador es una sustitutiva, se vota con prelación de acuerdo al mismo Reglamento. Pero antes tiene la palabra el Senador Vásquez Velásquez.

Honorable Senador Orlando Vásquez V.:

Señor Presidente y honorables Senadores. Varias inquietudes sobre esta disposición. Obsérvese que ya no se habla de bienes fuera del comercio, sino de congelación de bienes, ¿qué dice la ley sobre uno o sobre lo otro? Será lo mismo, ¿qué es congelar los bienes?, ¿es ponerlos en cámara fría, es ponerlos fuera del comercio en forma universal o restringida?, ¿cuál es el concepto sobre eso? ¿Cabe la facultad que hemos reiterado tantas veces, la facultad de disposición material o jurídica?, no sabemos.

De tal manera que convendría hacer la aclaración y de igual manera precautelar, con mayor razón cuando se trata de bienes que no son del secuestrador sino del secuestrado o de su familia. Por consiguiente, habría que establecerse procedimiento de garantía de los Derechos que tienen los titulares sobre sus bienes y que en manera alguna tienen que ver con el ilícito penal, que no lo han cometido y se encuentran involucrados en él.

De allí entonces que, ruego que en la redacción final, se aclaren esos términos de congelación de bienes empleado en el inciso 1, y en el inciso 3.

En segundo lugar, el solo hecho de tener vínculos familiares de consanguinidad, de afinidad, o primero civil, provoca la congelación, como se dice en el Proyecto, de estos bienes, sin tener en cuenta que pueden ser terceros de buena fe en civil o terceros sobre los cuales no cabe ningún elemento subjetivo de dolo o de intención en cometer estos delitos.

Y aquí si dejamos totalmente desprotegidos en esa materia a esos terceros por el hecho de ser parientes. Y entonces obsérvese: en el primer inciso se dice: Existiendo evidencias fidedignas o pruebas, de la comisión de un delito, y observe la obligatoriedad legal por parte de ese funcionario judicial de la Fiscalía General, dice: Deberán decretar de oficio y de manera inmediata, la congelación de los bienes. ¿De quiénes?

La persona secuestrada, su cónyuge, compañera o compañero permanente, y sus parientes dentro del sector grado de consanguinidad, segundo de afinidad, y primero civil. En forma inmediata, o sea que haya una presunción. Y vamos más allá. Ni siquiera es presunción legal. Es presunción de derecho que no admite prueba en contrario, que se tienen necesariamente que decretar. Salvo cuando se presenta la circunstancia anotada en el inciso 2.

¿Cuándo es esa circunstancia? No es universal. Sino que está condicionada a que esa persona, ese pariente, tenga conocimiento del ilícito penal del secuestro y lo ponga en conocimiento de la Fiscalía.

¿Pero qué ocurre? Es que hay un pariente, un tío, un sobrino, un cuñado, que no sabe del secuestro y le decretan oficiosamente entonces la congelación de esos bienes. Porque no cabe en el inciso 2. Creemos que en lugar de hacer bien estamos yendo a los extremos.

Cómo colaborar si no conoce siquiera del ilícito penal. Qué se entienda por colaborar. La legislación ha hablado sobre eso.

En el día de tal vez le escuché al Senador Andrés Pastrana, tratar de definir sobre los elementos de la colaboración. tal vez retro trayendo algo de la legislación italiana pero referida sobre todo al secuestrador.

Obsérvese en el inciso 3º. de ese artículo 17, que se pueden también congelar bienes de otras personas que no tengan ningún parentesco.

Cuando se habla de parentesco en el inciso 1º, se refiere tanto al parentesco legítimo como ilegítimo, si es que cabe la expresión de ilegítimo. Porque también puede ser el parentesco de consanguinidad, entre dos personas que se quieren así no exista el vínculo formal del matrimonio. Y es perfectamente aplicable en estos casos, porque no distingue el inciso 1º.

Y entonces cuando se trata de otras personas, vuelve el término o la expresión de congelación de bienes sin entender cuál es el efecto, si fuera del comercio, si es un decomiso, de qué se trata, si no tiene ninguna facultad de disposición en ningún sentido.

Pero dice que la congelación de los bienes de otras personas podrá decretarse cuando existan fundadas razones para considerar que tales bienes pueden ser utilizados directa o indirectamente por el pago para la liberación de una persona secuestrada. Por qué no aplicar este mismo criterio precisamente a los parientes. Es que el hecho de ser pariente no presume de derecho o presunción legal, porque cuando hay presunción legal, para uno desligarse de esta situación tiene que probar. Entonces se invierte la carga de la prueba porque parte de quien nada tiene que ver en ese proceso, porque no figura como secuestrador ni como copartícipe, etc. Y aquí estamos invirtiendo la carga de la prueba que nos parece muy gravosa.

Cuando se trata de parientes se presumen que sus bienes los va a utilizar para pagar el rescate del secuestrado, pero cuando se trata de una persona que puede estar más vinculada por relaciones incluso comerciales, es socio por ejemplo, o hace parte de una junta directiva o existe demasiada amistad, puede haber mayor presunción en ese caso, que por el hecho de estar vinculado única y exclusivamente por lazos de consanguinidad, de afinidad o primercivil. Debiera entonces predicarse el mismo criterio sobre esto.

Me parece que sin afectar a esos terceros, es una expresión que es conveniente así se presuma en todo el contexto de la legislación. Porque es que después viene los criterios de interpretación.

Indudablemente que la materia orgánica general de este proyecto toca con aspectos penales pero también hay aspectos civiles y comerciales. No hemos dicho que esta legislación hará parte del Código penal o legislación penal y conviene hacerlo, finalmente conviene hacerlo para efectos de la interpretación que vamos a darle ha esta clase de disposiciones, para el día de mañana no se diga por ejemplo que con la expresión de empleado oficial pues con la venia del señor coordinador ponente, la misma comisión para redactar finalmente con esos criterios, la disposición.

Honorable Senador Darío Londoño, Presidente:

Tiene la palabra el Senador Ponente coordinador.

Honorable Senador Luis Guillermo Giraldo:

Muchas gracias señor Presidente.

En la ponencia se expresa que la comisión deberá decidir si utiliza el término, congelación, o bienes fuera de comercio. En la ponencia, repito, se sugiere que sea la Comisión la que decida utilizarse el término, congelación o la expresión, colocar los bienes fuera de comercio. Yo dejé la palabra, congelación, tal vez por hacerle una venia leve, levísima a un colombianismo, que se utiliza por parte de los abogados, que tiene muchos antecedentes el término en Colombia; pero no tengo ninguna inconveniente en que la expresión se varíe para que aquí le demos cabida a lo que ustedes los abogados llaman, la elegancia juris. Eso en primer lugar.

En Segundo lugar: También la ponencia plantea la posibilidad de que la congelación no afecte el giro ordinario de los negocios de las personas que señala el artículo 10, inicial del proyecto. La expresión suya o la inquietud suya de un ciudadano que tiene una ganadería o que tiene un hato ganadero y vende una reces, entonces no va a poder ir semanalmente al matadero de Medellín a vender las reces si le añadimos, el término que quedan autorizados todos aquellos actos que corresponden al giro ordinario de los negocios de las personas afectadas, las sigo llamando congelación, afectadas por la medida fiscal, entonces no entendemos problemas de esa naturaleza.

Pero el utilizar ese término negocios o transacciones distintas al giro ordinario de los negocios, no se puso aquí, en el caso de los bienes porque puede ser un boquete y eso lo tiene que considerar muy en la Comisión. Porque este tema, y vuelvo y utilizo el término, congelación, este punto de la congelación es la parte vital de este proyecto.

La guerrilla, y me oirán aquí decirlo cuantas veces sea necesario, secuestra el 80% mínimo de la gente que sufre ese delito en Colombia. A los guerrilleros secuestradores va a ser muy difícil aplicarles en principio las penas que ya señalamos en los artículos primeros de este proyecto, la forma como taponamos, yugulamos, evitamos, que la guerrilla continúe secuestrando, es evitando el pago de las liberaciones de los secuestrados.

En este punto yo sí le pido a la Comisión que tome atenta nota. Que hagamos todo lo que está al alcance de nuestra imaginación y de nuestra sapiencia jurídica, para tratar de que se perjudiquen lo menos posible terceros, secuestrado, familiares e inclusive amigos del secuestrado. Pero que hagamos también todo lo posible por darle a las autoridades y en el caso concreto al Fiscal General de la Nación, todas las facultades y los instrumentos que sean compatibles con la Constitución, con el derecho humanitario, con el derecho penal, con los principios generales del derecho penal. Porque esta ley no se puede convertirse en un rey de burlas.

Yo no estoy aquí, y me perdonan que hable en primera persona, para sacar un texto de la ley que no sirva. Más bien, salvaría mi voto, dejaría una constancia y diría de mi aprehensión porque no se aprobare un texto que fuera explícito, claro, directo, que tuviera todos los instrumentos para combatir este delito. Este de la congelación es el punto clave. Si aquí nos equivocamos, nos equivocamos en el proyecto entero y vamos a caminar nosotros por las calles de Colombia, porque a este proyecto hay que darle por lo menos 2 años para que esté funcionando verdaderamente. Dentro de 2 años con los secuestros doblados, siendo unos reyes de burlas porque nos van a decir: aprobamos un proyecto que suscitó el interés de toda la Nación, pero cuando fueron a darle los instrumentos, no fueron capaces.

Yo soy defensor, no el que más, de los derechos de terceros, pero es que yo llevo en esta comisión tantos años y he visto legislar tanto y tan inútilmente porque aquí cuando alguien dice, désele esta facultad al señor Juez, un congresista dice, y si al juez lo compran. ¡Ah!, entonces que sean dos jueces, pero si compran a dos jueces, entonces que sean

tres jueces. Y así llegamos a darle la facultad a 4 jueces y eso no es facultad. Eso no es instrumento. Eso no es legislar.

Es un llamado que yo le hago a los Senadores de todo corazón, me lo dice el corazón: Este proyecto puede ser el proyecto más importante de estos 3 años de este Congreso que inició labores en 1991.

En medio de las críticas a veces con razón y a veces sin razón que se le hacen al Congreso de la República. El mejor regalo que nosotros como congresistas le podemos hacer al país es entregarle un texto que sirva para combatir el secuestro. He dicho que voy a presentar como artículo adicional la creación de una comisión legal compuesta por dos Senadores y dos Representantes, y le pediría a la Presidencia de la Comisión que me incluya a mí para que vigile la forma como se aplican las políticas contra el secuestro, la manera como proceden los jueces y tribunales en los casos de los delitos de secuestro. Para que vigile la forma como los organismos de seguridad proceden en el caso de los delitos de secuestro porque a este proyecto si se convirtiere en ley hay que hacerle un seguimiento.

Yo voy a terminar señor Presidente, sé del interés que tienen los Senadores de viajar. ...

Honorable Senador Darío Londoño, Presidente:

No. Eso sería una moción de orden de las que usted utiliza, para que se circunscriban al texto del artículo discutido, para que el tiempo que usted reclama lo podamos utilizar al máximo.

Honorable Senador Luis Guillermo Giraldo:

Me estoy circunscribiendo y estoy hablando de la importancia de la congelación. No me puede negar usted señor Presidente que el artículo habla de congelación y yo estoy hablando de la importancia de la congelación, que es la importancia del proyecto.

Entonces, repito, con toda humildad, considero que lo que hay que hacer es darle a este proyecto y a este artículo básico de la congelación, toda la operancia posible, salvaguardando los derechos de terceros pensando en el interés de la sociedad colombiana y de los inocentes porque los secuestrados también son en un 100% inocentes que reciben un castigo que no se merecen. Muchas gracias señor Presidente.

Honorable Senador Darío Londoño, Presidente:

Tiene la palabra el Senador Vásquez Velásquez.

Honorable Senador Orlando Vásquez V.

A ver, señor Presidente, para que pasemos a otro punto. Simplemente rogaría a su señoría que la misma comisión se encargue de la redacción de esta disposición, pero sí haciendo una final aclaración, especialmente al Senado Giraldo.

Obsérvese cómo las expresiones para unos son idénticas y para otros no. Mientras que la congelación por fuera del comercio para uno es lo mismo, en sentido amplio y en sentido restringido. Observemos Senador Giraldo, que no puede ser el mismo efecto el que surta en un caso y en otro. Me explico. Cuando un bien se coloca fuera del comercio porque pertenece al secuestrador, y ha sido empleado para la comisión de ese delito, en manera alguna se le puede permitir al secuestrador que administre esos bienes. Que siga por ejemplo en ejercicio de la facultad o de la potestad material para usar, gozar y disponer de ese bien.

Pero cuando se trata de un pariente o del mismo secuestrado, pero en este caso mejor, de un pariente o de un amigo del secuestrado, no puede ser el mismo efecto. La congelación no puede tener el mismo efecto de colocar el bien fuera del comercio. Porque en este caso, si necesariamente, deba dejarse a ese pariente, si se le congelan esos bienes, hay que dejarlo con la capacidad jurídica de poder siquiera administrar los bienes, con la capacidad material de usar, gozar y disponer de él. Son situaciones con efectos diferentes, en donde la ley debe ser supremamente clara.

Entonces tal vez con todas estas aclaraciones. señor Presidente, la redacción de la disposición se puede elaborar al igual que el artículo 13 y luego traerlo en forma definitiva a esta comisión para que le dé su aprobación final.

Honorable Senador Ricaurte Losada:

Es que justamente yo sé de su eficiencia, nadie pone en duda aquí, lo que decía era porque a nosotros se nos entregó la ponencia del honorable Senador Luis Guillermo Giraldo, con el proyecto original. El resto nos ha tocado a tantas porque no ha habido fotocopias para todos. Entonces el proyecto que yo he estudiado es el original pero no he tenido la oportunidad de tener el texto del pliego de modificaciones propuesto por su señoría y aquí encuentro en ese mismo artículo, el inciso 2º. que es totalmente distinto al original que también debe modificarse.

Dice ese inciso: Con todo, cuando alguna de las personas señaladas en este artículo ponga en conocimiento de la Fiscalía, lo está dejando opcional. Esa disposición honorable Senador Luis Guillermo Giraldo, hay que modificarla porque ayer aprobamos en alguno de los artículos, que cuando se tenga conocimiento directo de la comisión del delito de secuestro, se está en la obligación de denunciarlo. Entonces esta disposición sería distinta a la que ya aprobamos.

Por eso señor Presidente yo sigo insistiendo, todos aquí estamos muy interesados y lo seguiremos estando, en la aprobación de este proyecto. Pero yo también tengo unas reservas en torno de esa congelación generalizada. He hablado, Senador Giraldo, con muchas personas que han sido secuestradas. Y nos reunimos justamente para escuchar la opinión y cuando fuimos a votar sobre quienes consideraban que el proyecto, había 30 personas, todos fueron secuestrados, y cuando les pedí que votaran, en qué sentido estarían de acuerdo con este proyecto, no me lo cree pero los 30 votaron negativamente en torno del proyecto. Esto es para mirarlo con objetividad. Lo que respondieron las 30 personas que habían sido secuestradas allí, era que ellos preferían la vida al dinero y que si el Estado no era capaz de protegerles la vida, ellos, las personas secuestradas sí debían protegerse, dejando como última instancia la vida, es decir, protegiendo la vida y entregando los dineros de su propiedad y de sus familiares en última instancia, y que lo que iba a acontecer en la práctica, era que si la ley quedaba aprobada, se iba a convertir en este sentido en una burla, porque la gente finalmente no iba a denunciar el secuestro, y iba finalmente a pagar porque ellos creían que finalmente lo que hacían los delincuentes era aplicar el terrorismo con ellos o con sus familiares, en vez de quedar dispuestos a entregar su propia vida.

Por eso honorables Senadores, es que yo he venido insistiendo aquí en los asuntos sociales que siempre han quedado aplazados, y por eso como dice el Senador Luis Guillermo Giraldo, este artículo que es coyuntural del proyecto, no se puede aprobar sin que antes nos pongamos de acuerdo en los criterios que juiciosamente ha expresado aquí el honorable Senador Orlando Vásquez.

Y además, señor Presidente, ya que todavía tengo el uso de la palabra, yo creo que entre el Senador Amador, sobre los indicios y la prueba, allí podremos ponernos de acuerdo para presentar una sola proposición sustitutiva.

Honorable Senador Darío Londoño, Presidente:

Ya sobre eso hay acuerdo, señor Senador, en el sentido de que el término que utilizó el ponente, se varía por pruebas. fue aceptado por el Senador Amador, no hay ningún problema. Lo mismo que las precisiones sobre los parágrafos con base en textos utilizados por el Senador Amador que han sido acogidos.

Lo único en que no hay en este momento acuerdo, es en el término a utilizar, para incluir los efectos del término criollo de congelación que ha utilizado el señor ponente.

Entonces yo me permito darle traslado a la misma comisión de los Senadores Vásquez, Cuéllar, Melo y Pastrana, para que nos traigan el texto definitivo de ese artículo para someterlo a votación en el momento oportuno.

Honorable Senador Luis Guillermo Giraldo:

Señor Presidente, si usted me da la palabra yo le hago unas breves precisiones. Muy comedidamente le solicito que me incluya en esa comisión porque parece que vamos a tener tiempo ...

Honorable Senador Darío Londoño, Presidente:

Usted está incluido, usted me había pedido que no lo incluyera, pero ...

Honorable Senador Luis Guillermo Giraldo:

En la del artículo 13. En esta de la congelación le pido que me incluyan en este 17. Perfecto, muchas gracias.

Lo otro es que yo quiero muy brevemente decirle al Senador Lozada Valderrama que yo tengo otras estadísticas. Que yo me he reunido con gente que tiene parientes secuestrados. Es más dramático, y me han dicho que están de acuerdo con el Proyecto.

No conozco la Revista Cromos, señor Presidente, usted me informó que más del 90% de los encuestados, ya no por la firma particular del Senador Lozada Valderrama sino seguramente por alguna especialización, estaban de acuerdo con el Proyecto y con la congelación de bienes, porque aquí hay una confusión Senador Lozada, usted es profesor de Derecho Público, pero no siempre lo que le interesa a un particular en un momento determinado puede ser el interés también de la sociedad.

Aquí con este proyecto estamos diciendo que el legislador tiene un concepto muy claro, le interesa que no se pague el secuestro, así individualmente exista la tendencia muy humana y explicable de que el familiar del secuestro quiera entregar todos sus bienes para que se lo liberen. Pero eso es precisamente lo que ha hecho que prospere en el país el secuestro. Cada secuestro que se cancela es un lugar común decirlo, es una invitación a los delincuentes y a los guerrilleros para que realicen dos secuestrados. Entonces nos separamos desafortunadamente en una concepción fundamental en las apreciaciones que usted hizo aquí, cuando debatimos la parte general del proyecto. Yo no voy a repetir eso porque no se trata de debatirlo en este momento, acepto la comisión que ha señalado la Presidencia, tampoco voy a pensar que si este artículo y este proyecto no se vota hoy va a haber un gran desastre. No. Podemos esperar hasta el martes si la comisión quiere cerramos la discusión del artículo, redactamos de acuerdo con el encargo de la Presidencia y continuamos el martes.

Honorable Senadora María Izquierdo:

Señor Presidente, con la venia del doctor Luis Guillermo, yo vengo a esta comisión a hacer el seguimiento del proyecto y porque como mujer que observa con un lente humanitario, me pregunto, si fuera posible que fuera del doctor Luis Guillermo Giraldo, la Comisión se reuniera con quienes quisiera, padres y madres de los secuestrados actualmente en el país. Cuando un padre toma por el teléfono, durante 15 días y localiza a un Senador, y un hombre llora y dice, me van a matar a mi hija, me van a matar a mi esposa, oiganme, tengo una leve esperanza, escuchéme. Yo no tengo prensa, por el contrario, de pronto tienen como Norberto Morales, cuando un periódico decía: Ojalá lo juzguen y lo maten.

Yo vengo, doctor Pastrana y compañeros a nombre de las mujeres que en este país están secuestradas en este momento, a pedirles más que como legisladora, humanitariamente, que no nos volvamos soberbios, que pensemos en las encuestas del doctor Ricaurte Lozada. No. Ese no es el trato. El trato es, oiganme, tengo una leve esperanza, escuchéme. Yo no tengo prensa, por el contrario, de pronto tienen como Norberto Morales, cuando un periódico decía: Ojalá lo juzguen y lo maten.

Yo vengo a pedirles a ustedes, que no nos dejemos envanecer por la prensa, que cuando vemos los ojos de nuestros hijos, la cara de nuestra esposa, de nuestra madre, de nuestra hermana, de nuestro esposo, vemos que uno de ellos puede ser el que está clamando en este momento que lo oiganme.

Yo no tengo ninguna encuesta, doctor Darío, no represento a nadie en este país, sino a un pueblo que a veces llora sus penas en el oído, de quien considera su amigo.

Yo quiero dejar una proposición, bien pueden rechazarla, bien pueden acogerla, pero que cuando este proyecto sea aprobado y esas vidas dejen de ser vidas, ustedes tengan la conciencia tranquila de que oyeron, escucharon y buscaron de golpe en la Plenaria hacer un llamado para que liberen esos secuestrados y secuestradas. Yo vengo por las mujeres secuestradas. No doy sus nombres. Ustedes lo saben. La mujer, cuando una mujer deja su hogar en esas condiciones, es la más inhumada de las vivencias. Se llora, se angustian, se desesperan y no hay salida, porque es una mujer, porque es la vida misma, porque es lo que más se ama. Yo no me imagino, mañana es sancionada la ley, en este país todo pasa y nada pasa.

Esta mañana cuando yo hablaba con la Comisión que llevaba 15 días detrás de varios Senadores, yo no quería reunirme porque soy parte de una tragedia, y no quería reunirme porque sabía que tendría que venir a esta Comisión. Porque ante Dios no puede uno, humanamente cerrarle la puerta a la angustia que uno palpa y ve porque puede llegar a ser también la propia.

Y esta mañana me decía, este es el libro, y aquí pasa mucho pero no pasa nada. Son unas vidas, tres mujeres, tres madres de pequeños hijos, tres esposas, tres mujeres buenas, tres mujeres llenas de vida para un país, con esperanza de vivir, claman que ustedes escuchen la familia.

Por ejemplo una proposición en Plenaria, por ejemplo una palabra mejor dada por ustedes que por mí. Quienes no gozamos de abolengo, ni de conexiones, ni de apellidos, le suplicamos a ustedes vean esa parte humana de este proyecto. Sí, es necesario un proyecto. Es necesario. Estoy de acuerdo, sin la soberbia del ponente pero con la humildad de colombiana.

Es necesario ir mucho más allá. Ya no resistimos, pero quisiera que ustedes escucharan los familiares en privado. No todos, pueden decir valientemente, que siga el proyecto adelante. No. Hay gente que llora, por esa esperanza que se desvanece.

Pero sin embargo, yo ante ustedes simplemente quiero acudir, bienes congelados, en un país donde todo es tardío, donde la misma justicia en su aplicación es tan difícil de evaluarla, donde los odios son tan profundos en muchas familias, yo me imagino, para poder acabar con el capital de alguien, secuestrándose entre familias, o entre herederos. Eso tiene mucho más de fondo.

Yo apoyo íntegramente el Proyecto, pero veamos y observemos esa parte. Yo simplemente quiero dejarles a ustedes, porque tengo una profunda situación espiritual, moral, ética, este pensamiento, voy a preparar el cuestionario que hago doctor Luis Guillermo y no a la inteligencia suya, ni a la Fundación que presentó el Proyecto que es maravilloso y yo lo avalo y lo votaré. Sencillamente si algo ustedes pueden hacer en este cambio institucional, en este cambio de leyes en cuanto es la ley más fuerte que va a producir el Congreso, que tengamos un poco de consideración, y si lo único que podemos hacer es oírlos, los oigamos.

Es mi súplica, de la proposición y en las manos y en la inteligencia y en el corazón de ustedes, escuchemos que a veces cuando el legislador escucha, acierta porque en el camino de la inteligencia de los demás está el acierto de la propia.

Honorable Senador Darío Londoño, Presidente:

La Presidencia no encuentra absolutamente ningún inconveniente para escuchar a los delegados de las personas de las cuales ha tratado la Senadora María Izquierdo, para que el día martes antes de la sesión, los señores ponentes y quienes quieran, queramos asistir, lo podamos hacer. Obviamente, en privado. Puede ser en la Presidencia de la Comisión.

Tiene la palabra el honorable Senador Julio César Turbay Quintero.

Honorable Senador Julio César Turbay Q.

Gracias señor Presidente. Debo aclarar que pedí la palabra antes de la intervención de la Senadora María Izquierdo y hago esta aclaración para significar y demostrar que lo que tenía pensado decir no es con relación a lo que ella acaba de mencionar, y no es como una respuesta únicamente a ella.

Yo quería referirme a algunos planteamientos hechos por el Senador Ricaurte Lozada cuando traía unas estadísticas en las que mencionaba cómo 30 personas que habían sido secuestradas se oponían a este Proyecto. Entonces me hacía pensar la afirmación del Senador Ricaurte Lozada, que pues este Proyecto como lo hemos dicho tantas veces está destinado a buscar unos efectos en la lucha contra el secuestro. Está destinado a dar una respuesta y un mensaje a la delincuencia, a los alzados en armas, a la subversión, a todos quienes atentan contra la dignidad humana, contra la vida de los colombianos a través de este horrendo y cobarde delito del secuestro. Obviamente, que es no solamente una benevolencia sino una obligación de nosotros todos los legisladores de escuchar a quienes tengan algo que opinar sobre un proyecto. A mí me parece muy puesto razón y muy razonable la propuesta de la Senadora María Izquierdo, de escuchar a las personas que tienen algo que opinar sobre este tema y que están padeciendo los horrores de ese delito y del secuestro.

Sin embargo, y no como una respuesta repito, a la Senadora María Izquierdo, sino como una respuesta a una aseveración del Senador Ricaurte Lozada, yo quería decir que las leyes, primero no son perfectas, en segundo lugar no se puede legislar con el ánimo de darle gusto a nadie, no se puede legislar con el ánimo de darle gusto o a las familias de los secuestrados o a los secuestrados como tampoco a los delincuentes o a la subversión que ponen como argumentos en su búsqueda de la paz el hecho de que un proyecto como este atentaría contra ese proceso.

Nosotros hemos asumido una responsabilidad en el Congreso y en esta Comisión. Quienes hemos manifestado nuestro acuerdo en votar por la congelación de los bienes, si así se puede llamar o por la congelación de los bienes, pues es porque creemos que ésta es una herramienta a favor de la gente de bien. Que esta es una herramienta que con el tiempo va a impedir la comisión de ese delito, que es una herramienta encaminada a dificultar la comisión del delito con el éxito económico que hoy se tiene en el país. Seguramente algunos de los familiares de personas secuestradas están dispuestas en un momento dado a negociar. Pero seguramente, y la ley está de su lado y les dice, no pueden negociar, tendrán mayores elementos y mayores posibilidades de que sus seres queridos sean liberados sin tener que pagar esos rescates. Obviamente creo que es indispensable, creo que es nuestra obligación y que no debemos descuidarnos en eso.

Una cosa es la aprobación del principio de la congelación de los bienes y otra muy diferente es la reglamentación para su aplicación.

Nosotros tenemos que dar una reglamentación razonable, una reglamentación que permita algunas opciones y algunas alternativas.

Yo, cuando comenzó la discusión de este debate, hice una observación, la discusión de este tema, hice una observación que me parece que marca una gran diferencia con el proyecto italiano, de la ley italiana que fue la que inspiró de alguna manera con su experiencia este proceso que se está adelantando en el país.

Aquí no existe una penalización para la negociación y el pago. La ley italiana ha ido mucho más lejos, para tratar de evitar cualquier tipo de operación tendiente a la liberación de los secuestrados.

Con buen juicio el proyecto colombiano, a diferencia del italiano, no incluyó la penalización para el evento en que se llegue a poder negociar y a pagar. Lo que de alguna manera está evitando con unos instrumentos de congelación de los bienes, que la víctima esté absolutamente indefensa para el proceso de la negociación, si así se puede llamar, con los secuestrados.

Pero obviamente que así como nosotros de buena fe y asumiendo nuestras responsabilidades estamos buscando lo que más le convenga al país, lo que mas le convenga a la sociedad, lo que más le convenga a la ley, para ser efectiva, tampoco estamos obsesionados con que tiene que ser absolutamente radical la solución y el castigo, y pues estamos muy

interesados, termino diciendo, en escuchar a las personas que tengan opiniones sobre este aspecto, a personas que tengan algo que decir sobre la materia.

Sin embargo creo y, señor Presidente, con la venia de la Presidencia, ya voy a terminar, pero con la venia de la Presidencia, el Senador Pastrana tiene la palabra.

Honorable Senador Andrés Pastrana:

Si, yo creo que, señor Presidente, interpretando no solamente lo que ha dicho hoy aquí la Senadora María Izquierdo sino el Senador Turbay, y por alguna serie de comunicaciones, de contactos que pues se nos han hecho a quienes hemos venido actuando como ponentes del proyecto de secuestro, me gustaría hacerle una consideración y poner en consideración una proposición hoy al señor Presidente y a la Comisión, con relación a lo siguiente:

Yo creo que se ha hecho un esfuerzo importante por parte del coordinador del proyecto, se ha venido trabajando no solamente por parte de la Presidencia sino de la comisión, en el proyecto, hemostreado de darle todo el impulso, buscando sacar una ley que es el propósito nuestro, trate de erradicar el tema del secuestro en el país, y por esa misma circunstancia me gustaría, señor Presidente, si usted lo considera, porque insisto, en mi caso personal hemos tenido varias comunicaciones de los departamentos mas afectados por este flagelo, Antioquia, Córdoba, Santander, Cesar, por mencionar algunos, que nos han pedido, si es posible, que acudamos y esa es la propuesta que quiero hacer así como han hecho otras comisiones con relación al estudio de los proyectos de la educación, de los proyectos que de una u otra manera en la parte agrícola tienen que ver con ellos, aún una vez ya se aprueben, en el caso de la Comisión Primera el proyecto de ley, que podamos ir los ponentes, trasladarnos a estos lugares, hacer algunos foros, que yo creo que en todo caso nos podrían ilustrar, posiblemente sobre otros aspectos que pudieran tener que considerar esto y que pudieran una vez aprobado en la Comisión Primera, introducir algunas modificaciones posiblemente a ellos en la Plenaria del Congreso. Entonces si me gustaría, si la Comisión lo considera, que podamos hacer estos foros, posiblemente una semana, en esos departamentos que hoy están muy afectados y podamos pues complementar, ir, como dice la Senadora María y es el propósito nuestro, a las fuerzas vivas de la Nación frente a un tema como el del flagelo. Esa sería la proposición, señor Presidente.

Honorable Senador Darío Londoño, Presidente:

Con su venia señor Senador Turbay Quintero, le quiero recordar a la Comisión que este no es un proyecto de iniciativa congresional, ni del ejecutivo, sino que es un proyecto de iniciativa popular avalado por un millón de firmas, que ha sido coordinado por una Fundación que se llama la Fundación País Libre, en la cual pudieramos decir, están agremiadas las personas o un número importante de personas que han sido secuestradas. Que la Comisión en Pleno fue invitada a reunión con esta Fundación y la efectuó y que el señor ponente se ha desplazado a diversos sitios del país lo mismo que los otros ponentes. Entiendo que inclusive el señor coordinador de ponentes, tiene una invitación mañana a la ciudad de Medellín donde disertará en la Universidad que lleva este nombre sobre ese tema.

O sea que este no es un tema que haya salido del calete de ninguno de los señores congresistas ni del Gobierno, aislado de la realidad, sino que es, como se ha querido decir, un clamor ciudadano avalado por un millón de personas.

Honorable Senador Andrés Pastrana:

Con todo respeto, para hacer una apreciación a lo que usted dice, con la venia de la Presidencia, con todo respeto, señor Presidente, yo sí quiero insistir, porque vuelvo y digo, nos han llamado...

Honorable Senador Darío Londoño, Presidente:

No, es que yo no le he dicho que no, sino que estamos abiertos... donde quiera que nos inviten...

Honorable Senador Andrés Pastrana:

No, claro, claro. Y por eso, porque como estamos como estamos hoy en día proponiendo cosas, hemos hecho algunas modificaciones, yo creo que vale la pena oír en algunas regiones del país, esas inquietudes. Y que podamos nosotros, yo entiendo, lo del proyecto con relación a que ha sido iniciativa popular, pero yo creo que mas que quienes han sido secuestrados, lo que debemos evitar es a los posibles secuestrados. Y oro esta misma circunstancia creo que es importante, señor Presidente, y por eso lo dejo y a consideración simplemente de la Comisión, que podamos oír a las agremiaciones porque se nos han hecho diálogos, llamadas, cartas. Hoy inclusive oír en el programa en que estuvo el señor coordinador del proyecto, algo que es importante y que también podíamos, alguien nos decía que se nos han enviado comunicaciones, por qué no habíamos de prisión y no de presidio.

Bueno, yo creo que esos son temas que podemos empezar a oír, y fijense que esa es una iniciativa que viene también del clamor popular.

Por lo tanto yo dejo simplemente a consideración. Muchas gracias Presidente. Muchas gracias honorable Senador.

Honorable Senador Darío Londoño, Presidente:

Como no. Entonces la Presidencia recuerda que no requieren autorización ni de la Comisión ni de la Mesa Directiva ninguno de los señores ponentes para desplazarse a cualquier sitio del país, a escuchar las inquietudes y que la Comisión cuando sea invitada, someterá a consideración la aceptación o no de la invitación, porque debe ser tramitada desde el punto de vista administrativo para algunos efectos y en caso de que coincida con otras actividades del Senado, para los efectos de las faltas de asistencia.

Tiene la palabra el Senador Turbay Quintero.

Honorable Senador Julio César Turbay Q.:

Gracias señor Presidente. Con su venia, el Senador Renán Trujillo ha pedido una interpelación.

Honorable Senador José Renán Trujillo:

Con la venia de la Presidencia, gracias Senador.

Miren, señor Presidente y honorables Senadores: hay una cosa que es absolutamente cierta en este proyecto y eso hay que reconocerlo, y es que cuando se presentó ante el país la solicitud de que se respaldara el proyecto, se hizo a través de la Fundación País Libre, con el nombre del proyecto. Pero no con el articulado del proyecto, señor Presidente. La

ciudadanía respaldó esa iniciativa sobre la base de la presentación de un proyecto de ley antisequestro, así fue la formulación que se hizo. Pero en ningún momento la ciudadanía conoció el articulado del proyecto.

Yo quiero decir, no había querido intervenir, y he querido guardar un absoluto silencio, siguiendo muy la misma tónica del Senador Gerlein porque estoy totalmente de acuerdo con el proyecto. Me parece que es sano para el país, me parece que es bueno. Y lo decía en el momento en que estábamos en las discusiones generales, que cuando se legisla sobre algo inexistente y necesario para Colombia, es bueno que se haga a través del Congreso. Pero lo que sí no podemos desconocer al interior de la Comisión Primera, es que la ciudadanía no conoció en su momento, sino que apenas está conociendo el articulado que contiene el proyecto que ha sido objeto del estudio de todos nosotros.

Eso no quiere decir bajo ningún punto de vista señor Presidente y honorables Senadores, que no esté de acuerdo con el proyecto. Estoy de acuerdo con el proyecto, pero me parece que es sano, que también comparto plenamente su actitud, señor Presidente, en el sentido de que estamos totalmente abiertos a escuchar las opiniones que se tengan al respecto del articulado. Y por eso me parece buena la posición que se ha adoptado aquí al interior de la Comisión.

Y además le quiero decir lo siguiente: En el momento mismo en que se presentó en el Congreso Pleno la discusión de este proyecto, yo tomé la iniciativa de realizar la primera reunión en Cali, y si no estoy mal, creo que es la única que hemos asistido con el Senador Luis Guillermo Giraldo, lo invité y él generosamente me aceptó su presencia en Cali, porque lo decía en aquel momento de la discusión general, el Departamento del Valle casi que fue el promotor de todas estas situaciones vinculadas con el secuestro con personas de tanto reconocimiento nacional.

De tal manera señor Presidente que yo si quiero que eso quede claro, que el articulado en ningún momento fue conocido y que el respaldo del millón doscientas mil firmas fue sobre la base de un título de un proyecto de ley. Muchas gracias.

Honorable Senador Darío Londoño:

Es lógico honorable Senador, su anotación es válida, la comparto, e inclusive los Senadores no conocemos aún el texto definitivo porque está en discusión. Por el momento es un proyecto.

Continúa con la palabra el Senador Turbay Quintero.

Honorable Senador Julio César Turbay Q.:

Bueno, ya para terminar, señor Presidente, deseo decir que entre el momento en que sea aprobada en la Comisión este proyecto y el momento en que se estudie en la Plenaria, cursará un mínimo de una semana.

Yo debo decir que sería importante dar a conocer por parte de la Comisión, públicamente la voluntad que tiene la Comisión, si es del caso a trasladarse a cualquier parte del país, o a recibir a los ganaderos, a los industriales, a los empresarios o a las víctimas del secuestro, durante ese término de ese lapso, aquí en la Comisión del Senado, para poder formarnos una mejor opinión. Aun cuando el señor Presidente con mucho acierto decía que este es un proyecto de iniciativa popular en donde mas de un millón de personas han manifestado su voluntad, yo creo que es muy conveniente aprovechar este lapso legal que tenemos entre la aprobación en la Comisión y la apertura de la discusión en el Senado para escuchar a la gente, al igual que anunciar también a toda la comunidad, al país, que nosotros somos conscientes que las leyes no son perfectas, que son susceptibles de mejorar, de modificar y de ajustar y que estamos dispuestos a eso.

Yo ya terminé señor Presidente, pero con mucho gusto y si usted es tan amable...

Honorable Senador Darío Londoño, Presidente:

Aprovecho entonces la ocasión de estar presentes los señores periodistas de los más importantes medios de comunicación masiva del país, aquí en la Comisión, para que le hagan conocer a la opinión, que la Comisión Primera y el Senado de la República, está atento a escuchar, como lo ha estado en todo momento, a las personas que se sientan con ideas para ser incluidas en el proyecto. Que no hay un dogma sino que hay un propósito de estudio y de análisis, les rogamos el favor de que sean canales apropiados para hacerle saber esto a la opinión.

La comisión aquí invitó, perdón, citó, por inclusive mi iniciativa, al señor Comandante de las Fuerzas Militares, al Comandante de Policía, al Comandante de la Sijin, al Director General del DAS, al señor Fiscal General de la Nación, para que nos comentaran qué hacía falta en las instituciones que ellos coordinan para prevenir y contrarrestar el delito que nos ocupa y para que nos formulara las sugerencias que a bien tuviera.

Si eso lo hicimos con quienes tiene el instrumento de prevención, de control y de represión del delito, no podremos hacer nada distinto con la ciudadanía. Me parece que el aporte que ustedes han formulado es muy importante.

Había solicitado la palabra con antelación el Senador Roberto Gerlein, luego la Senadora María Izquierdo.

Honorable Senador Roberto Gerlein:

De manera muy breve señor Presidente...

Honorable Senador Darío Londoño, Presidente:

¿Le concede una interpelación a la Senadora María Izquierdo?

Honorable Senador Roberto Gerlein:

Si, si, claro.

Honorable Senadora María Izquierdo:

Para decirle al doctor Julio César una pequeña anotación. Cuando leemos la legislación italiana, y si traemos también al caso la legislación alemana, que la voy a traer para que la leamos, ojalá la logremos tener para dentro de una semana o antes, parte de ella, la traducción completa, no sé si alguien la tenga acá, yo le hice una anotación, vuelvo... No a la Senadora que le está hablando doctor Julio César, sino simplemente al miembro de una sociedad. En una sociedad donde no producimos sino sicarios que matan por diez mil pesos y no producimos ante el mundo sino el hecho de que nuestra sociedad, en sus bases, en su formación, está fallando, tenemos que no hacer lo de la Constituyente, legislar para ángeles, sino para la clase de seres humanos que aquí producimos.

Recuerdo el jueves, en Medellín, el señor de la Fiscalía, dijo que por matar a un policía habían pagado diez mil pesos.

Honorable Senador Darío Londoño, Presidente:

Continúa con la palabra el Senador Roberto Gerlein.

Honorable Senador Roberto Gerlein:

...formularle una cordial sugerencia a los Ministros de Justicia y de Gobierno. Porque a mi me parece que en este proyecto no vamos a contemplar todas las materias o todas las vertientes o todos los aspectos penales y civiles del delito de secuestro. Como ahora se necesita que el Gobierno solicite las facultades extraordinarias como requisito constitucional, por qué no se piensa por parte de los Ministros en la posibilidad de pedir o de presentar un proyecto de artículo, por el cual eventualmente se le concedieran facultades extraordinarias al Gobierno por 6 meses para arreglar por ejemplo los aspectos civiles y comerciales, que tengan implicaciones con el tema de la congelación o con el tema del embargo o con el tema de la inmovilización de los bienes. Yo creo que ahí hay un capítulo por trabajar.

La Senadora Vera Grave hablaba de una estrategia contra el secuestro. Yo no veo cómo en esta ley vamos a diseñar una estrategia contra el secuestro y supongo que no habremos pensado en ese tema pero de pronto el Gobierno podría tener interés en disponer de unas facultades por 6 meses para diseñar esa eventual estrategia jurídica adicional al tema que estamos estudiando en la ley. A mí me parece que sería conveniente para redondear, si el señor ponente, yo no me había referido al señor ponente porque no estaba en el momento en que comencé a hablar, sopesese este tema, creo que podríamos redondear esta ley con un proyecto, con un artículo de facultades extraordinarias que nos permitiera o que le permitiera al Gobierno que es el más interesado en estas facultades, como que tiene la responsabilidad de la fuerza para prevenir y reprimir el secuestro, que pudiera redactar usted con los Ministros de Gobierno y de Justicia para complementar el tema que estamos tratando. Desde luego es una sugerencia a los Ministros.

En este tema del secuestro, señor Presidente hay 4 opiniones: La de quienes fueron secuestrados y sus familias, que exigen la más dura de las manos, y a mi me parece que eso es lo lógico, yo estoy en esa línea. La de quienes se encuentran secuestrados, que quieren la mayor laxitud posible porque lo que les interesa no es una temática legal sino la recuperación de sus familiares. Las que están por secuestrar, las que saben que están en la línea de los eventuales secuestrados, que están perplejos frente a lo que está ocurriendo y que demandan mayor protección y la del país, y la de la humanidad que rechaza el secuestro y pide mano dura, y legislación. Esas son las cuatro opiniones que hay sobre la faz de la tierra con relación a esta temática del secuestro. No la vamos a variar. No las vamos a variar. Yo me reúno con quien quiera, pero tengo la certeza que no habrá un padre ni una madre, ni un hermano, ni un yerno ni un cuñado que no vaya a pedir flexibilidad. Porque esa es la naturaleza y la condición humana. Pero también conozco la opinión pública por demás de personas que han sufrido durísimamente el crimen del secuestro. El Senador Turbay por mencionar uno sólo, que a quienes todos, cuya circunstancia todos conocemos, que no demanden del Estado una posición firme frente a este tema.

Señor Presidente, yo voy a escuchar a quien quieran pero a mi me parece que el Estado tiene que asumir una posición de inflexibilidad frente a los secuestradores. Era todo lo que quería comentar.

Del estudio sostenido sobre este artículo 17 del pliego de modificaciones, la Presidencia manifestó que atendía la solicitud del honorable Senador Luis Guillermo Giraldo en el sentido de hacer parte también de la Subcomisión designada en el transcurso de la sesión y encargada de la redacción final del artículo 13 del pliego de modificaciones; designar la próxima sesión del día martes 6 de octubre para escuchar a las personas interesadas en presentar a la Comisión inquietudes sobre el proyecto en estudio, petición esta formulada por la honorable Senadora María Izquierdo.

Siendo la 1:15 p.m., la Presidencia levantó la Sesión y convocó para el día martes 6 de octubre del año en curso, a partir de la 1:00 p.m.

El Presidente,

DARÍO LONDOÑO CARDONA.

El Vicepresidente,

GUILLERMO ANGULO GÓMEZ.

El Secretario,

EDUARDO LÓPEZ VILLA.

CONTENIDO

GACETA No. 182 - Martes 18 de octubre de 1994
PONENCIAS

Pág.

Ponencia para segundo debate al proyecto de Ley número 001 de 1994 Cámara, 98 de 1994 Senado, "por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1995".	1
Texto definitivo al Proyecto de ley número 001 de 1994 Cámara, 98 de 1994 Senado, "por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y recursos de capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 1995"	2

ACTAS DE COMISION

Comisión Primera Senado. Acta número 12	27
---	----